

SESION 98ª EXTRAORDINARIA, EN MIERCOLES 19 MAYO 1954

(Sesión de 15 a 0.25 horas del día jueves 20)

FRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO, CORREA LETELIER Y MONTANE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley.
- 2.—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, y queda pendiente el debate.
- 3.—Se acuerda prorrogar la presente sesión y suspender la sesión ordinaria que debía celebrar la Corporación de 16 a 19 horas.
- 4.—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, y queda pendiente el debate.
- 5.—Se suspende la sesión por quince minutos.
- 6.—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial Financiero con la República Argentina, y queda pendiente el debate.
- 7.—Se suspende la sesión hasta las 22 horas y quince minutos.

- 8.—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, y queda pendiente el debate.
- 9.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.
- 10.—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, y queda pendiente el debate.
- 11.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.
- 12.—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, y es aprobado.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de ley que libera de derechos la internación de dos máquinas extractoras de basuras, ripio y arena destinadas a la Municipalidad de Viña del Mar.
- 2-4.—Oficios del señor Ministro de Educación con los que da respuesta a los que se le dirigieron acerca de las materias que se indican:

Creación de una escuela primaria en la localidad de Chaitén;

Fondos para terminar el edificio de la escuela fiscal N.º 26, de Temuco, y

Creación de una escuela de pesca y caza en la localidad de Queule.

5.—Oficio del señor Ministro Secretario General de Gobierno en que da respuesta al que se le dirigió a S. E. el Presidente de la República, sobre envío de una nómina de las personas que recibirían fondos del Gobierno argentino, a fin de realizar propaganda política.

6.—Oficio del señor Contralor General de la República, con el que acompaña una nómina de funcionarios profesionales, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.º 10,223.

7.—Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley que establece la obligatoriedad de incluir números folklóricos en los programas artísticos que se verifiquen en locales públicos y en las transmisiones radiales.

8-10.—Mociones con las cuales varios señores Diputados inician los siguientes proyectos de ley:

El que establece que no se aplicará sanción alguna a los funcionarios fiscales, semifiscales, municipales y de instituciones de administración autónoma que no concurren a sus labores el día 17 de mayo de 1954, con motivo de la huelga de los servicios de movilización colectiva;

El que modifica diversas disposiciones del decreto que refundió las leyes N.ºs 5,102, 9,583 y 11,139, sobre Registro Nacional de Contadores, y

El que modifica la ley N.º 6,670, que estableció una rebaja de pasajes en los servicios de ferrocarriles para los estudiantes residentes en localidades que carezcan de establecimientos educacionales.

11.—Telegramas.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 95.a y 96.a, celebradas el martes 11, de 16.15 a 20 horas, y el miércoles 12, de 15 a 21.29 horas, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La mecanización de los servicios municipales de aseo es uno de los sistemas que se ha impuesto en las ciudades modernas, como un medio más eficaz, expedito y económico de realizar uno de sus fines, por cuanto va en ayuda directa de la labor humana que le corresponde desarrollar a los encargados del servicio de aseo de la ciudad y, en consecuencia, en beneficio de la población.

La I. Municipalidad de Viña del Mar, en su afán de mejorar y hacer más eficientes los servicios que le corresponde prestar a la ciudad y por ende a la población, ha adquirido por intermedio de la firma "Salinas y Fabres y Cía. Ltda.", representante de la empresa "Tracto-Motive Corporation", de Dearfield, Illinois, Estados Unidos de Norte América, dos máquinas extractoras de basuras, ripio y arena por el valor F. O. B. de US \$ 5.850 c/u.

La adquisición de estas máquinas significa un enorme sacrificio en el presupuesto de dicha Municipalidad, sin considerar los correspondientes derechos aduaneros que gravarían aún más sus costos, motivo por el cual ha recurrido al Supremo Gobierno en demanda que se libere del pago de los derechos aduaneros y otros impuestos a las máquinas en referencia.

La importante misión que le corresponde cumplir a las Municipalidades, y en este caso especial, a la de Viña del Mar, por ser una ciudad de reconocida atracción turística, impulsa al Ejecutivo solicitar a Vuestras Señorías, como un medio de estimular la acción y mayor eficiencia de los servicios municipales, que se libere del pago de los derechos aduaneros y otros impuestos a las dos máquinas extractoras de basuras destinadas al servicio de aseo de la ciudad.

Dada la situación económica por que atraviesa la citada Corporación, le impide en las actuales circunstancias cubrir los derechos aduaneros que gravan a las máquinas indicadas y, en consecuencia, es de necesidad manifiesta estimular su acción de progreso que persigue con la adquisición ya referida.

Por los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de Vuestras Señorías para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones y con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios, el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º— Libéranse de los derechos de internación, almacenaje, impuestos estableci-

dos en el decreto de Hacienda N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho e impuesto que se perciba por intermedio de las Aduanas, a dos máquinas extractoras de basuras, ripio y arena, adquiridas por la I. Municipalidad de Viña del Mar, por intermedio de la firma "Salinas y Fabres y Cía. Ltda.", representante de la Empresa "Tracto-Motive Corporation", de Dearfield, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, y destinadas al uso exclusivo del servicio de aseo que proporciona la citada Municipalidad de Viña del Mar.

Artículo 2.º— Los impuestos, derechos y demás gravámenes de cuyo pago exime el artículo anterior a las dos máquinas señaladas, deberán, en todo caso, integrarse en arcas fiscales, si las máquinas indicadas fuesen enajenadas a cualquier título dentro del plazo de tres años, contados desde la vigencia de esta ley.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 18 de mayo de 1954.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Gm. del Pedregal".

N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

N.º 535.— Santiago, 18 de mayo de 1954.

En relación a su oficio N.º 1,635, en el cual el Honorable Diputado don Héctor Correa Letelier solicitaba la creación de una escuela primaria fiscal en la localidad de Chaitén, provincia de Chiloé, debo manifestar a US. que por decreto N.º 1,089, de 18 de marzo último, fue creada la Escuela N.º 35, de Quinchao, ubicada en Chaitén, para servir a los niños en edad escolar de esa región.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): Osvaldo Koch, Ministro subrogante".

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

N.º 533.— Santiago, 18 de mayo de 1954.

En relación a su oficio N.º 2,208, por el cual se transcribe una petición del Honorable Diputado don Gustavo Loyola Vásquez, para que se destinen fondos para terminar la construcción de la Escuela N.º 26, de Temuco, ubicada en la comuna de Cherquenco, debo manifestar a US. que por decreto de este Ministerio, totalmente tramitado, han sido destinados \$ 600.000 para continuar la escuela ya ayudada.

Al mismo tiempo, debo informar a US. que este Ministerio ha oficiado al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que destine parte de las disponibilidades del Presupuesto para Construcciones y Reparaciones de Edificios

Escolares, con el objeto de terminar la ya mencionada escuela.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): Osvaldo Koch, Ministro subrogante".

N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

N.º 534.— Santiago, 18 de mayo de 1954.

En relación a su oficio N.º 1,983, me permito transcribir a la Honorable Cámara de Diputados lo informado por la Dirección General de Educación Agrícola, Comercial y Técnica.

"Con respecto a la providencia N.º 1,654, del digno Ministerio de US., que pone en conocimiento de esta Dirección General el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, pedido por el señor Gustavo Loyola Vásquez, sobre la conveniencia de destinar fondos para crear una Escuela de Pesca y Caza en la localidad de Queule, provincia de Cautín, tengo el agrado de manifestar a US. que esta Jefatura hará los estudios de rigor para ver la posibilidad de acceder a lo solicitado por el Honorable Diputado señor Loyola, pero que por este año le será imposible crear nuevas escuelas, ya que no se han consultado fondos en la Ley de Presupuesto para este objeto".

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): Osvaldo Koch, Ministro subrogante".

N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

N.º 307.— Santiago, 19 de mayo de 1954.

En respuesta a su oficio N.º 2,346, de 5 de mayo del actual, dirigido a Su Excelencia, me permito informar a US. que en la Presidencia de la República no existe nómina alguna de personas que "recibirían fondos del Gobierno argentino con el fin de realizar propaganda en territorio chileno en favor del régimen de Gobierno de aquel país", según se expresa textualmente en dicho oficio.

Deseo manifestar a US. que, en caso de que obren en poder de la Honorable Cámara antecedentes concretos sobre el particular, Su Excelencia el Presidente de la República tendría el mayor interés en conocerlos.

Dios guarde a US.— (Fdo.): Osvaldo Koch".

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

N.º 24,094.— Santiago, 19 de mayo de 1954.

En cumplimiento de la disposición del artículo 46 de la ley 10,223, tengo el agrado de remitir a Vuestra Excelencia la nómina de los funcionarios profesionales regidos por dicha ley, con indicación del número de horas servidas y de las remuneraciones que percibirían, por cualquier concepto, durante el año

1953. Se especifica, además, el tiempo que han gozado de feriado, licencias, y el que han estado en comisión.

Los datos consignados en la nómina que se acompaña se han obtenido de los decretos y resoluciones tramitados en esta Contraloría General. Por tal razón cabe hacer presente a Vuestra Excelencia que, por tratarse de datos derivados de la aplicación de una ley que ha presentado dificultades en cuanto a su interpretación, pueden notarse algunas omisiones, defectos cuya causa radica en el hecho de que los diversos servicios no han legalizado oportunamente la situación de los profesionales funcionarios de su dependencia.

Para una mejor comprensión de los datos contenidos en la nómina, cumplo con señalar a Vuestra Excelencia las normas que se tuvieron en consideración al confeccionarla:

1.0— Los servicios prestados y rentas percibidas por los profesionales funcionarios de planta, han sido tomados desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1953.

2.0— Respecto a los suplentes e interinos, se ha indicado la suma total de las remuneraciones percibidas en cada caso, sin señalar el tiempo durante el cual prestaron los servicios.

3.0— Se ha incluido en la nómina a los profesionales funcionarios que prestan servicios en Carabineros y Fuerzas Armadas.

4.0— A los profesionales funcionarios dependientes de Carabineros se les asignó el grado correspondiente dentro de la planta.

5.0— No se considera, dentro de la nómina, a los profesionales funcionarios de la Universidad de Chile, remunerados conforme a las disposiciones del Estatuto Universitario, esto es, con relación a las cátedras que desempeñan.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): Enrique Bahamonde Ruiz".

N.º 7.—INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado el proyecto, originado en un mensaje, que establece que en todo local público en que se presenten espectáculos artístico-musicales, deberá incluirse, en sus programas diarios, un número de música folklórica chilena.

Después de un detenido examen de esta iniciativa, vuestra Comisión estimó conveniente recomendaros su rechazo, por las consideraciones que más adelante da a conocer.

En efecto, el proyecto en informe comprende dos ideas centrales: 1) obligación de incluir números de música folklórica, y 2) sanciones para los que infrinjan estas disposiciones.

La primera de ellas se extiende a todos los espectáculos públicos artístico-musicales, e

incluso a los programas radiales. La segunda consulta penas consistentes en multas de \$ 5.000 a \$ 50.000, que se aplicarán a quienes no cumplan con estos preceptos. La reincidencia trae consigo la clausura del local emisor.

Vuestra Comisión estima que, para desarrollar un efectivo fomento de nuestro arte folklórico, es totalmente contraproducente legislar en el sentido que propone el proyecto, por cuanto esta tarea compete más bien a una paulatina labor educativa que, perfectamente, puede emprender el Ministerio de Educación, a través de sus correspondientes Direcciones Generales, con el propósito de inculcar en los estudiantes el amor por las cosas de nuestra tierra.

Además, el establecer esta obligación con sanciones por su no cumplimiento, acarreará un profundo malestar en quienes, espontáneamente, contemplan en sus programas artísticos esta clase de números, como es el caso específico de las radioemisoras.

Vuestra Comisión, al pronunciarse sobre esta iniciativa, deja constancia, en forma especial, que no se opone al fomento del arte folklórico nacional. Considera que no se puede impulsar por medio de medidas punitivas, sino con planes de largo alcance, en que libremente se desenvuelva el gusto en el sentido que se quiere dar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os recomienda el rechazo del proyecto, que está concebido en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º— En todo local público en que se presenten espectáculos artístico-musicales, deberá incluirse en sus programas diarios, por lo menos, un número de música folklórica chilena o una representación de auténtico contenido folklórico nacional.

Artículo 2.º— Los artistas que intervengan en dichos números escénicos deberán presentarse en público con atavíos especiales y en relación con el sentido folklórico del espectáculo.

Artículo 3.º— Asimismo, los programas diarios de las radioemisoras incluirán, por lo menos, un número de música folklórica chilena, por cada hora de transmisión.

Artículo 4.º— Toda infracción a la presente ley será sancionada con multas de \$ 5.000 a \$ 50.000, que se destinarán para premios a compositores e intérpretes de música folklórica chilena. La reincidencia será sancionada con la clausura del local o de la emisora.

Artículo 5.º— La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— El Presidente de la República, en un plazo de noventa días, a contar desde la promulgación de la presente

ley, dictará el Reglamento respectivo para su aplicación."

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 1954.

Acordado en sesiones de fechas 27 de abril y 11 de mayo, con asistencia de los señores Nazar (Presidente), Cofré, González, don Pedro; Láscar, Naranjo, Pinto, Poblete, Puentes, don Juan Eduardo; Serrano y Valdés Riesco.

Se designó Diputado Informante al H. señor Láscar.

(Fdo.): Carlos Andrade Geywitz, Secretario de la Comisión.

MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

"PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— No se aplicará sanción administrativa alguna a los funcionarios fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales que con motivo de la huelga de movilización del día 17 de mayo de 1954 no concurren en ese día a sus labores".

(Fdos.): Jacobo Schaulsohn.— Armando Mallet.— Julio Durán.— Salomón Corbalán.— Ramón Silva Ulloa.— Juan de Dios Carmoña.— Edgardo Maass.— Florencio Galleguillos.— Sergio Salinas.— Serafín Soto.— Oscar Naranjo".

MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

"HONORABLE CAMARA:

Considerando que el Decreto con Fuerza de Ley N.º 52, de 24 de abril de 1931, que creó el Registro Nacional de Contadores, tuvo como propósito fundamental evitar el desprestigio de la profesión de Contador, por el desempeño deshonesto o deficiente de personas que no reúnen requisitos para ejercer competentemente la profesión, lo que se ha confirmado ampliamente con las modificaciones posteriores, introducidas por las leyes N.ºs 5,102, 9,583 y 11,139, destinadas a controlarla en forma cada vez más estricta.

Que cada día, y a cada instante, se está haciendo más notoria la necesidad de un reajuste a las disposiciones legales vigentes, pues son enormes las pérdidas y perjuicios que se ocasionan a la economía nacional cuando estos profesionales, por uno u otro motivo, se han encontrado imposibilitados para realizar sus funciones con la plenitud de atribuciones propias de una profesión que está ajustada a normas técnicas y científicas. Tampoco ha podido perseguirse eficazmente a aquellos contadores que no han dado fiel cumplimiento a sus obligaciones, y ello, por la carencia de disposiciones legales que regu-

len estrictamente el ejercicio de esta profesión y les responsabilice y sancione en forma ejemplarizadora.

Que por ley N.º 11,139, de 31 de diciembre de 1952, se aprobó una reforma a la ley N.º 5,102, y al ser sancionada, entregó la dirección del Registro Nacional de Contadores a los propios Contadores.

Que si bien es cierto que con ella se ha dado un gran paso, es indispensable dotar a estos profesionales de los medios legales que les permitan estructurar una organización sólida, responsable y capacitada, a fin de que frente a las necesidades de la economía pública y privada exista una supervigilancia adecuada, revestida de la técnica y ética suficientes que ofrezca a los Poderes Públicos la seguridad y confianza necesarias en las labores de estos profesionales.

Que, basado en los antecedentes expuestos y por requerirlo el interés nacional, vengo en presentaros el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º— Modifíquense las siguientes disposiciones del Decreto N.º 5,196, de 21 de julio de 1953, del Ministerio de Educación, que refundió las leyes N.ºs 5,102, de 15 de abril de 1932; 9,583, de 23 de marzo de 1950, y 11,139, de 31 de diciembre de 1952:

1.º— Reemplácese la expresión "Registro Nacional", a que se refieren los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 9.º y 10 y sus respectivos incisos, por la de "Colegio".

2.º— Reemplácese la expresión: "del Registro Nacional", a que se refiere el artículo 8.º en su inciso 1.º, por la de "Nacional del Colegio".

3.º— Agréguese a la letra "i" del artículo 2.º, a continuación de "Valdivia", la palabra "Osorno".

4.º— Reemplácese en el artículo 2.º, inciso 1.º, la expresión: "la ley N.º 5,102", por la de: "el Decreto N.º 5,196, del Ministerio de Educación, de 21 de julio de 1953", y en el inciso 3.º de este mismo artículo, reemplácese la expresión: "el Registro correspondiente", por la de "la aplicación de la presente ley"; e intercalése a continuación de la palabra "Consejo" la palabra "Nacional".

5.º— Reemplácese en el artículo 1.º, inciso 2.º, la palabra final "Registro", por "Colegio"; en el artículo 3.º, reemplácese la expresión "Registros", por "Consejos", y en el inciso 2.º del artículo 6.º, "registrados", por "inscritos".

6.º— En el artículo 8.º, reemplácese las siguientes expresiones: en la letra a), "Registros" por "Colegio"; en las letras b) y c) "registrados" por "inscritos"; en la letra c) "Registro" por "Consejo", y la expresión final de esta misma letra, "Registro", por "Colegio".

7.º— Derógase los artículos 1.º y 2.º transitorios.

8.º— Agréguese al final del artículo 6.º el siguiente inciso: "Los contadores que hayan cumplido 35 años de ejercicio profesional quedarán exentos del pago de conformidad a que se refiere este artículo".

Artículo 2.º— El Colegio de Contadores tendrá personalidad jurídica, será autónomo y dependerá del Ministerio de Educación para las tramitaciones legales pertinentes, de conformidad con la presente ley y su reglamento.

Artículo 3.º— La profesión de Contador queda reservada para las personas inscritas en el Colegio de Contadores.

El que sin ser Contador inscrito ejerciere la profesión de tal, incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 4.º— Los miembros de los Consejos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los Consejeros Nacionales gozarán de una remuneración de seiscientos pesos por sesión o comisión a que asistan, con un máximo de seis mil pesos mensuales, y los miembros de los Consejos Locales percibirán trescientos pesos por sesión o comisión a que asistan, con un máximo de tres mil pesos mensuales. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Nacional gozarán del doble de las remuneraciones estipuladas para los Consejeros Nacionales. Se aplicará una multa de doscientos pesos a los Consejeros inasistentes por cada sesión de Consejo o Comisión que fracase. Los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Locales deberán residir en el lugar donde funcionen los respectivos Consejos.

Artículo 5.º— Todo Contador inscrito en el Colegio de Contadores que no esté acogido a un régimen de previsión, deberá afiliarse a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, y, por ende, gozará de todos los beneficios que esta institución concede a sus imponentes.

Para los efectos de las imposiciones patronales y de empleados, el Contador deberá declarar su renta mensual imponible, que sólo admitirá modificaciones una vez al año, y las cuales no podrán ser superiores al 20% de la renta declarada el año anterior, incluyendo la que experimente conforme al sueldo vital, a menos que éste aumente en un porcentaje mayor, en cuyo caso la modificación alcanzará dicho aumento. Esta renta mensual imponible no será inferior a un sueldo vital ni superior a seis sueldos vitales del Departamento de Santiago; sin embargo, para el aporte de 8,33% que indica la ley N.º 7,295, se considerará hasta un máximo de tres sueldos vitales.

Los aportes de previsión serán del exclusivo cargo del Contador, y los pagará directamente a la Caja de Previsión de Empleados Particulares; pero para financiar la parte patronal deberá recargar sus honorarios profesio-

sionales determinados por el arancel, en un porcentaje que será igual al porcentaje patronal vigente.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan a la Caja para el cobro de las imposiciones, el Consejo Nacional del Colegio podrá aplicar a los infractores de lo dispuesto en este artículo, cualquiera de las medidas disciplinarias que dispone la presente ley.

Artículos transitorios

Artículo 1.º— Dentro del plazo de sesenta días, desde la vigencia de la presente ley, deberá convocarse, por el Consejo General del actual Registro Nacional de Contadores, a elección de los Consejos Locales.

El Consejo General del Registro Nacional de Contadores impartirá las instrucciones y normas para dicha elección, y proveerá de todos los medios necesarios para su oportuna celebración, determinando provisoriamente el lugar de funcionamiento de los Consejos Locales.

El actual Consejo General del Registro Nacional de Contadores continuará en funciones hasta el 30 de junio de 1955, en el carácter de Consejo Nacional del Colegio de Contadores, debiendo convocar con sesenta días de anticipación para elecciones, a efectuarse dentro del mes de mayo de dicho año.

Artículo 2.º— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, le dé nuevo número de ley, modifique y ordene la numeración de los artículos de las disposiciones de la presente ley, con las del Decreto N.º 5,196, de 21 de julio de 1953, del Ministerio de Educación, que refundió las leyes N.ºs 5,102, de 15 de abril de 1932; 9,583, de 23 de marzo de 1950, y 11,139, de 31 de diciembre de 1952. En la refundición no se incluirán los artículos transitorios de la presente ley.

(Fdos.): Juan Martínez Camps.— Rolando Rivas.— Carlos Montané.— Roberto Flores.— Ignacio Urrutia.— José Láscaz.— Jorge Meléndez.— Enrique Rodríguez.— Julián Echavarrri.— Gustavo Loyola."

N.º 10.—MOCION DEL SEÑOR MORALES ADRIAZOLA

"HONORABLE CAMARA:

El artículo 1.º de la ley N.º 6,670, de 1.º de octubre de 1940, determinó que tanto los Ferrocarriles del Estado como los particulares concederán tarifas especiales, cuyo valor no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del pasaje o abono corriente más económico, en favor de estudiantes y profesores residentes en localidades que carezcan de los establecimientos necesarios o adecuados, y que para continuar sus estudios deban trasladarse a otras ciudades, tarifas que deberán regir durante el año escolar o universitario.

La ley mencionada establece, además, este mismo beneficio en favor de los viajes colectivos de estudios.

Las disposiciones señaladas surtian plenos efectos hasta hace algún tiempo, pero con ocasión de la constitución de la Empresa Marítima del Estado como entidad autónoma, se ha originado un serio problema para los alumnos y profesores beneficiados con aquellas prescripciones legales, por cuanto anteriormente podían acogerse a tales beneficios en los barcos del ex Departamento Marítimo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, especialmente aquellos estudiantes y maestros de la zona austral, que forzosamente deben recurrir a este medio de transporte; pero hoy día, en virtud de la autonomía de ese servicio marítimo, la disposición legal transcrita no tiene eficacia respecto de esa empresa de transportes, motivo por el que es indispensable complementar por la vía legal el vacío de que actualmente adolece el texto legal citado.

En consecuencia, con el mérito de los antecedentes expuestos y para solucionar el grave problema que deben enfrentar numerosos alumnos y profesores residentes en la zona austral del país, especialmente de la provincia de Chiloé, en lo que se refiere a medios de transporte para concurrir a los establecimientos de enseñanza respectivos, vengo en someter a la aprobación de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Agrégase en el artículo 1.º de la ley N.º 6,670, de 1.º de octubre de 1940, a continuación de la palabra "Ferrocarriles", la frase "y Marítimas".

(Fdo.): Raúl Morales Adriaola."

N.º 11.—TELEGRAMAS

Con el primero, la Asociación de Empleados de los Ferrocarriles de la Zona Norte y la Junta de Pobladores de Tarapacá se refieren al proyecto de ley que autoriza la emisión de estampillas postales y aéreas para destinar su producto a la ejecución de obras públicas en la ciudad de Iquique.

Con el segundo, el Sindicato de Obreros de la Covadera de Punta de Lobos solicita la solución de diversos problemas que los afectan.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 95.a y 96.a, quedan aprobadas.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor CASTRO (Presidente).— El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que libera de derechos e impuestos la internación de dos máquinas extractoras de basuras, ripio y arena, destinadas a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de "simple" la urgencia solicitada.

El señor IBÁÑEZ.— Pido que se acuerde la suma urgencia para este proyecto, señor Presidente.

El señor RIVERA (don Guillermo).— No vale la pena, Honorable Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.— Esta es sólo una petición demagógica, señor Presidente, por cuanto se sabe que, reglamentariamente, el veintiuno de mayo vencen todas las urgencias.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la petición de suma urgencia.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veinticinco señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—Durante la votación:

El señor RIVERA (don Guillermo).— ¿Por qué no retira su indicación, Honorable Diputado?

—Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado sólo trece señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Durante la votación:

El señor RIVERA (don Guillermo).— Parece que el Honorable señor Ibáñez no conoce el Reglamento.

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado sólo veintidós señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum.

Se va a llamar por dos minutos a los señores Diputados.

—Después de transcurrido el tiempo reglamentario:

El señor CASTRO (Presidente).— En votación nominativa.

El señor RIVERA (don Guillermo).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Rivera.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Señor Presidente, la petición presentada por el Honorable señor Ibáñez Ceza, representante de la provincia de Valparaíso, no tiene objeto, porque todos sabemos perfectamente que, de acuerdo con el Reglamento, las urgencias vencen el 21 de mayo. Entonces, ¿para qué sirve calificar de "simple" o de "suma" la urgencia de este proyecto?

Creo que Su Señoría bien podría retirar su petición, con lo cual ahorráramos tiempo, ya que se omitiría la votación nominativa.

El señor IBÁÑEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Ibáñez.

Acordado.

El señor IBÁÑEZ.— Siempre he marchado de acuerdo con el Honorable señor Rivera en lo referente a los intereses generales de Valparaíso.

En esta oportunidad, me han convencido las razones que ha expuesto. Por ello, y para que pueda continuar el desarrollo de esta sesión y cumplirse el objetivo para que fue convocada, retiro mi indicación para calificar de "suma" la urgencia del proyecto aludido.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de "simple" la urgencia de este proyecto.

Acordado.

2.—CONVENIO COMERCIAL Y FINANCIERO CON LA REPUBLICA ARGENTINA

El señor CASTRO (Presidente).— De acuerdo con el objeto de la presente sesión, corresponde continuar ocupándose del Convenio Comercial y Financiero entre la República de Chile y la República Argentina, y sus notas anexas.

En conformidad al acuerdo de los Comités, corresponde el primer turno al Comité Agrario Laborista.

Ofrezco la palabra.

El señor SALUM.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SALUM.— Señor Presidente, en nombre del Partido Agrario Laborista quiero fundamentar nuestra posición frente al convenio suscrito con la República Argentina. Deseo también aprovechar la oportunidad para hacer notar la forma brillante y objetiva en que mis Honorables colegas, los

señores Lira, Diputado Informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, y Von Mühlbrock, de la de Hacienda, dieron a conocer el alcance trascendental de este convenio, suscrito entre dos naciones hermanas.

El Honorable señor Javier Lira abundó en conceptos bastante amplios en lo referente a las relaciones de carácter histórico y económico entre Chile y la República Argentina, como también lo hizo el Honorable señor Von Mühlbrock en cuanto a la importancia económica que tiene el tratado para el futuro de ambas naciones.

Nuestro partido considera que este tratado complementará las economías de Chile y Argentina por la amplitud de las disposiciones que en él se contemplan. Para nadie es un misterio la situación de los países latinoamericanos en lo referente a su desarrollo económico. Nuestra economía es de carácter embrionario y colonial; pero está en nuestras manos, en nuestra capacidad y en la acción de nuestros gobernantes el poder liberarnos paulatinamente del sometimiento económico a las grandes potencias imperialistas. Por eso este tratado viene a ser, según mi entender, un nuevo Ayacucho económico, porque permitirá incorporar a las demás naciones hermanas de Latinoamérica, que pueden ser signatarias de este convenio, pues ese fue el espíritu de los dos pueblos que lo suscribieron. Creemos en el futuro de Latinoamérica; pero también creemos que el futuro de Latinoamérica está en nuestras propias capacidades, y ese es el aspecto en que podríamos enfocarlo para adquirir nuestra independencia económica y política.

Todos saben que los países latinoamericanos, en las gestas del siglo pasado, conquistaron la independencia militar. Podríamos decir que nuestra independencia política no es completa, basándonos en las expresiones de un Presidente norteamericano, Franklin D. Roosevelt quien sostenía que los países que no eran independientes desde el punto de vista económico no podían tener independencia desde el punto de vista político.

Y este fenómeno es el que ocurre en América Latina. No tenemos independencia política total, porque no tenemos independencia económica. Nuestros factores esenciales están supeditados a los graves problemas y a la situación política de las grandes potencias. Giramos dentro de órbitas internacionales. Hemos querido buscar nuevas soluciones frente a la lucha de dos grandes colosos, de dos grandes imperios. Por un lado tenemos el concepto cesarista norteamericano, y, por otro, el concepto cesarista ruso. La América Latina está dentro de la órbita norteamericana.

Es un hecho cierto y tal vez doloroso para muchos que buscamos y deseamos para nuestra República una total independencia;

pero no podríamos desconocer los fenómenos económicos que han guiado a las naciones a través de sus diferentes ciclos históricos.

Ayer, hoy y siempre lo hemos visto, a través de nuestra política económica internacional, que los factores de carácter, ideológico no han pesado frente a la dura realidad mundial. Así, por ejemplo, nuestro cobre, forzosamente, y por necesidades de política imperativa, solamente tiene un mercado, el occidental, el mundo anticomunista. Y esta no es solamente la política del Excelentísimo señor Carlos Ibáñez del Campo, sino que, también, ha sido la de los Presidentes Gabriel González Videla, Juan Antonio Ríos y Pedro Aguirre Cerda.

Estamos dentro de un círculo económico que limita nuestras posibilidades y, desde el momento que nos limita, debemos proyectar nuestra economía y nuestra independencia económica hacia tratados recíprocos, amplios, con los países hermanos de América Latina.

Desde esta alta tribuna desearía llamar la atención de la Honorable Cámara hacia las posibilidades económicas que tiene la República de Chile con los países hermanos.

Considero que las posibilidades económicas de la América Latina, a través de una política amplia, profunda, honrada y capaz, nos podría ir liberando, en forma sumamente extensa y total, de este sometimiento económico y político que tenemos hacia la órbita norteamericana. Es por esto que nosotros consideramos este Tratado Chileno-Argentino por encima de los regímenes políticos y de las doctrinas, porque estimamos que los regímenes y las doctrinas pasan, pero quedan los pueblos, sus instituciones, sus tradiciones; queda el pueblo que trabaja y labora para conquistar su posición económica. Estimamos, pues, que este Tratado viene a dar nuevas posibilidades de trabajo y de riquezas a amplios sectores de la producción chilena, como también de la producción argentina. El viene a complementar nuestras economías y, como lo dije en un principio, es un nuevo Ayacucho de nuestra independencia económica.

Comprendo que muchos Honorables Diputados, de las diferentes bancas de este Parlamento, tengan suspicacias frente al régimen de S. E. don Juan Domingo Perón, y que tengan suspicacias frente a la política armamentista argentina, las que han sido motivadas por actos, que podría comprender ampliamente, desarrollados por ciertos elementos de nuestra República que, en forma poco atinada, poco patriótica, pudieran estar recibiendo instrucciones o dineros extranjeros, dentro de una política verdaderamente suicida.

Pero como militante del Partido Agrario Laborista, como parlamentario perteneciente a un partido de Gobierno, y como hombre

de Gobierno, en representación de los elementos responsables de mi colectividad que coinciden con nuestra política, yo declaro que estamos con este Convenio, por encima de sistemas políticos y por encima de regímenes de Gobierno, los que consideramos como problema interno y propio de cada pueblo y atributo de su propia soberanía.

Por este motivo, señor Presidente, me hago un deber, como Diputado del Partido Agrario Laborista, en fundamentar, ante esta Honorable Cámara, nuestra posición favorable al Convenio Chileno-Argentino, porque consideramos que los vínculos históricos, sociales y económicos que unen a nuestros pueblos, son demasiado fuertes para que puedan ser destruidos a través de la incompreensión, de la inquina o de la mala fe.

El Tratado Chileno-Argentino, que nos ocupa, es uno de los pilares de nuestra economía.

No deseo, en esta ocasión, citar las cifras y las proyecciones de carácter económico de este Convenio, porque ya los Honorables colegas que intervinieron en el debate en el carácter de Diputados Informantes, las dieron a conocer, en forma brillante y extensa, en la sesión de ayer. Pero sí, deseo declarar que tengo la certeza de que este Tratado será ratificado por una amplia mayoría en este Parlamento. Así lo indica la trayectoria histórica, política, de sangre, de idioma de todo un Continente, que no puede perecer por la incompreensión ni por las posiciones pasionales de elementos que no comprenden la transcendencia de este Tratado. Lo consideramos un asunto de la más alta jerarquía para nuestros dos pueblos hermanos, y será una de las piedras angulares que les dará las posibilidades de encontrar su propia liberación, y los países que encuentran su liberación económica pueden decir que están en la plenitud política.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra al Comité Agrario Laborista.

El señor BUSTAMANTE.— Renunciamos al resto de nuestro tiempo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

El señor ZEPEDA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZEPEDA.— Señor Presidente, el Convenio Comercial y financiero con la República Argentina, cuya aprobación se solicita de la Honorable Cámara en esta oportunidad, y que fue suscrito en Santiago el 19 de febrero de este año, tiene su origen y deriva del Tratado de Unión Económica Chileno-argentina firmado en Buenos Aires, el 8 de julio de 1953, por los Presidentes Ibáñez

y Perón. Este Tratado no ha sido enviado al Honorable Congreso, y por consiguiente hasta este momento no ha tenido la aprobación legislativa.

Los señores Diputados deben tener presente que existe una íntima relación entre este Convenio Comercial y Financiero y el Tratado de Unión Económica a que he hecho referencia. Esta correlación estrecha me lleva a considerar la posibilidad de que la aprobación, por el Congreso, del Convenio Financiero, pueda significar, en el hecho, una aprobación tácita del Tratado de Unión Económica que el Ejecutivo no ha querido enviar al Honorable Congreso, porque, en su concepto, no requiere el trámite de la aprobación del Parlamento para tener valor legal.

La estrecha relación existente entre ambos Convenios queda evidenciada en las palabras mismas empleadas en la introducción del Convenio Comercial y Financiero que dice: "Los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina, en cumplimiento de lo prescrito en el Acta de Santiago y en el Tratado de Unión Económica Argentino-Chilena..." etc., etc.,

Además, el Convenio en estudio, en sus disposiciones hace mención, innumerables veces, al Tratado de Unión Económica.

No se puede desconocer, entonces, que el Convenio, cuya aprobación se pide a la Honorable Cámara en estos momentos, es una consecuencia de ese otro Tratado y que tiene, por consiguiente, su origen en aquel Convenio celebrado entre los Presidentes Ibáñez y Perón.

Aún más, señor Presidente, este Convenio se refiere, en repetidas ocasiones, al "Consejo General de la Unión Económica Chileno-Argentina", dándole una decisiva influencia en todo su mecanismo, olvidándose que este organismo es legalmente inexistente, pues el Tratado de Unión Económico Chileno-Argentina, que lo creó, no ha cumplido con los requisitos necesarios para tener existencia ante la ley y, además, porque, con arreglo a los N.os 4.o y 5.o del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, "sólo en virtud de una ley se pueden crear empleos públicos" y "autorizar nuevos gastos". De modo, entonces, que el Consejo General de la Unión Económica Chileno-Argentina es un organismo sin vida legal y sus determinaciones carecen de todo valor. Es lógico, entonces, que consideremos de importancia debatir este aspecto del problema para saber si, al aprobar nosotros este Convenio Comercial y Financiero, estamos o no otorgando al mismo tiempo, nuestro reconocimiento tácito, en el sentido de que tiene pleno valor legal aquel otro Tratado de Unión Económica suscrito en Buenos Aires.

La importancia que existe en esclarecer esta materia se destaca aún más si nos detenemos un instante a pesar la gravedad y las proyecciones que tiene, para el futuro del país, este Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina, que se ha substraído del conocimiento del Congreso.

Este Tratado autoriza el libre tránsito de las mercaderías argentinas por nuestro territorio y el establecimiento de depósitos francos.

El señor LIRA.— ¿Autoriza?

El señor ZEPEDA.— Indudablemente, si se entendiera aprobado. La República Argentina podría disponer de todos los puertos chilenos del Pacífico para exportar sus mercaderías, en abierta competencia con la producción chilena, competencia que sería ruinosa para nosotros, porque la producción argentina es más barata.

Tendríamos también que estudiar la situación de la industria nacional, y de su mercado, el que sería inundado por las mercaderías de procedencia argentina. Y deberíamos analizar en general todas las consecuencias que podría traer para nuestra economía, el hecho de que la vecina República pudiera disponer de nuestros puertos, como si fuesen propios.

El señor LIRA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ZEPEDA.— Con todo agrado.

El señor LIRA.— En mi calidad de Diputado Informante, estaba esperando el término de las observaciones del Honorable señor Zepeda para contestar algunas de las afirmaciones que se han formulado sobre esta materia; pero no quiero dejar pasar la oportunidad de formularle, de inmediato, al Honorable señor Zepeda, una pregunta: ¿Cómo puede afirmar Su Señoría que el mercado chileno podrá ser invadido de mercaderías argentinas, cuando se establece, taxativamente, en el articulado del Convenio, que eso no será posible?

Le dejen formulada esta pregunta a Su Señoría.

El señor ZEPEDA.— La observación que acabo de formular se refieren al fondo del Tratado de Unión Económica y no al Convenio Comercial, y las formulo para probar la gravedad que revestiría si se entendiera aprobado.

El señor LIRA.— Al fondo del Convenio, no del Tratado.

El señor ZEPEDA.— Del Tratado de Unión Económica, Honorable señor Lira, celebrado el año pasado y suscrito por los Presidentes, señores Perón e Ibáñez, cuyo texto no ha sido enviado al Congreso para su aprobación. Su Señoría se ha confundido al creer que mis observaciones van dirigidas al Convenio Comercial.

El señor LIRA.— ¿Sería tan amable Su Señoría que nos leyera las disposiciones que establecen lo que Su Señoría afirma?

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos.

El señor MAGALHAES.— Sería conveniente que estuviera presente el señor Ministro de Relaciones para que se pudieran aclarar estos puntos, señor Presidente.

El señor LIRA.— Le pedía a Su Señoría que tuviera la amabilidad de leer la parte pertinente del Tratado de Unión Económica, el cual no ha sido debatido por la Honorable Cámara, puesto que no ha sido sometido a su consideración por el Ejecutivo. Me refiero a las disposiciones que establecen lo que acaba de afirmar Su Señoría, en el sentido de que autoriza el libre tránsito de mercaderías, por ambas partes.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Pero sí es un Tratado de unión aduanera, Honorable colega.

El señor LIRA MERINO.— Le estoy formulando una pregunta concreta al Honorable señor Zepeda.

El señor ZEPEDA.— Lo que afirmo está contemplado en las letras h) e i) del artículo 2.º del referido Tratado.

No olvide el Honorable señor Lira que sólo estoy refiriéndome, en términos muy generales, al Tratado de Unión Económica, para demostrar el alcance inmenso de sus disposiciones y la necesidad y la conveniencia de que el Congreso lo hubiera conocido antes.

Sin embargo, voy a leer a Su Señoría las letras h) e i) del artículo 2.º de ese Tratado.

El señor CORREA LETELIER.— Están hablando de instrumentos distintos.

El señor ZEPEDA.— En materia de libre tránsito de mercaderías, dice este Tratado: "Se acordará el régimen que facilite el libre tránsito de las mercaderías originarias de uno de los dos países, por el territorio del otro, para su exportación a terceros países"

El señor LIRA.— "Se acordará", dice el Tratado; nótelo bien, Honorable colega. Es un mero enunciado de propósitos. Lea la parte pertinente de los artículos 1.º y 2.º, y se va a dar cuenta que está en un error.

El señor ZEPEDA.— Su Señoría se está adelantando a las observaciones que voy a formular.

Quienes sostienen que el Tratado de Unión Económica no necesita de la aprobación legislativa, argumentan, precisamente, como el Honorable señor Lira, en el sentido que él no significa más que una enunciación de propósitos.

Esta tesis, compartida por el Ejecutivo, es inaceptable, porque un convenio internacional obliga la buena fe de las partes contratantes. Este principio, que se aplica aun a los contratos suscritos por los particulares, de-

be regir, con mayor razón, respecto de los convenios que celebran los Gobiernos.

No participo de la opinión de quienes estiman que el Tratado de Unión Económica, por el hecho de consignar una simple enunciación de propósitos, no impone obligaciones al Gobierno chileno ni compromete la buena fe del país.

La política enunciada en el Tratado no constituye meras declaraciones, porque en él se especifican la forma y modo cómo se llevará a la práctica la Unión Económica con la República Argentina.

El Presidente de Chile, aunque no quiera reconocerse este hecho, ha quedado obligado a obtener que su política consignada en el Tratado se convierta en realidad, a través de las medidas señaladas en ese instrumento.

Por mi parte, no puedo creer que la política enunciada en el Tratado sea palabra sin valor que no obliga a los Gobiernos de Chile y Argentina.

Por todas estas consideraciones, damos importancia a ese Tratado, y creemos cumplir con un deber de patriotismo al exponer nuestros temores de que pueda entenderse aprobado aquel Tratado de Unión Económica, al sancionarse este Convenio Comercial y Financiero.

Es cierto que en nuestra legislación no existe disposición alguna que permita sostener la aprobación tácita de los tratados, pero es indudable que al aprobar el Convenio Comercial y Financiero, que tiene su origen en el Tratado de Unión Económica, sentamos el funesto precedente de que el Ejecutivo pueda prescindir del Congreso para celebrar tratados de grandes proyecciones en el futuro del país.

Lo dicho no puede interpretarse, de ninguna manera, como que desconocemos las facultades que la Constitución Política del Estado otorga al Presidente de la República para mantener las relaciones exteriores y hacer las estipulaciones preliminares de los tratados; pero tampoco podemos olvidar claros preceptos constitucionales, que establecen que "los tratados, antes de su ratificación, se presentarán a la aprobación del Congreso".

El Tratado de Unión Económica Argentino-Chileno contiene propósitos claros y concretos para orientar la política chilena y argentina en el futuro. Esta política involucra, indudablemente, un compromiso para el prestigio del país, y es por esto que un Tratado de esta naturaleza no ha debido substraerse del conocimiento del Congreso.

Por estas razones, la representación liberal considera indispensable que la Honorable Cámara solicite del Ejecutivo la postergación de la votación de este Convenio comercial y económico, hasta que esta Corporación se pronuncie sobre el Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina.

Acentúa nuestro propósito el conocimiento que hemos tenido de los desastrosos efectos que está produciendo la aplicación práctica de este Convenio —a lo cual se referirá en forma especial el Honorable señor Sepúlveda Garcés— comprobándose que, en esta oportunidad, más que nunca, debemos proceder con extremada cautela.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Quedan 32 minutos al Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Señor Presidente, además de las razones y fundamentos que acaba de exponer el Honorable señor Zepeda, en orden a que los parlamentarios liberales planteamos la necesidad de postergar el pronunciamiento de la Honorable Cámara respecto de este Convenio comercial y financiero, que se ha sometido a su consideración, hay otros puntos que miran directamente a su mecanismo y a la forma en que se está aplicando, especialmente por parte de las autoridades argentinas; porque resulta que este Convenio, en su corta vida, se practica de un modo profundamente perjudicial para los intereses chilenos.

Estamos en la obligación de señalar estos inconvenientes y dificultades que han surgido en su aplicación y los peligros que tiene para la economía nacional.

Así, Honorable Cámara, las dificultades surgidas nos permiten asegurar que los intereses chilenos no han sido debidamente resguardados en este Convenio. Esta es la fundada razón por la cual pedimos un mejor estudio y la postergación de un pronunciamiento sobre la materia, a fin de eliminar las fallas que se están notando en la aplicación de este instrumento.

En este Convenio se estableció, tácitamente, que la liberalidad para la internación de mercaderías procedentes de Argentina tenía el fin de suplir los déficit de la producción nacional, atendiendo adecuadamente a las necesidades de nuestro consumo interno.

En las listas correspondientes se fijaron los cupos o cuotas de mercaderías que podrían traerse en cada uno de los rubros señalados. Al proceder en esta forma, señor Presidente, los representantes chilenos tuvieron en vista la necesidad imperiosa e indiscutible de resguardar la producción nacional y evitar que Chile sea invadido por productos extranjeros, que sólo vendrían a hacer competencia a nuestra propia producción y a quebrar los precios existentes en el país. También se desanimaría a los productores chilenos, de seguir fabricando aquellos artículos que estarán sujetos a eventualidades.

Se pensó que, si faltaban ochocientas toneladas de mantequilla, podrían llegar desde Argentina ochocientas toneladas de ese artículo, y no más, porque importar una cantidad mayor perjudicaría a los intereses nacionales.

Esta fue la defensa para que este Convenio no resultara dañino a los intereses chilenos. Pues bien, ¿cómo se calculó este déficit probable que sería suplido por productos argentinos? El sistema fue muy sencillo: se buscaron las cifras del déficit nacional en determinados artículos, y, por consiguiente, las cifras de las necesidades de su internación en Chile durante los últimos tres años. Se elaboraron las listas correspondientes, con el objeto de tenerlas como índice para el funcionamiento del mecanismo de este Tratado.

Sin embargo, las autoridades de la República Argentina, encargadas de llevar a la práctica el Convenio, han hecho caso omiso de estas cuotas o cupos, perjudicando abiertamente los intereses chilenos, desde que han impuesto un procedimiento que permite inundar nuestro territorio de mercaderías argentinas, lo que, precisamente, se quiso evitar.

Entonces, se formarán en Chile grandes existencias de mercaderías de cuyo consumo inmediato no hay necesidad, y se provocará la quiebra de los precios de la producción nacional. Y aún más, en nuestro país puede ocurrir, hecho que ya no sería nuevo, que esas mismas mercaderías importadas se destruyan en nuestras bodegas y frigoríficos. Así sucedió con la mantequilla argentina hace cuatro años más o menos; después de estar guardada cerca de un año en nuestros frigoríficos, las autoridades sanitarias la requirieron, en vista de que se vendía en mal estado de conservación a los consumidores chilenos.

Esto puede volver a producirse ahora, porque se están internando mayores cantidades de mantequilla que las que el consumo nacional puede absorber. Lo mismo ocurrirá con la manteca de cerdo y otros productos perecibles, de los que se formará stock innecesario en bodegas y frigoríficos.

Señor Presidente, vemos que ya hay un principio de contravención al Tratado. Se ha dicho que estos cupos o cuotas se señalaron solamente a modo de enunciación, por vía informativa; pero esa no fue la interpretación que dieron los negociadores chilenos del Convenio.

He tenido oportunidad de escuchar la interpretación que, a las cláusulas de este Tratado y a la forma en que las están aplicando las autoridades argentinas, dan personas tan autorizadas en este materia, como el señor Guillermo del Pedregal, Ministro de Hacienda, quien fue presidente de la Comisión Chilena de Funcionamiento de este Conve-

no, y como el señor Antonio Lanchares, Ministro del Trabajo quien participó en la redacción de las cláusulas de este Convenio, en calidad de delegado chileno. Estas personas entendieron claramente que estos cupos o cuotas tenían fuerza obligatoria para las Partes, y que sería inmediatamente muy perjudicial para los intereses de Chile la vulneración de este acuerdo.

Decía que, por ejemplo, en el caso de la manteca, las necesidades de nuestro consumo nacional alcanzan solamente a ochocientas toneladas, si se toma en cuenta la producción chilena, que es de consideración. Sin embargo, en este momento, a escasos días que entre a funcionar el Convenio, se ha comprado, en Argentina, la cantidad de mil doscientas veintinueve toneladas de este producto. Por este motivo, va a haber un excedente superior al cincuenta por ciento de las necesidades del consumo nacional, o sea, se va a producir lo que fatalmente se produjo en otras oportunidades, pero que no tiene por qué producirse ahora.

También tenemos el caso de la manteca de cerdo, en que las necesidades del consumo interno del país o cupo establecido alcanzan a mil doscientas toneladas. Pero, ¡admírese la Honorable Cámara!, en estos momentos ya se han comprado, en la República Argentina, cuatro mil cuatrocientas toneladas, es decir, una cantidad que excede en más de cuatro veces la que necesita nuestro consumo nacional.

El caso de los productos a que me he referido lo podemos ver también con respecto a otros que están expuestos a descomponerse por las dificultades de su mantenimiento en el territorio nacional. No debemos olvidar, a este respecto, que, ordinariamente, los productos que llegan de Argentina ya han estado almacenados algunos meses en ese país. Además hay otros casos análogos que seguramente van a ser señalados por algunos Honorables colegas que se han informado de la forma profundamente irregular en que está funcionando el Convenio. Con esto no sólo vamos a perjudicar a la producción nacional en la forma que he dejado expuesta, sino que también vamos a tener que cubrir el exceso de valor de las mercaderías que se traigan al país con dólares de cualquiera procedencia, porque entonces no vamos a poder recurrir al mecanismo de compensación establecido en este Convenio, a causa de que estamos trayendo mucho más de lo que habíamos calculado traer y de lo que podemos pagar con productos chilenos que se van a poder vender a Argentina, en virtud de este Convenio. Este es un aspecto de la forma profundamente irregular en que está funcionando este Convenio.

Otro aspecto de extraordinaria importancia es el relativo a la forma cómo los argentinos han aplicado el Convenio para obte-

ner de los compradores chilenos un precio subido y artificial por sus productos, vulnerando también, en esta forma, esta vez, clara y expresamente, este Convenio que la Honorable Cámara está estudiando. En efecto, el artículo 6.º de este Convenio establece que los precios que rigen para la compra de estos productos deben ser los del mercado internacional, y los Gobiernos de ambos países se comprometen, expresamente, a adoptar todas las medidas de orden internacional para asegurar que sean precisamente éstos los precios en los cuales se vendan estas mercaderías.

Pero está ocurriendo en el hecho, señor Presidente, que Chile está pagando precios muy superiores por estos productos, porque los argentinos desconocen esta cláusula y le dan al Convenio una aplicación de beneficio unilateral. Están estableciendo un sistema de remate de los cupos, subiendo, en esta forma, precisamente, los precios. Es así como la manteca, por ejemplo, producto al cual me estaba refiriendo, cuyo precio interno en Argentina es de ochenta y cinco centavos de dólar la unidad, ha sido llevada a remate para vender los cupos con un mínimo de noventa y cinco centavos, y ha llegado a pagarse, siendo éste el precio normal, 1,30 dólar. Debemos señalar que el precio de este producto en el mercado internacional es muy inferior al que rige en el mercado interno de Argentina. He oído decir a un Ministro de Estado que ya he mencionado, que estamos pagando por la manteca, el doble de lo que vale. También he oído decir al señor Ministro de Economía que él calcula en más de quinientos mil dólares las pérdidas que esta adquisición está ocasionando, hasta el momento, a la economía nacional.

Los representantes chilenos que participaron en la redacción del Tratado han calificado esta operación en forma muy ruda. El señor Guillermo del Pedregal ha manifestado que esta forma de aplicar esta cláusula constituye una burla y el señor Lanchares ha expresado que la forma en que se está aplicando este Convenio significa un desastre completo para la economía nacional.

Por estos antecedentes, los parlamentarios liberales estamos preocupados por la aprobación prematura de un Convenio que está resultando ya, a escasos días de su aplicación, profundamente perjudicial para el interés nacional.

Las autoridades argentinas han usado de la mayor habilidad para aplicar este Convenio, en forma que resulta abiertamente beneficioso para sus intereses y profundamente perjudicial para los intereses chilenos, valiéndose de todos los organismos oficiales argentinos, para impedir que las cláusulas que puedan resultar beneficiosas para los chilenos puedan afectarles a ellos. Es así cómo el Banco Central Argentino no otorga los

acreditivos correspondientes para que los particulares chilenos puedan vender productos a particulares argentinos. Solamente se los otorga a sus organismos oficiales, con lo cual controla, en el hecho, los precios.

Está ocurriendo que, en Chile, se reconoce que existe de parte de las autoridades argentinas un incumplimiento y una vulneración clara del Convenio, pero también se está inculcando al Banco Central de Chile de no haber cumplido su parte en el funcionamiento de este Tratado. No sé cómo el Banco Central de Chile pudiera haber tenido autoridad para evitar que las autoridades argentinas se excedieran de los cupos o cuotas que se establecieron en el Tratado, pero el hecho es que, por la intervención directa de las autoridades argentinas encargadas de la aplicación del Convenio, está resultando profundamente burlado y perjudicado el interés chileno.

Señor Presidente, oí decir al señor Lanchares, actual Ministro del Trabajo, que participó en la redacción del Convenio Chileno-Argentino, que ellos no podían prevenir estas dificultades que podrían producirse, puesto que, cuando se insinuó la posibilidad de que esto se produjera, un delegado argentino manifestó que no había ningún cuidado al respecto, porque en el momento en que las cuotas o cupos establecidos en el Convenio estuvieran a punto de cubrirse o de llegar al límite allí señalado, iba a funcionar, según se manifestó con una expresión muy gráfica, "una luz roja". En consecuencia, las autoridades argentinas iban a encender la luz roja para señalar a las autoridades chilenas el momento en que ambos Gobiernos entrarían a negociar lo establecido por conversaciones directas o a establecer una limitación del tráfico a las cuotas y cifras ya establecidas. Pero ha ocurrido que la luz roja no ha funcionado. Las autoridades argentinas, en lugar de encender esta luz roja, han mantenido una luz verde, o sea, han mantenido un tráfico abierto que está perjudicando profundamente al interés nacional, en la forma que ya he expresado.

Señor Presidente, el Partido Liberal está preocupado por la aplicación de este Convenio, porque sabe que, en la forma cómo se está aplicando en este momento, está resultando perjudicial al interés de Chile.

Es posible que estas dificultades puedan subsanarse por conversaciones directas, mediante el funcionamiento del mecanismo establecido en el Convenio, a través de los Consejos Nacionales y del Consejo General que pronto deberá funcionar. También pueden arreglarse mediante la modificación de alguna de estas cláusulas, eliminando así los inconvenientes que han surgido en su aplicación práctica.

Por este motivo, basados en estas argumentaciones de orden práctico, nosotros pro-

ponemos la suspensión del pronunciamiento del Congreso Nacional respecto de este Convenio, a fin de dar tiempo al Gobierno de Chile para que entre en conversaciones directas con el Gobierno Argentino, que tengan por finalidad eliminar los inconvenientes que están surgiendo y modificar las cláusulas que resulten perjudiciales.

En este predicamento no estamos solos, señor Presidente. No se crea que ésta es una enunciación de orden político de oposición, porque una proposición semejante o igual he oído de labios del Ministro de Hacienda, señor Guillermo del Pedregal, que está presente en la Sala.

**3.—PRORROGA DE LA PRESENTE SESION.
— SUPRESION DE LA SESION ORDINARIA.— INCORPORACION EN LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION DE LOS DOCUMENTOS QUE LLEGUEN A LA MESA.**

El señor CASTRO (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Con el objeto de que no se interrumpa el orden de las observaciones que está haciendo Su Señoría, la Mesa se permite proponer a la Honorable Cámara el siguiente temperamento: no levantar esta sesión a las dieciséis horas y prorrogarla hasta la votación del proyecto de acuerdo en discusión, suprimiendo la Hora de Incidentes.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

El señor MALLET. — ¿Y la Cuenta?

El señor CASTRO (Presidente). — No habría Cuenta ni Hora de Incidentes.

Varios señores DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente). — Debo informar a la Honorable Cámara que, según me comunica el señor Secretario, no hay ningún documento para incorporar en la Cuenta.

El señor MORALES (don Raúl). — Sí hay, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, en caso de que hubiera algún documento, se daría por agregado a la Cuenta de la presente sesión.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MALLET. — Retiro mi oposición.

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la presente sesión hasta la votación del proyecto de acuerdo en discusión, suspendiendo la Hora de Incidentes e incorporando en la Cuenta de la presente sesión cualquier documento que llegue a la Mesa.

El señor CORBALAN. — ¿Me permite hacer una consulta, señor Presidente?

En los acuerdos de los Comités figuraba el de suprimir la Hora de Incidentes de la sesión ordinaria de hoy?

El señor VALDES LARRAIN.— En vista de que fracasó la sesión de la mañana, es conveniente hacerlo, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el temperamento propuesto por la Mesa.

Acordado.

4.—CONVENIO COMERCIAL Y FINANCIERO CON LA REPUBLICA ARGENTINA.— PROYECTO DE ACUERDO.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Sepúlveda, don Sergio.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Voy a ser muy breve, señor Presidente, a fin de poner término a mis observaciones.

Decía que, en este predicamento en que nos encontramos los Diputados liberales de proponer o de pedir que el Supremo Gobierno, por acuerdo de esta Honorable Cámara, postergue el pronunciamiento respecto del Convenio comercial y financiero con la República Argentina, no estamos solos, porque el señor Ministro de Hacienda, don Guillermo del Pedregal, que se encuentra presente en la Sala, cuyo testimonio he invocado y cuya autoridad, en esta materia, no la podemos negar, puesto que participó, en forma primordial, en la redacción del Tratado, y es, si no me equivoco, el Presidente del Consejo Nacional de la aplicación de este Convenio, propuso, en el Consejo del Instituto Nacional de Comercio, del cual el Diputado que habla es Consejero, después de señalar todas las dificultades que he estado denunciando esta tarde, que se adoptara un acuerdo, el que se acogió por unanimidad, en el sentido de enviar una comunicación al Consejo Nacional pidiéndole que buscara una solución para ellas, y, en caso de que no se hallara, solicitar del Gobierno argentino, por intermedio de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, la suspensión de la aplicación de este Convenio en los rubros donde se han presentado estas dificultades.

Nosotros, señor Presidente, tan preocupados como el Gobierno que representa el señor Del Pedregal, por resguardar los intereses nacionales, deseamos que se suspenda todo pronunciamiento respecto de este Convenio con el objeto de dar oportunidad al Ejecutivo para corregir el mecanismo en él establecido, para eliminar las dificultades que puedan producirse en su aplicación y para proponer las enmiendas que tiendan a perfeccionarlo.

Se dice, señor Presidente, que el 1.º de junio deberá funcionar el Consejo General que tendrá a su cargo la aplicación del Convenio, compuesto por autoridades argentinas y

chilenas. Será esa la primera oportunidad que habrá para revisar los resultados prácticos de la aplicación de este instrumento durante los meses o los días que lleve de vigencia.

Entonces, señor Presidente, ¿por qué no esperamos que se practique esa revisión para eliminar las fallas que se hayan observado y para proponer las enmiendas necesarias para salvaguardar mejor nuestros intereses?

Esta es, señor Presidente, nuestra posición frente al Convenio, basada en las razones de orden jurídico que dio a conocer primeramente nuestro Honorable colega señor Zepeda, y en las razones de orden práctico que han surgido de su aplicación, enunciadas en mis palabras anteriores.

En los minutos que quedan a nuestro Comité, señor Presidente, va a hacer uso de la palabra el Honorable señor Izquierdo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo. Quedan 18 minutos al Comité Liberal.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.— Dispongo de dieciocho minutos, solamente, señor Presidente. Si no se toma en cuenta el tiempo que ocupe el señor Ministro no tengo ningún inconveniente en concederle la interrupción que me ha pedido.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Diputado, el señor Ministro tiene preferencia para usar de la palabra. En todo caso, el tiempo que ocupe no se le descontará al del Comité de Su Señoría.

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Muchas gracias, señor Presidente.

Era mi deseo referirme al final, o por lo menos en un momento más oportuno, a todas las observaciones que se hubieran hecho en esta Sala sobre el Convenio en discusión y sobre su aplicación. Pero acabo de oír una referencia del Honorable señor Sepúlveda Garcés a declaraciones que yo habría hecho en el Consejo del INACO, que me obligan a precisar muy bien el alcance de esas declaraciones, y, más que todo, a declarar que los argumentos de Su Señoría, en vez de ir en contra de la aprobación del Tratado, a mi juicio vienen a afianzar la idea de que puede despacharse sin ningún peligro para los intereses nacionales.

Se ha referido el Honorable Diputado a algunas negociaciones que han tenido tropiezos en su iniciación, especialmente las referentes a la mantequilla. Como entré a la Sala, en los momentos que abordaba ese punto, no sé si se refirió a operaciones sobre otros productos, como la madera, la grasa...

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— A la grasa de cerdo, especialmente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Muy bien.

Estas negociaciones, repito, han sido objeto de algunas consideraciones en cuanto a la aplicación o a la interpretación de las disposiciones del Tratado, en algunos organismos de la República Argentina.

Es efectivo, señor Presidente y Honorable Cámara, que, de acuerdo con la interpretación que el organismo denominado IAPI, de Argentina, ha dado a algunas disposiciones del Tratado, comerciantes importadores y exportadores de los dos países vieron dificultada su acción al tratar de finiquitar algunas operaciones. Cuando tuve la honra de ser invitado al Consejo del organismo denominado INACO y se me dio a conocer el alcance de estas dificultades expresé que tenía la seguridad de que esa interpretación excedía los fundamentos del Tratado y que, con la intervención de la Comisión nacional ante la Comisión congénere argentina, esas desavenencias iban a desaparecer. Pero, agregué, como lo afirma el Honorable Diputado, que si la aplicación del Tratado, ahora o después, no se hiciera de acuerdo con los fundamentos que justifican su firma, que le dan existencia, tendría que desahuciarse, que dejarse de aplicar, como ha ocurrido con tanto otro Convenio que no se ha llevado a la práctica.

Pero, la Comisión y la Cancillería chilenas han hecho llegar a los organismos argentinos, a través de su Cancillería, las observaciones correspondientes. Y puedo afirmar a la Honorable Cámara que todas las dificultades han sido obviadas, y que, en estos momentos, se discuten los detalles, incluso para alterar, en principio, la aplicación no del Convenio, sino que de sus listas, que son anexas a él, y que deben revisarse permanentemente.

Creo por tanto que la alarma es injustificada y que no deben tomarse estas deficiencias iniciales en la aplicación de un Tratado de esta trascendencia como sintomáticas de su fracaso.

Creo en la absoluta buena fe con que ambos Gobiernos han llegado a finiquitar este Convenio que es útil para los pueblos de las dos repúblicas. Creo, asimismo, que ambos Gobiernos tomarán todas las medidas necesarias para hacer eficaz su aplicación y para que resulte absolutamente conveniente a los intereses nacionales.

He dicho, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— ¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor IZQUIERDO.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA GARCÉS. — Señor Presidente, me alegro que el señor Ministro de Hacienda, como no podía menos de haberlo, haya ratificado las palabras que he pronunciado esta tarde, especialmente en lo que respecta a su intervención.

Los puntos de vista del señor Ministro y del Diputado que habla discrepan fundamentalmente en lo que se refiere a la oportunidad de hacer estas revisiones o enmiendas.

El señor Ministro nos ha dicho, y seguramente lo explicará más adelante en forma más concreta y explícita, que prácticamente se han obviado las dificultades que podrían entorpecer su aplicación.

La Honorable Cámara, que conoce la forma cómo se han vulnerado los principios que informaron el Convenio, seguramente tendrá interés en conocer cómo se irán salvando las dificultades que su aplicación presenta.

En lo que discrepamos fundamentalmente con el señor Ministro es en la oportunidad de corregir las cláusulas del Convenio y de los documentos anexos.

Creo que la oportunidad es ésta, es decir, antes que comience a presentar dificultades que pueden obligar a suspender su aplicación e incluso a desahuciarlo, como decía el señor Ministro.

“Más vale prevenir que curar”, dice el adagio. ¿Por qué no prevenimos ahora, señor Presidente, antes de la ratificación del Convenio? Tomemos todas las medidas que resguarden los intereses nacionales, a fin de que en su aplicación posterior no surja ninguna dificultad.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.— Honorable Cámara, entramos a ocuparnos del Tratado chileno-argentino en condiciones muy especiales. Este documento fue suscrito por el Gobierno el 19 de febrero último y establece en sus propias cláusulas que puede entrar en vigencia provisoriamente, en todo cuanto lo permitan las respectivas legislaciones.

Después de practicados los estudios por el Consejo llamado de la Unión Económica Argentino-Chilena, formado por representantes de ambos países, sus principales disposiciones entrarán en vigencia y se harán a conocer en notas reversales la forma y condiciones en que se realizarán los principales intercambios entre ambos países.

El envío al Congreso del Convenio chileno-argentino se hizo después de largas vacilaciones, pues en el Gobierno había encontrado ambiente la tesis de que no era necesaria la intervención del Parlamento para realizar estos negocios, porque no contiene estipulaciones que afecten a la soberanía del país.

Las impugnaciones que mereció esa doctrina y el anuncio que podría instaurarse una acusación por la omisión del trámite cons-

titudinal de aprobación del Tratado, determinaron que el Ejecutivo sometiera el documento a nuestro estudio y resolución.

El Congreso tiene plenas facultades para aprobar o rechazar el pacto, pero salta a la vista que pesará en el ánimo de la Corporación el hecho que el rechazo crearía serias perturbaciones comerciales que afectarían no sólo al abastecimiento nacional sino también a la colocación de nuestros excedentes de exportación.

Esta misma circunstancia nos obliga a dejar establecidos algunos criterios acerca del procedimiento seguido y sobre el alcance y la naturaleza de los compromisos que envuelve el pacto.

No es de extrañar el retardo con que se somete este asunto al pronunciamiento legislativo ni la anticipada aplicación del Tratado. Desde que se iniciaron estas negociaciones, se advirtió en el Ejecutivo una tendencia a modificar las prácticas en materia de convenios internacionales. Se recordará que, antes de iniciarse estudios acerca de las bases del intercambio, tuvo lugar la espectacular visita del Presidente de Argentina a nuestro país, durante la cual las declaraciones formuladas por el Excelentísimo señor Perón y sus colaboradores tendían a dar por sellados compromisos entre los dos países, que adquirirían no sólo carácter económico sino político. Nuestro Gobierno se dejó llevar por el ambiente y también dio por realizada, en el acta de Santiago, suscrita en febrero de 1953, una vaga unión chileno-argentina. Las negociaciones posteriores moderaron el tono de la negociación porque en nuestro país hubo una viva reacción en contra de estos extraños avances internacionales. De ello resultó que el Excelentísimo señor Ibáñez, al suscribir el acta de Buenos Aires, en julio de 1953, en compañía del entonces Canciller señor Fenner, obtuvo la eliminación de algunas estipulaciones especialmente resistentidas en nuestro país. No obstante, el texto del acta en referencia conservó las líneas primitivas en lo económico, dirigidas a lo que se ha llamado "la complementación de los recursos de ambos pueblos". Logrado ese acuerdo, que no obliga internacionalmente a nuestro país, se llevaron las gestiones posteriores con sigilo, en forma que, al término del estudio realizado por el Consejo General de la Unión Económica Argentino-Chilena, no se había dado información alguna que permitiera medir el verdadero alcance de los acuerdos que venían a ser el verdadero Tratado, ya que en el anterior documento sólo se señalaron las aspiraciones o declaraciones fundamentales de la llamada complementación. Después de esta trayectoria, no pudo extrañar al Parlamento que se discutiera y regateara su facultad constitucional para ocuparse del Convenio y que éste llegara a su conocimiento cuando ya de hecho se estaba aplicando.

Creo de nuestro deber reafirmar, en el momento de resolver sobre el Tratado Chileno-Argentino, la amplia e indiscutible facultad del Congreso para conocer y pronunciarse sobre los pactos, convenios o convenciones y declarar que no puede en el futuro repetirse el caso de que se firmen estos documentos y se lleven a la práctica sin su conocimiento.

Corresponde ahora ocuparse del texto mismo del Tratado, del primer Tratado que surge del acta de Buenos Aires, y al cual podrán seguir otros de distinta naturaleza.

La base de este pacto —según han dicho las altas partes contratantes— es la complementación económica chileno-argentina. Nosotros creemos que es, más bien, la subordinación de nuestra economía mediante la entrega preferente de nuestras materias primas industriales al país vecino y la compra de sus excedentes agrícolas para cubrir nuestro déficit nacional.

Afirmo que no es complementación, porque, el día que con una acertada política agraria, Chile pueda cubrir sus necesidades de trigo, carne, aceite, etcétera, y suspender las respectivas adquisiciones, Argentina dejará de comprarle materias primas, y, muy especialmente, el hierro, como ha quedado de manifiesto al colocarnos el país vecino, en las últimas negociaciones de acero, en igualdad de precio con el del mercado internacional.

No es complementación económica la que se ha pactado, porque para Chile significa descapitalizar su economía, extrayendo minerales que no se transforman y que no capitalizan en Chile ni dan trabajo a nuestra población sino que se cambian por artículos los que desaparecen al ser consumidos.

Es subordinación económica, porque con el mecanismo del convenio, los actuales y futuros gobernantes estarán confiados en el abastecimiento de las necesidades alimenticias del país con importaciones argentinas, y ello hará que se retarden y debiliten los planes de expansión agrícola chilena. Y, cuando vemos que nuestro déficit de trigo puede satisfacer con elevar el rinde medio de las actuales siembras, de doce a trece y medio quintales por hectárea, usando más abono y herbicidas, y aún sin eso, con el aumento de cien mil hectáreas de las que podemos disponer sin dificultad, nos parece fácil que, con una atinada política agraria nacional, dejemos de ser tributarios de Argentina en un rubro tan esencial. Pensar lo contrario, como creí entenderlo ayer al oír a uno de los Honorables colegas informantes, puede ser una trágica equivocación, ya que en los últimos años hemos podido experimentar, más de una vez, el peligro de nuestra dependencia, cuando Argentina, por malas cosechas o compromisos con otros mercados más importantes, deje de proveerlos de lo necesario.

En mi carácter de representante de una provincia agrícola y ganadera doy la mayor trascendencia a los compromisos que nuestra economía contrae al servicio de la economía argentina, porque de ello puede resultar en el futuro que se mantenga la estagnación actual y aún se acentúe la decadencia agropecuaria. En efecto, mientras el país vecino necesite de crecientes cantidades de cobre, acero y otros productos, y aisponga de saldos de trigo y carne, tratará de ampliar los trueques, con lo que la política agraria nacional quedará, mientras rija este convenio, interferida por un interés extraño al del país.

Y el interés de Argentina, hay que recordarlo, es económico y político, porque el régimen de nuestros vecinos se ha singularizado por su afán de atar con cláusulas económicas a los países limítrofes para realizar a través de ellas una política de hegemonía. El Excelentísimo señor Perón declaró, antes de venir a Santiago, que podría darle al pueblo chileno todo el trigo y la carne que necesitara, y, aún, regalarlos. Estas palabras, vehementes si se quiere, reflejan el fondo del pensamiento de un gobernante que no trepida en ningún obstáculo para obtener sus propósitos.

Se ha dicho, con razón, que los individuos que pierden su libertad económica y quedan sometidos a lo que el Estado y el Gobernante ordena, terminan por perder su libertad política. Pues bien, lo que le ocurre a los individuos también les ocurre a las naciones. Aquéllas que confían sus más fundamentales determinaciones a la ayuda exterior, abdican insensiblemente de su soberanía.

El señor VON MUHLENBROCK. — ¿Me permite una pequeña interrupción, Honorable colega?

El señor IZQUIERDO. — Si se me prorroga la hora por cinco o diez minutos, no tengo ningún inconveniente en dársela, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente). — Advierto al Honorable señor Izquierdo que el tiempo del Comité de que está haciendo uso Su Señoría termina a las 16 horas y 25 minutos.

El señor IZQUIERDO. — Me quedan sólo cinco minutos, de modo que no puedo conceder una interrupción a Su Señoría.

Señor Presidente, está de moda hablar de soberanía económica, para significar que cada país debe contar con los medios propios para asegurar su independencia como tal; nuestro Ministro de Relaciones en Caracas, disertó acerca de ese concepto. Yo hago ver a la Honorable Cámara que es esa soberanía la que creo aparece barrenada en las cláusulas del Tratado Chileno-Argentino y, si no barrenada hoy, en peligro de serlo, si

los Gobiernos de nuestro país, el actual y los que vengan, no miden el verdadero fondo y alcance del Tratado de Buenos Aires, y no proceden en la concertación de pactos derivados de él, con el mayor cuidado.

Creo que no es del caso analizar una a una las cláusulas del Tratado en esta oportunidad; ello ha sido hecho dentro y fuera de esta Sala con bastante detalle; pero por las cifras que oímos anoche al señor Diputado Informante de Hacienda, en que vemos que, habiéndose estimado en el Tratado un valor de quinientos mil dólares para la internación de mantquilla, el Banco Central ya ha autorizado 1.397.000 dólares para tal objeto; cuando habiéndose estimado cien mil dólares para la importación de manteca de cerdo, ya se han autorizado 1.889.800 dólares, tenemos fundados temores de que se esté descuidando el verdadero interés nacional, y se esté perjudicando también gravemente, la política de incremento de nuestra actividad agraria nacional, en forma tal que puede llevarnos a corto plazo a una ruina total.

Se ha dicho que éste es un tratado de nuevo molde, que no es rígido y que es vivo; que las dificultades que se presenten en su aplicación podrá ser subsanadas, en las reuniones del Consejo General. Yo espero, señor Presidente y Honorable Cámara, que nuestro Ministro de Agricultura hará presente a los representantes de Chile en este organismo las graves repercusiones que en el desarrollo de nuestra agricultura tendrá la importación desorbitada de productos agrícolas, y espero que algún personero del Gobierno nos dé las seguridades de que se defenderá en toda forma nuestra soberanía económica, pues, en caso contrario, lamentándolo mucho, me veré obligado a cambiar mi voto favorable en la Comisión por mi voto negativo en esta Sala.

El señor CASTRO (Presidente). — Quedan cuatro minutos al Comité Liberal.

El señor SEPULVEDA GARCÉS. — Renunciamos a ese tiempo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor LIRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lira, Diputado Informante de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor LIRA. — Voy a ceder la palabra al Honorable señor Von Mühlenbrock, Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock, Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Señor Presidente, quiero hacer una breve acotación a las observaciones que ha hecho el Honorable señor Izquierdo.

Mi Honorable colega ha creído ver en las disposiciones del Tratado una especie de sombra proyectada sobre el porvenir de la expansión agropecuaria chilena; pero la verdad es que nosotros, en todo caso, al pronunciarnos sobre este documento internacional, debemos tener muy en cuenta, en lo que respecta a la agricultura, el crecimiento vegetativo de nuestra población. Bien sabe el Honorable señor Izquierdo la preocupación que ha tenido el Gobierno por la agricultura. Por lo demás, el plazo de duración del Convenio es de cinco años, de manera que si el país, gracias a los esfuerzos coordinados que hace en favor de su producción, consigue aumentarla, podrá llegar el momento en que ya no necesite del Convenio.

En el caso a que se ha referido el Honorable señor Izquierdo se ha establecido en Chile la industria de la remolacha azucarera, que permitirá a nuestro país, creo en unos diez años, aproximadamente, liberarse de su actual déficit de carne, e inmediatamente después, dedicarse a incrementar la producción de trigo. De manera que el Gobierno, Honorable señor Izquierdo, con la venia del señor Presidente, está pendiente de la necesidad de independizar económicamente a Chile, y de fomentar la producción agropecuaria. Esto es lo fundamental y de ahí que no debe existir aprensión en el sentido que el Gobierno de la República, en momento alguno, descuide la defensa de los intereses del país:

Estimo que con esta breve acotación el Honorable señor Izquierdo quedará satisfecho, pues conozco profundamente sus anhelos.

El señor IZQUIERDO. — ¿Me permite una breve interrupción, Honorable colega?

El señor VON MÜHLENBROCK. — Con mucho gusto.

El señor IZQUIERDO. — Señor Presidente, he oído con toda atención las palabras pronunciadas por el Honorable señor Von Mühlenbrock.

No desconozco que el actual señor Ministro de Agricultura ha realizado una labor efectiva para aumentar la producción agrícola del país. Sus esfuerzos me son conocidos; he estado en contacto directo con él y no tengo ningún empacho en declarar en esta Honorable Cámara, que reconozco su intensa preocupación por la agricultura. Pero me voy a permitir manifestar a mi Honorable colega señor Von Mühlenbrock, que lo considero un poco optimista en cuanto al éxito que él

asegura para el país como derivación del cultivo de la remolacha.

Soy cultivador de remolacha. He sufrido todos los tropiezos de un cultivo nuevo en el país; pero para poder continuar este cultivo faltan muchas cosas que hacer en Chile. En primer lugar, el volumen de materia prima que hay que acarrear a las fábricas de azúcar es tal, que ese acarreo, hoy día, no se puede hacer con los elementos de transporte que tenemos. No contamos con camiones ni tenemos tampoco otros medios de transporte que aseguren la movilización de la producción de grandes cultivos y el funcionamiento intensivo de estas fábricas de azúcar.

Estudiemos, ahora, la misma tesis de Su Señoría, tomándola por el otro lado; es decir, que esto resultara; que fuera efectivo que Chile pudiera llegar a independizarse, a producir en cantidades suficientes todos los productos agropecuarios que hoy día tenemos que importar de la República Argentina, que Dios quiera llegue algún día a ser así, mediante una buena directiva de nuestra política agraria. ¿Qué nos va, entonces, a comprar Argentina? Seguramente que no nos comprará, puesto que nosotros tampoco tendremos que comprar sus productos agropecuarios.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lira.

El señor LIRA. — Señor Presidente, deseo brevemente hacer dos alcances a expresiones vertidas por el Honorable señor Zepeda, en relación con la materia que nos ocupa.

El Honorable Diputado dijo, en una parte de su intervención, que el Gobierno no había querido solicitar la aprobación del Tratado de Unión Económica suscrito en julio del año pasado en Buenos Aires. Créo, señor Presidente, que el término que ha usado nuestro Honorable colega no es precisamente el exacto. El Gobierno de la República y su organismo técnico, el Departamento Jurídico de la Cancillería, han estudiado detenidamente esta materia y han estimado que ese instrumento internacional, el Tratado de Unión Económica, en realidad no merece la sanción legislativa dado que en él, como lo expresara el Honorable señor Izquierdo, no se establece ninguna obligación de carácter internacional...

El señor ZEPEDA. — ¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LIRA. — Un momento, Honorable Diputado.

Señor Presidente, probablemente la afirmación de nuestro estimado colega obedece a un error que deseo disipar en esta oportunidad.

Según el artículo 72, número 16, de la Constitución Política del Estado, el Presiden-

te de la República está facultado para conducir las negociaciones externas y, por supuesto, para llevar a la práctica esta facultad. Su Excelencia tiene que arbitrar los medios necesarios, y, al mismo tiempo, está autorizado para establecer las estipulaciones preliminares.

Algunos funcionarios, y es el criterio de la Cancillería, han considerado que este Tratado de Unión Económica puede estimarse como una estipulación preliminar del Convenio de que hoy día conocemos. Es así como en este Tratado de Unión Económica, en su artículo 2.º, se establecen una serie de puntos que son meramente enunciados de propósitos que tendrán que concretarse, si ambas partes lo estiman conveniente, en Convenios para poder llevarse a cabo; y en el artículo 3.º y otros se establece el mecanismo de cómo se llevarán a la práctica las ideas enunciadas a través de los Consejos Nacionales del Convenio de Unión Argentina-Chilena y del Consejo General. Ambos organismos son meros organismos asesores y consultivos; no tienen ninguna facultad ejecutiva, y es así como, en el artículo 3.º de este Tratado de Unión Económica, suscrito en Buenos Aires, se establece que los Gobiernos contratantes someterán a la aprobación legislativa los acuerdos que la requieran, con arreglo a las Constituciones respectivas.

Y las disposiciones del artículo 6.º, Honorable Cámara, son todavía más claras.

Dice así: "Corresponde al Consejo General conocer los asuntos que le sometan los Consejos Nacionales, para aprobarlos, rechazarlos, modificarlos o coordinarlos y someterlos, por intermedio de dichos Consejos, a la decisión de los Gobiernos pactantes".

Y en el inciso final de este artículo a que me estoy refiriendo se establece lo siguiente:

"Corresponde también especialmente al Consejo General examinar el estado de ejecución de los acuerdos adoptados por los Gobiernos y sugerir..." —se entiende que a los Gobiernos— "...las medidas conducentes a su mejor desarrollo y aplicación".

Como digo, señor Presidente, estos organismos que se crean en este Tratado de Unión Económica y que se mencionan en el Convenio que estamos discutiendo, esta tarde, en la Honorable Cámara, son organismos meramente consultivos, simplemente asesores.

Dijo también nuestro estimado colega, señor Zepeda, que, de acuerdo con la Constitución, el Ejecutivo no estaba autorizado para crear nuevos organismos que significaran la contratación de nuevos empleados o la creación de nuevos gastos. Esta afirmación, señor Presidente, es un nuevo error en que ha caído el Honorable colega, porque los Consejos Nacionales están integrados por funcionarios de la Administración Pública, designados en comisión de servicio, y por ele-

mentos técnicos de todos los sectores, los que desempeñan esos cargos ad honores. De manera que no corresponde aplicar, a este caso, el citado precepto constitucional.

Además, señor Presidente, creo que los constitucionalistas que hay en esta Honorable Cámara, con mayor autoridad que el Diputado que habla, estarán de acuerdo en que no es posible sostener que, a través de la aplicación de este Convenio Comercial y Financiero, pueda quedar, como dijo el Honorable señor Zepeda, tácitamente aprobado el Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina.

Me parece, señor Presidente, que, en este caso, se estarían vulnerando los preceptos constitucionales que establecen que, cuando los Gobiernos lo estiman conveniente y necesario, pueden someter esta clase de instrumentos internacionales a la aprobación legislativa correspondiente; pero ello no puede significar que pueden venir a escamotear, como podría suceder en el caso que ha citado el Honorable señor Zepeda, una aprobación indirecta.

Señor Presidente, ha dicho nuestro estimado colega, señor Zepeda, que las estipulaciones de este Tratado de Unión Económica son de trascendencia extraordinaria y de enorme gravedad para Chile, puesto que, a través de importaciones de mercaderías argentinas, podríamos invadir el mercado interno chileno, con perjuicio para la producción nacional. Además, porque en él se establece el libre tránsito, en los puertos chilenos, de las mercaderías importadas desde Argentina. Esto, señor Presidente, constituye un nuevo error, porque lo que se ha establecido en el artículo 2.º del referido Tratado es un mero enunciado de propósitos, por el que ambos Gobiernos manifiestan su deseo de que tales cosas ocurran. Si así fuera, entrarían a jugar los mecanismos que ya he explicado.

El señor Ministro de Hacienda, señor Presidente, ha hecho los alcances pertinentes a las expresiones vertidas sobre esta materia, por el Honorable señor Sepúlveda y, en especial, sobre las dificultades surgidas, hasta este momento, en que el Convenio se ha aplicado por vía administrativa. Sobre el particular, deseo hacer un pequeño alcance.

Se ha discutido y probablemente se debatirá a lo largo del estudio de este proyecto, en la Honorable Cámara, la facultad que tendría el Ejecutivo para poner en práctica, en forma administrativa, un Convenio internacional, antes de la respectiva aprobación.

De las propias observaciones de los sectores que impugnan este instrumento internacional se deduce la conveniencia de la aplicación administrativa de los Convenios antes de ser aprobados por el Poder Legislativo y ratificados por el Ejecutivo, ya que éste es una especie de tiempo de prueba, para saber

cómo funciona el respectivo pacto internacional.

Sin embargo, señor Presidente, tal como lo ha expresado el señor Ministro de Hacienda, las dificultades surgidas, con ocasión de este Tratado, no se han debido a su aplicación misma, como lo dejé claramente establecido ayer en esta Sala, sino a la aplicación de aquellas partes de él, para las cuales están facultados solamente los respectivos Gobiernos. Se han derivado, y en eso tiene razón nuestro estimado colega señor Sepúlveda, algunas dificultades de tipo preliminar. Pero estas dificultades han permitido, aun cuando en forma muy incompleta todavía, apreciar el buen funcionamiento del mecanismo de estos Consejos Nacionales de Unión Económica. A través de ellos, los respectivos Gobiernos, al contrario de lo que ha afirmado el Honorable colega, que cree que el nuestro no ha resguardado en forma debida el interés nacional, han hecho, por la vía diplomática y con la debida oportunidad, las declaraciones pertinentes. Es así como las primeras dificultades surgidas han sido prácticamente solucionadas.

Solamente deseo hacer mención, señor Presidente, del caso de la madera exportada por Chile, que había sido entregada, primitivamente, a un organismo estatal argentino, una especie de "IAPI" chico, lo que provocó las reclamaciones correspondientes por parte de nuestras autoridades. Estas dificultades han sido obviadas, y, en estos instantes, Argentina ha permitido que los exportadores chilenos se entiendan libre y directamente con los importadores argentinos de madera.

También nuestro estimado colega, Honorable señor Sepúlveda ha dicho de que alguno de los cupos establecidos en el Tratado han sido, en algunos casos, sobrepasados por Argentina. Debo advertir que no son cupos referentes a cantidades, sino que solamente se han establecido en miles de dólares, como ocurre con los cupos de la manteca y la grasa de cerdo. Pero estos cupos, señor Presidente, son meramente estimativos. Y si es efectivo que algunos, como en el caso de la manteca, han sido sobrepasados, ello se ha debido, justamente, a que ha entrado a operar el mecanismo del Tratado. Hasta el monto del cupo, no había necesidad de solicitar los permisos correspondientes en el respectivo Banco Central. Por encima del cupo, es necesario pedirlos. En este caso, no estoy en antecedentes para poder dar la explicación de por qué el Banco Central nuestro ha autorizado esta mayor importación, por encima de los cupos establecidos.

Señor Presidente, deseo formular una última observación frente a las consideraciones aducidas por el Honorable colega señor Sepúlveda, y, en general, a la tesis que sostienen los representantes del Partido Liberal.

Ellos han afirmado que no es de conveniencia nacional aprobar este Convenio, antes de que se arreglen las dificultades que ya han surgido. Sin embargo, señor Presidente, quiero hacer presente que las dificultades que se han presentado en la aplicación administrativa, de algunas cláusulas del Convenio, están, como lo han dicho el señor Ministro de Hacienda y el Diputado que habla, prácticamente zanjadas: Es probable que, al aplicarse otras cláusulas del Convenio, surjan nuevas dificultades, las cuales tendrán que irse solucionando a medida que el mecanismo establecido en el propio Convenio a través de los Consejos Nacionales lo vaya indicando.

De manera, señor Presidente, que los argumentos que se utilicen para demorar la aprobación de este Convenio, no van a solucionar los problemas que, naturalmente, tendrán que irse produciendo, a medida que se vayan poniendo en práctica las disposiciones que él contiene.

Por último, señor Presidente, quiero volver a repetir lo que expresara ayer, al referirme a las opiniones que, sobre esta materia, diera a conocer el ex Canciller señor Germán Vergara Donoso, cuando comentaba la aplicación de un Convenio por la vía administrativa. Expresaba el señor Vergara que el hecho de que se aplicaran, administrativamente, algunas de las cláusulas de un Tratado, no es el Tratado mismo el que se pone en ejecución, y que, mientras esto ocurra, o sea, mientras se apliquen sólo algunas de sus cláusulas, por la vía administrativa, no quedaba obligada la fe de la nación a aplicar todas las cláusulas del Convenio del caso.

De tal manera que es de toda conveniencia que el Gobierno de Chile y su Poder Legislativo le den la sanción correspondiente a este instrumento internacional, para que, de inmediato, quede ligada la fe de las Repúblicas de Chile y Argentina, a la aplicación de este Convenio.

Era todo lo que deseaba decir, señor Presidente, en relación con las observaciones que han formulado los representantes del Partido Liberal.

El señor ZEPEDA.— Le había pedido una interrupción a Su Señoría, cuando iniciaba sus observaciones.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, en el tiempo del Comité Radical, el Honorable señor Miranda, don Hugo.

El señor MIRANDA (Don Hugo).— Señor Presidente...

El señor ZEPEDA.— ¿Me permite decir dos palabras, Honorable Diputado?

Le pedí una interrupción al Honorable señor Lira, y me contestó que me la concedería al término de sus observaciones. He quedado esperando, y no he podido hacerme

cargo de lo manifestado por el Honorable Diputado Informante.

El señor LIRA.— En la primera oportunidad que tenga se la concederé, Honorable Diputado.

El señor ZEPEDA.— ¡Siempre que no sea después de la votación...!

El señor MIRANDA (Don Hugo).— Le he concedido la interrupción que me solicitó, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Miranda, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZEPEDA.— Muy agradecido, Honorable colega.

Deseo referirme, en breves palabras, a las observaciones que la Honorable Cámara le ha escuchado al Diputado Informante, nuestro Honorable colega señor Lira.

Su Señoría ha manifestado que, en mi intervención, expresé que el Ejecutivo no había querido enviar al Congreso, para su aprobación, el Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina.

Mi Honorable colega ha hecho mucho hincapié en la expresión "no ha querido" que yo habría empleado; pero, es indudable que Su Señoría no oyó mis observaciones, ni siquiera la frase completa en que esa expresión fue empleada. Expresé que el Ejecutivo no había querido enviar este Tratado al Congreso, porque, en su concepto, esa enunciación de propósitos, esa política enunciada en ese Tratado, no estaba sujeta al trámite de la aprobación por el Parlamento, como lo dispone la Constitución Política.

El señor LIRA MERINO. — Estamos de acuerdo.

El señor ZEPEDA.— Estábamos de acuerdo antes de que Su Señoría formulara sus observaciones, porque lo que acaba de expresar es lo que dije denantes.

El señor LIRA MERINO.— Lo que abunda no daña.

El señor ZEPEDA.— En lo que estamos en desacuerdo con el Honorable señor Lira es en que Su Señoría no atribuye mayor importancia a la enunciación de propósitos, a la política enunciada por Su Excelencia el Presidente de la República, al suscribir el Tratado de Unión Económica con la República Argentina. Yo, en cambio, doy importancia a un documento oficial que lleva la firma del Jefe del Estado de mi país.

Creo que si el Excelentísimo señor Ibáñez se comprometió, en un documento de esta naturaleza, a seguir una política determinada, comprometió también la fe del país y, por tanto, es obligación suya procurar que esta política sea aprobada y se aplique en Chile.

Por eso, como no quiero llegar a la conclusión de que esa simple enunciación de propósitos no tiene valor alguno, como no quiero

ofender ni al Gobierno de Chile ni al de Argentina,...

El señor LIRA.— Nadie ha dicho eso.

El señor ZEPEDA.— ...suponiendo que esa política son meras palabras, que nada significan, es que me ha parecido conveniente que la Honorable Cámara conozca estos antecedentes, para lo cual hemos solicitado que el Ejecutivo envíe al Congreso, para su consideración, este Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina.

El señor LIRA.— Su Señoría está haciendo gimnasia con los argumentos.

El señor ZEPEDA.— Su Señoría sabe que esa gimnasia no la utilizamos en estos bancos.

En seguida, el Honorable señor Lira ha querido destruir las observaciones que yo había formulado, respecto a la inconstitucionalidad del Consejo General de la Unión Económica Chileno-Argentina, creado en el referido Tratado.

Creo que los reparos hechos subsisten, a pesar del esfuerzo de Su Señoría.

Manifesté que, en conformidad a la Constitución Política del Estado, no se pueden crear empleos públicos ni autorizar nuevos gastos, sino en virtud de una ley. El hecho de que los funcionarios, que forman parte de esta Comisión, sean empleados públicos, no quiero decir que no se esté vulnerando la Constitución, porque, en todo caso, los gastos en que incurra este Consejo General nadie los ha podido autorizar fuera del Congreso.

Todo lo dicho por el Honorable señor Lira, sobre la aprobación tácita del Tratado, revela que Su Señoría no escuchó mis observaciones. Expresé, claramente, que dentro de nuestra legislación no cabe la aceptación tácita de los Tratados pero manifesté que, si la Cámara da su aprobación a este Convenio Comercial y Financiero, que tiene su origen en el Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina, sienta un precedente funesto, aceptando que el Ejecutivo pueda cumplir el referido Tratado sin haberlo sometido previamente a la consideración del Congreso.

Con respecto a los peligros que significa para nuestra economía la invasión de mercaderías argentinas, vuelvo a decir a Su Señoría que las estipulaciones del Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina, en caso de cumplirse, provocarán los graves problemas a que me referí. Hay una disposición, la letra b), que tal vez va más allá de lo que quiere decir el Honorable señor Lira. Se emplean algunas expresiones que hacen entender que el Tratado es un compromiso del Gobierno en materia de gravámenes a las exportaciones e importaciones, de supresión de derechos aduaneros, de impuestos, etcétera.

El señor LIRA.— Honorable Diputado, ¿por qué no lee el artículo 3.º?

El señor ZEPEDA.— Señor Presidente, reconozco que hay muchas disposiciones que sólo son enunciaciones; pero, lo que yo he manifestado respecto de este Tratado y lo que no quiere entender el Honorable señor Lira, es la conveniencia de que el Congreso tenga oportunidad de discutir, en forma amplia, las proyecciones que él tiene hacia el futuro económico del país.

El señor LIRA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ZEPEDA.— Lo siento, Honorable colega, pero, en realidad, estoy abusando de la buena voluntad del Honorable Diputado don Hugo Miranda, que me concedió una interrupción. En obsequio al Honorable colega, doy por terminadas mis observaciones.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— ¿Me permite una brevísimas interrupción, Honorable colega?

El señor MIRANDA (don Hugo).— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Miranda, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Señor Presidente, ya dijo el señor Ministro de Hacienda que las dificultades surgidas de la aplicación práctica del Convenio habrían sido solucionadas. Nosotros no sabemos sino de una de estas soluciones, las demás no las ha dado a conocer el señor Ministro, y espero que las exponga en forma explícita, porque la Honorable Cámara tiene mucho interés en saber cómo se ha solucionado el problema.

El Honorable señor Lira también decía que el había trasgresión no lo era al Convenio sino a las listas. Su Señoría hace aquí una diferencia. Pues bien, yo digo respecto de los cupos que si no ha habido una trasgresión a la letra expresa del Convenio, por lo menos la ha habido a su espíritu. Quiero suponer, y sobre esta base he argumentado, que el Gobierno chileno ha adoptado los medios para defender y proteger el interés nacional. Pero aquí se ha salido del espíritu del Convenio y se ha hecho perjuicio, siendo esto reconocido expresamente por personas del Ejecutivo. Resumo diciendo al Honorable señor Lira que no sólo se ha trasgredido el espíritu sino también la letra del Convenio.

En el caso de los precios ya se ha producido un sobreprecio artificial, mediante una fórmula creada por las autoridades argentinas en contravención a las disposiciones del artículo 6.º del Convenio, que dice que "ambos Gobiernos se comprometen, en la medida de sus facultades, a tomar las disposiciones necesarias para que las mercaderías comprendidas en el presente Convenio se coticen a los precios corrientes en los mercados mundiales o en paridad con ellos".

Las autoridades argentinas, precisamente, han hecho lo contrario; tomaron medidas para que los precios del mercado internacional no se cumplan; y, de este modo, crearon un sobreprecio, hiriendo nuestros intereses.

Nada más, señor Presidente.

El señor LIRA.— Honorable señor Miranda, ¿me permite una interrupción?

El señor MIRANDA (don Hugo).— Con todo gusto, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Miranda, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA.— Señor Presidente, en el problema suscitado a raíz de la importación de mantequilla, quiero hacer algunos alcances al Honorable señor Sepúlveda Garcés.

Fueron muchos los acreditivos solicitados por los importadores para realizar esta internación, y, de acuerdo con el espíritu del Tratado, el Banco Central abrió todos los que le pidieron. Se estableció la más amplia libertad para importar mantequilla. Indudablemente que la operación les iba a rendir pingües utilidades, puesto que subió el precio de la mantequilla argentina por el exceso de demanda.

¿Cómo, desde nuestro punto de vista, podríamos obviar este problema que se nos venía encima? Quizás si esta importación pudo haberse entregado a un organismo del Estado, al Instituto Nacional de Comercio, por ejemplo, del cual el Honorable colega es Consejero; en forma que la demanda no fuese tan grande y no se produjera esa alza de precio.

Gracias, Honorable Diputado.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Pero esa es la solución conveniente, según el criterio de Su Señoría.

El señor DURAN.— Habría sido la solución lógica, por lo demás.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Hugo Miranda.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Señor Presidente, si bien es cierto que el Tratado de Comercio con Argentina del año 1933, y su Protocolo adicional, actualmente vigentes, tienen algunas disposiciones de indudable utilidad, no es menos efectivo que ya han perdido su oportunidad en gran parte. Desde todo punto de vista, era necesario llegar a un nuevo entendimiento comercial con Argentina; y, para ello, lo fundamental es acordar un arreglo de pagos, sin lo cual todo entendimiento resultaría inoperante.

Creemos que el Tratado, que ahora se nos somete a nuestro conocimiento y votación, contiene este elemento fundamental.

El sistema general de este Convenio se adapta a las necesidades de completar la producción nacional. El movimiento comercial entre nuestro país y Argentina es, como se sabe, bastante irregular. La balanza comercial fué desfavorable, durante muchos

años, para nuestro país, y nos vimos obligados a pagar nuestro saldo pasivo en dólares libres. Solamente los años 1949 y 1950 nos fueron favorables, volviendo a ser contrarios el año 1951 y más acentuadamente el año 1952.

No podemos desconocer que, mediante el sistema de pagos coherente y flexible que en este Tratado se crea, que da una base más estable al intercambio, es posible la implantación de un régimen de la mayor libertad para el otorgamiento de permisos de cambios, lo que contribuirá a incrementar las relaciones comerciales de Chile con la República Argentina.

El Tratado tiene, según nuestro parecer, la flexibilidad y la elasticidad necesarias para regularizar el intercambio, pero es evidente que su éxito dependerá en lo substancial de la manera como se aplique; dicho de otro modo, su éxito o fracaso será de responsabilidad de los dos Gobiernos.

Aceptando, en líneas generales, el régimen que el Tratado crea, no podemos silenciar las observaciones que su texto nos merece y que expondremos más adelante. En todo caso, creemos indispensable convenir un Tratado con la República Argentina que mejore nuestro actual intercambio, que dé seguridades a nuestros importadores y que sea garantía para los exportadores de mercaderías chilenas. A pesar de los inconvenientes de fondo, que luego observaremos, su no ratificación podría significar mayores daños a nuestra economía. En todo caso, como lo demostraremos después, hay algunas materias que podrán sujetarse a negociación, y, asimismo, deficiencias que podrán superarse. Repetiremos solamente que su éxito dependerá de la forma en que se aplique y que, en esta materia, la responsabilidad del Gobierno de Chile será muy seria.

Ya que se ha sostenido que este Convenio no es sino una consecuencia del "Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina" celebrado entre los Presidentes Perón e Ibáñez, en Buenos Aires, y del "Acta de Santiago", diremos, a nuestra vez, que creemos que este Convenio pudo celebrarse sin existir aquel Tratado; porque, en realidad, el Convenio no es más que una manera de perfeccionar nuestro antiguo tratamiento con la República Argentina.

Aún más, sostenemos que la aprobación del presente Tratado no significa de modo alguno que la Honorable Cámara se pronuncie sobre estos dos instrumentos. La aprobación del Tratado Comercial y Financiero con la Argentina no implica, pues, ratificación expresa ni tácita del Tratado de Unión Económica Chileno Argentina" ni del Acta de Santiago.

No nos pronunciamos, en consecuencia, sino sobre los derechos y obligaciones de carácter comercial y financiero que en el se contienen.

Como ya lo he anunciado, también tenemos reparos de fondo que hacer a este Convenio. Los dividiremos, según su importancia, en cinco materias, que resumiremos.

En primer término, el "swing" que se crea en el Tratado, que es un crédito que ambos países se abren mutuamente en las listas A-1 y C-1, llega a la cantidad de 15 millones de dólares.

Existirá, además, un super "swing" que derivará de las listas A-2 y C-2 y que podrá llegar a límites exagerados, lo que podrá revestir caracteres de gravedad.

Luego nos referiremos a la paridad del peso argentino con el dólar y las consecuencias que de ello pueden producirse para nuestro país; a la inclusión del cobre en lingotes; a los transportes marítimos, y a la transferencia de capitales, utilidades y rentas.

Tocante al primer tema, vale decir al "swing" o límite de créditos de 15 millones de dólares que se abre en las listas de mercaderías A-1 y C-1, estimamos que es indudablemente exagerado. Baste recordar, señor Presidente, que el límite que se establece en un arreglo semejante, el Convenio con Alemania, de fecha 10 de diciembre de 1953, es solamente de 2.500.000 dólares.

Cuando se hizo esta observación en el seno de la Comisión de Hacienda, el Ministro del ramo respondió que el Gobierno alemán había pedido aumento de dicha cantidad, aunque sin precisar cifra. Sin embargo, el intercambio que nuestro país mantiene con Alemania es indiscutiblemente superior al existente con Argentina. Además, la experiencia demuestra que las deudas entre países limítrofes no son convenientes en manera alguna, sea que nuestro país resulte deudor o acreedor de Argentina. El Convenio dificultará aún más las cuentas, las adquisiciones, el movimiento bancario, etcétera. Asimismo deben considerarse las dificultades a que esto puede dar origen en razón de la calidad política del Gobierno de la República Argentina. Es decir, señor Presidente, sostenemos que no es conveniente pasar a tener la calidad de acreedor o deudor de un país limítrofe, máxima cuando en él existe un Gobierno fuerte de clara estirpe tiránico como lo es el de Perón. Parece innecesario recordar que ya hemos conocido prácticamente una situación semejante cuando nuestro Gobierno se vió envuelto en circunstancias penosas por un déficit que tuvimos con la República Argentina; entonces nos vimos obligados a cancelar en dólares libres sobre Nueva York, sin encontrar las facilidades que el Gobier-

no argentino, públicamente proclamaba, otorgaba a Gobiernos de países hermanos.

Del articulado del Tratado se desprende que también puede crearse el "super swing" a que he hecho referencia y que deriva de la llamada "Cuenta Estadística" que se relaciona con las mercaderías incluídas en las listas A-2 y C-2. El saldo que arrojen las operaciones de estas listas puede, a su vez, dar origen a este nuevo "swing". Si se considera que este saldo debe ser liquidado a la expiración del Convenio, es decir a los cinco años o más en caso de ser prorrogado, nos vemos frente a un nuevo peligro.

Este saldo, como se dice en el Convenio, se agrega al saldo general originado por la cuenta de las mercaderías de las listas 1, y se liquida en conformidad con las mismas reglas, jero sólo a la expiración del Convenio. No es exigible antes, cualquiera que sea su monto.

¿Cuál fué la causa de no haber incluído los saldos de la Cuenta Estadística en el cálculo del "swing" de quince millones de dólares y haberlos sujetado al mismo procedimiento de reajuste periódico? Presumiblemente, la razón está en que, siendo las mercaderías de las listas 2 de aquéllas que necesariamente deben cumplir con las exigencias de licencias de exportación y permisos de importación, así como de otorgamiento de divisas, los saldos que resulten de estas operaciones y que se llevan en esta Cuenta Estadística son fáciles de conocer y, en consecuencia, de regular, porque se entiende que las autoridades pueden mantenerlos en equilibrio por la vía del otorgamiento de estas licencias y divisas. Así será lógico que sólo se permitirán importaciones cuando correspondan al valor de las exportaciones. Todo va a depender, en consecuencia, de la prudencia con que el Consejo de Comercio Exterior y el Banco Central, respecto de Chile, manejen las listas 2. Esto encierra un evidente peligro que puede acarrear graves inconvenientes, sobre cuya existencia tenemos la obligación de llamar la atención en esta Honorable Cámara.

Se va a suscitar una fuerte presión sobre nuestros organismos de control, que va a dar origen a la creación de un crédito de cinco años o más, que puede llegar a cifras muy elevadas y que puede acarrear al país mayores inconvenientes que el "swing" de quince millones de dólares. Es cierto que, en todo caso, será un crédito que no devengará intereses, pero será un crédito en dólares estadounidenses, crédito con cláusula oro.

Decimos esto, porque si se examinan las listas de mercaderías de este régimen, es decir, las A-2 y C-2, nos encontraremos con una cantidad de mercaderías cuya importación está muy restringida del área del dólar;

que sin ser de aquéllas necesarias, gozan de suficiente demanda en nuestro mercado.

Se podrá observar a nuestra argumentación que la lista de mercaderías A-2 contiene un número restringido de ellas, pero es evidente que, con el andar del tiempo y la ejecución de este Tratado, puede, innegablemente, el Gobierno argentino exigir permanentemente la inclusión de nuevas mercaderías que participen de la naturaleza de las que he mencionado y que den origen a la presión de los importadores chilenos, que se vean privados de traer esta misma clase de mercadería de Estados Unidos, por ejemplo, con el objeto de que la importación de ellas sea aceptada por nuestro Consejo de Comercio Exterior de Argentina.

Cumplimos, pues, con nuestro deber al señalar los graves inconvenientes a que puede dar origen este sistema.

PRIORIDAD DEL NACIONAL ARGENTINO CON EL DOLAR Y SUS CONSECUENCIAS

Los incisos finales del artículo 16.o establecen lo siguiente:

"Las órdenes de pago se cursarán directamente entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina, ellos mismos o a favor de los bancos o instituciones argentinos debidamente autorizados para operar en cambios a favor de los bancos comerciales chilenos debidamente autorizados para operar en estos cambios.

"La cotización de los productos que se intercambien ambos países, así como los contratos y las facturas respectivas, se harán en dólares estadounidenses".

Las cuentas se llevarán en dólares y se llamarán, como sabe la Honorable Cámara, "Dólares Convenio Argentino-Chileno".

El artículo 24.o, concordando con el anteriormente leído, dice lo siguiente: "Asimismo, ambos Gobiernos convienen en que el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina apliquen para la compra y venta de los dólares "Convenio Argentino-Chileno" los mismos tipos de cambio que rijan para iguales operaciones correspondientes al intercambio de mercaderías y servicios que se realicen en dólares estadounidenses de libre convertibilidad".

O sea, se da a los "dólares-convenio" un valor igual al de los dólares libres sobre Nueva York, para las mismas operaciones.

El mismo artículo agrega: "Para ello el Banco Central de Chile tomará el tipo del mercado libre bancario que rija para el dólar estadounidense de libre convertibilidad para iguales operaciones correspondientes al intercambio de mercaderías y servicios, y el Banco Central de la República Argentina tomará los tipos de cambio que rijan para di-

cha divisa en el mercado oficial o en el mercado libre de cambios, según corresponda”.

Es decir, para el caso de Chile, ciento diez pesos por dólar, en la actualidad. Este valor puede alterarse libremente por el Gobierno de Chile. Para Argentina, el valor que el dólar tenga en el mercado oficial o en el mercado libre, según sea la mercadería y las disposiciones vigentes.

Estas dos disposiciones, las de mayor importancia en el Tratado, tienen dos trascendentes consecuencias. Su aprobación significa el establecimiento de la paridad dólar para el nacional argentino. El Tratado establece así una paridad de veintidós pesos chilenos por cada nacional argentino, como se establece en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, en que se dice que “Chile, de acuerdo a las disposiciones de este Convenio, aplicará a Argentina el tipo de cambio de veintidós pesos chilenos por cada peso nacional argentino, lo que significará, a nuestro cambio oficial, una paridad de cinco nacionales argentinos por dólar con venio, al cual se le asigna el mismo valor del dólar estadounidense”.

Así también se desprende de la exposición hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en las Comisiones de Relaciones y Hacienda. En ellas dijo lo siguiente: “Los dólares del Convenio deben ser liquidados por el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina a los mismos tipos de cambio que rijan para iguales operaciones correspondientes al intercambio de mercaderías y servicios que se realicen en dólares de los Estados Unidos, de libre convertibilidad. Esto significa, para Argentina, mantener, sin alteración, su actual sistema de cambios múltiples de 5, 7, 50 ó 14 nacionales por dólares u otros tipos mixtos, según sean las mercaderías que se importen o exporten, y de catorce nacionales por dólar para las demás transferencias; por nuestra parte, abandonamos la cotización fluctuante con la oferta y la demanda, para aplicar, en casi todas las operaciones, el valor del dólar libre bancario, es decir, actualmente, de ciento diez pesos. De esta suerte, como lo hice notar al comienzo, los exportadores chilenos podrán competir regularmente con los demás proveedores extranjeros, pues ya no necesitarán, para poder vender sin desventaja, cobrar un sobreprecio que no los beneficie. Por cierto, los productos argentinos, que podían importarse con un tipo de cambio de quince pesos chilenos por nacional, en la época en que comenzó la negociación del Convenio, tendrán ahora un costo que corresponda a veintidós pesos chilenos por nacional”.

Como es sabido, el tipo de cambio del nacional argentino ha tenido fluctuaciones que

van desde diez pesos chilenos, hace poco más de un año, a veintidós pesos chilenos, poco antes de celebrarse el Convenio, habiéndose cotizado a catorce y quince pesos durante los meses intermedios. Se ha elegido, en consecuencia, este tipo máximo como paridad permanente y a él se sujetará la importación de Argentina. Esto, naturalmente, se traducirá en una desventaja para nuestros importadores, a la vez que los exportadores saldrán favorecidos, con lo que los efectos se neutralizan. Sin embargo, es necesario considerar que las importaciones de Argentina se refieren a artículos de primera necesidad, como carne, aceite, trigo. Pudo, tal vez, encontrarse una fórmula intermedia que guardara mejor los intereses nacionales... Pero no es esta la observación de fondo que deseamos formular sobre las consecuencias de este aspecto del Tratado.

Por esta vía, nuestro país, a poco andar, se verá obligado a establecer una paridad inamovible para la moneda chilena.

Por otra parte, según se dice, la misión alemana que concertó con nuestro Gobierno el convenio comercial de 10 de diciembre de 1953 habría procurado con insistencia lograr la paridad alemana con el dólar (dólar alemán a igual precio que el dólar sobre USA). El Gobierno de Chile rechazó esta pretensión basándose en que no se podían aceptar tratos diferenciales o discriminatorios. En cambio, la misión alemana habría obtenido la seguridad de que, en caso de convenirse tal paridad con otro país, se concedería igual ventaja a Alemania.

De ser exactas las informaciones anteriores el Gobierno tendría que aceptar la petición de Alemania y, con seguridad, otros países seguirían el ejemplo de aquella nación. De este modo, las divisas blandas se convertirían en duras y se llegaría a establecer una paridad inamovible para la moneda chilena sobre la base de un Tratado con una nación, cuyo intercambio representa un reducido porcentaje del comercio exterior de Chile. El establecimiento de tal paridad no obedecería a consideraciones de orden económico general, sino a una circunstancia particular a determinado país. Por lo menos, merece dudas la conveniencia general de tal criterio.

En todo caso, señor Presidente, creemos que hasta estos momentos el Gobierno no se ha fijado una línea definida que deba seguir en esta materia. Por este motivo, ha sucedido que nos hemos encontrado con un hecho tan extraño como el que he revelado, de que, por la vía de la concertación de un tratado, se ha cambiado una política económica practicada por el Gobierno de Chile hasta ahora.

De esta manera, se abre la puerta para que otros países, cuyo intercambio con Chile es

importante, soliciten, con seguridad de éxito, igual tratamiento de nuestro Gobierno.

Finalmente, como la paridad con el dólar es válida para todos los pagos, incluso, naturalmente, para los de la lista A-2, resultará que los artículos semejantes importados de otros países, que se pagan con dólares más caros, obligarán al Gobierno a adoptar medidas para equiparar estas mercaderías a las de la lista A-2, pagadas con dólar a ciento diez pesos. ¿Qué hará el Gobierno frente a este hecho? ¿Cuál será la situación de aquellas mercaderías de la misma naturaleza que se importen de otros países con el dólar de la mediana y pequeña minerías, conforme con el acuerdo suscrito por "Inaco" y la Caja de Crédito y Fomento Minero, que es, como se sabe, sensiblemente más alto? ¿Se fijarán condiciones especiales al darse la licencia de importación para las mercaderías de la lista A-2 que se encuentren en esta situación? ¿Será esta una manera de cumplir lealmente y de buena fe el Convenio? Como se ve, el sistema, por efecto de crear la paridad dólar para el peso nacional argentino, trae aparejadas una serie de consecuencias de bastante gravedad.

COBRE

Paso ahora a referirme al párrafo relacionado con el cobre en lingotes.

Respecto del cobre, existe una nota anexa, sobre la cual también debe pronunciarse la Honorable Cámara, que dispone que las operaciones propias del Convenio deberán hacerse en dólares. En efecto, en una de estas notas se establece:

1.º.— Las ventas de cobre se efectuarán en dólares a los niveles con el mercado internacional.

2.º.— Anualmente, al elaborarse las listas de intercambio, se establecerá el detalle aproximado del cobre que Chile exportará a la República Argentina, según tipos, formas y elaboraciones, así como los valores estimados correspondientes a las diversas especificaciones.

3.º.— La determinación de las cantidades y precios del cobre se efectuará en cada contrato que se realice, adoptándose para la fijación de los precios lo convenido en las cláusulas siguientes.

4.º.— Como "precio internacional base", para la compra de los productos de cobre chileno, se tomará el del lingote en los Estados Unidos, que resulte del promedio de las cotizaciones denominadas: cobre electrolítico, doméstico y de exportación".

Otra de las cláusulas de una de estas notas dice:

"La determinación del "precio internacional base" se efectuará en la forma convenida, siempre que las cotizaciones en el mer-

cado interno de Estados Unidos no estén reguladas por el Gobierno, en cuyo caso las dos Partes establecerán de común acuerdo el procedimiento futuro".

Y, por último, se establece una tabla que señala los coeficientes para determinar los precios, de acuerdo con los factores enunciados.

En la lista C-1 se establecen las cantidades de cobre que se venderán a Argentina durante el primer año de vigencia del Tratado. Ellas son las siguientes: 3.000 toneladas de cobre en lingotes, 2.000 toneladas de cobre electrolítico, 1.000 toneladas de cobre refinado a fuego, 17.000 toneladas de cobre semielaborado electrolítico manufacturado en varillas de 8 milímetros y de 127 milímetros y 3.000 toneladas de cobre elaborado.

Es decir, por primera vez, en forma general, Chile acepta el intercambio de una cantidad de cobre en lingotes. A estas informaciones que se nos han proporcionado, el Banco Central ha aprobado, últimamente, algunos negocios de esta misma naturaleza. No obstante, en virtud de la ley N.º 10.256, que entregó las ventas de cobre al Banco Central, la política general de este alto organismo respecto a las ventas de cobre ha tendido a realizar las operaciones respectivas en dólares libres sobre Nueva York. Según esas mismas informaciones, ha habido las siguientes excepciones: 25.000 toneladas de cobre vendidas en libras esterlinas a Inglaterra; un negocio efectuado por el ex Ministro de Economía, señor Tarud, por 3.000 toneladas de este metal, vendidas en dólares de compensación de acuerdo con el Convenio con España, y 7.500 toneladas vendidas a Alemania en igual moneda.

Pero, repito, se nos ha informado, que el Banco Central ha procurado vender cobre no elaborado, es decir, cobre en lingotes, solamente en dólares libres sobre Nueva York. Por su parte, el Gobierno no ha fijado una nueva política sobre la materia. Sin embargo, como se desprende del Tratado, el Ejecutivo se compromete, durante el primer año de vigencia del Convenio, a vender 3.000 toneladas de cobre en lingotes a la República Argentina.

Se nos podrá decir que esta cantidad es ínfima y que en el volumen global de las ventas de nuestro cobre no influye en nada.

Sin embargo, hasta ahora nuestro Gobierno había reservado su cobre en lingotes para ser vendido, como he dicho, en dólares libres sobre Nueva York. En suma, señor Presidente, la inclusión del cobre en lingotes en la lista C-1) no significa otra cosa que un cambio fundamental en nuestra política del cobre. ¿Desea el Gobierno alterar nuestra política en esta materia y, en consecuencia, vender cobre en moneda blanda, en dólares de compensación? Las consecuencias que pueden derivar de este hecho son muy

graves. Ya tenemos la experiencia del salitre. Se comenzó incluyendo en tratados semejantes una cuota baja que, paulatinamente, fue aumentando hasta llegar al 100 por ciento.

Por otra parte, la consecuencia directa de esta medida será que la presión de los tratados de compensación se ejercerá sobre el cobre, con lo cual disminuirán considerablemente nuestras entradas en dólares.

Deseamos saber si esta será la política futura del Gobierno.

Ya hemos dicho, señor Presidente, que las informaciones que se nos han proporcionado en el Banco Central son, si bien existen algunas excepciones, diversas de las que, a través de este Convenio, constituyen la línea del Gobierno en esta materia.

Respecto a las cláusulas que sobre transportes marítimos contiene el Convenio, se establece en el artículo 27 que las partes se conceden mutuamente el tratamiento de más favor en cuanto a derechos de puerto y operaciones.

El artículo 29 contiene lo aprobado en la nota anexa al Convenio de 9 de abril de 1952, al decir que: "Las Altas Partes Contratantes, con el propósito de facilitar y promover el intercambio comercial, procurarán, a través de los organismos específicos de los dos países, y con intervención de las compañías nacionales de navegación que participen del referido tráfico, la concertación de convenios especiales tendientes al establecimiento de servicios regulares de navegación, uniformación de tarifas y toda otra medida que procure reducir los gastos de embarque, abaratar los costos del transporte y hacer efectivas las preferencias recíprocas dispuestas en el artículo 28. "Creemos que, el aprobar este precepto se habrá dado paso hacia adelante en las futuras relaciones en materia de transporte marítimo en Chile y República Argentina. El artículo 28, al establecer que "la mercadería que se intercambien entre los dos países durante la vigencia del presente Convenio deberán ser transportadas, preferentemente, por partes iguales en cada sentido"; "también, indudablemente, constituye una ventaja para Chile pues, como lo sabe la Honorable Cámara y como lo dijo ayer el señor Diputado Informante, al hablar de "partes iguales en cada sentido", se evitara las dificultades entre ambos países, ya que la importación de Chile se hace por ferrocarril o por arreo mientras que la de Argentina se realiza por barcos. El hecho de que las mercaderías que se intercambien entre los dos países sean transportadas preferentemente por partes iguales en cada sentido, en buques de bandera argentina o chilena, "aunque sean de otras banderas" arreadadas u operados, o "chanter", por parte de personas o

empresas domiciliadas en cualquiera de los dos países, como dice el artículo 28, nos parece más bien un error en que ha incurrido nuestro Gobierno, ya que ello no es consecuente con la línea que se ha fijado en esta materia. Al respecto, debemos recordar que es preocupación de la Comisión de Economía de la Honorable Cámara el estudio de un proyecto que tiene por objeto modificar la Ley de Cabotaje, en el cual se contiene una disposición que, indudablemente, se hace fuego con la contenida en el artículo 28, pues por ella se reserva el cincuenta por ciento de la carga de importación y exportación entre Chile y los países que se atiendan o en el futuro se atiendan por líneas chilenas, regulares de navegación, a naves de bandera nacional. La contradicción, es pues, de toda claridad.

Tenemos entendido que el Gobierno ha dado los pasos necesarios para evitar que el artículo 28 pueda operar en la forma que se desprende de su texto; es decir, que juegue para aquellos buques de otras banderas arreadados u operados para su explotación regular por parte de personas o empresas domiciliadas en cualquiera de los dos países.

También tenemos entendido, señor Presidente, que lo que se ha querido, que lo que deseaba el Gobierno chileno era sólo otorgar este beneficio a los buques arreadados por empresas nacionales, es decir, por compañías chilenas, y no que, por lo la sola circunstancia de que estuvieran al servicio de empresas domiciliadas en cualquiera de los dos países, gozaran de igual derecho.

En la inteligencia de que este punto ha sido debidamente esclarecido entre ambos gobiernos y dado que el capítulo del Convenio que se refiere al Transporte Marítimo contiene disposiciones favorables para ambos países, merecerá nuestra aprobación.

Con respecto a la transferencia de capitales, debemos decir que el régimen de ella será acordado anualmente por ambos Gobiernos sobre la base de los estudios que realice el Consejo General de la Unión Económica, como se desprende del artículo 15 del Tratado.

"Las transferencias —dice este artículo— podrán ser efectuadas siempre que respondan a inversiones realizadas en el territorio de una de las partes por titulares domiciliados en el territorio de la otra parte y que los capitales se encuentren debidamente registrados o declarados ante las autoridades competentes".

La próxima reunión del Consejo General puede realizarse, como aquí se ha dicho, en el mes de junio próximo. Allí podrían acordarse las bases de un arreglo para la transferencia de capitales, utilidades y réditos chilenos bloqueados en Argentina. Este rubro del Convenio no tendrá reciprocidad porque, según tenemos entendido, no hay fondos argenti-

nos detenidos en Chile. Mientras no se llegue a un acuerdo sobre la materia, la disposición del artículo 15, como podrá apreciarse, es meramente nominal.

La próxima reunión del Consejo General tendrá que preocuparse de esta materia que tanto interesa a nuestro país. Esperamos que en ella los intereses nacionales sean suficientemente defendidos.

Señor Presidente, los diputados radicales, conscientes de su responsabilidad y de la conveniencia de dar las facilidades necesarias para promover un mayor intercambio comercial entre Chile y la República Argentina, para complementar las economías de ambos países, votarán libremente el Convenio Comercial y Financiero con la República hermana.

Hemos hecho sólo consideraciones de carácter general sobre este Tratado; hemos puesto énfasis en las objeciones de mayor profundidad que, a nuestro juicio, merece.

En consecuencia, personalmente, ya que no hablo en representación de los Diputados de mi partido, no quiero terminar mis observaciones, sin antes repetir que la ejecución de este Tratado será la que determine su éxito o su fracaso.

Por ello, la responsabilidad que emana de este Convenio es bastante grave para el Gobierno. De la ponderación, del tacto, de la inteligencia que ponga en la ejecución de este Convenio, dependerá, como dije, su éxito o fracaso. Mientras tanto los Diputados radicales con claro concepto de nuestras superiores obligaciones mantendremos una permanente y patriótica vigilancia de la aplicación de este Tratado y denunciaremos responsablemente todos los errores y desaciertos que nuestro Gobierno pueda cometer en su aplicación. Así defenderemos los altos intereses nacionales que por este Tratado puedan verse afectados.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Quedan diez minutos al Comité Radical.

El señor BUCHER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUCHER.— Señor Presidente, en realidad, no tengo objeciones graves que formular al Tratado de que, en estos momentos, estamos tomando conocimiento.

El Honorable señor Von Mühlenbrock decía que los beneficios que pueden resultar de este Tratado, en cuya concertación intervienen, no una parte, sino dos, depende de la buena fe con que actúen ambas partes.

En verdad, señor Presidente, tengo mis dudas sobre la buena fe de una de las partes. Estas dudas se basan en el hecho de que el Gobierno argentino no ha tenido para con nuestro país el comportamiento que se debe entre países hermanos. La propaganda justicialista que se ha hecho en el nuestro con

dinero facilitado por el Gobierno Argentino, me hace pensar en esta forma. Sin embargo, espero que el Gobierno haga cuanto esté de su parte para que este Tratado beneficie, en forma efectiva, a dos países hermanos que, a mi juicio, deben complementar sus economías.

Señor Presidente, a pesar de las dudas que me asisten, votaré favorablemente el Tratado.

Debo hacer notar que el artículo 8.º, al que se refirió ayer el Honorable señor Von Mühlenbrock, interesa, en forma muy especial, a los habitantes de la zona austral. Por dicho artículo se faculta a los Gobiernos contratantes para celebrar convenios regionales.

La zona austral de nuestro país tiene enormes dificultades en materia de abastecimientos, tanto en las provincias de Aysen y Chiloé, como en la de Llanquihue. Chile Chico está prácticamente aislado de nuestro territorio, pues sólo tiene como vía de comunicación rápida, la aérea, medio que en invierno tampoco se puede utilizar. Para comunicarse con Chile Chico es necesario pasar por Argentina.

Coyhaique y Aysen tienen dificultades en su comercio de cabotaje, desde hace varios años, debido a la falta de medios de transporte, razón por la cual esos lugares carecen de un adecuado abastecimiento de artículos alimenticios.

Como decía, señor Presidente, la disposición del artículo 8.º permitirá celebrar convenios regionales que harán posible el oportuno abastecimiento de artículos alimenticios esenciales a los habitantes de esos lugares.

Tanto las zonas de Aysen como las de Chiloé Continental, especialmente, Llanada Grande, tienen el mismo problema. Entre sus productos de explotación figura la madera, que difícilmente, debido a estos mismos inconvenientes, puede ser traída hasta el centro del país para su venta.

Señor Presidente, votaré favorablemente este Convenio porque lo considero de efectivo beneficio para esa zona, y espero que, oportunamente, las comisiones especiales a que se refiere su artículo 8.º estudien estos convenios regionales.

El señor VON MUHLENBROCK.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor BUCHER.— Con mucho gusto.

El señor VON MUHLENBROCK.— Lamento profundamente que no haya estado el señor Ministro de Relaciones Exteriores presente en la sesión de anoche, cuando hablé de esta situación especial de la zona austral.

Me complace sinceramente de oír las palabras pronunciadas por el Honorable señor Bucher y uno mis ruegos a los del representante de Llanquihue y Aysen, para que el

señor Ministro de Relaciones lo haga presente en la próxima reunión del Consejo General.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Se tomarán debidamente en cuenta las observaciones de Su Señoría.

El señor BUCHER.— Me alegro, señor Ministro; espero se haga esto en tiempo oportuno ya que en invierno no hay medios de movilización para abastecer en forma oportuna esta zona.

Agradezco, desde luego, la buena intención.

El señor CASTRO (Presidente).— Le quedan cuatro minutos al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Como cambiamos el turno con el Comité de la Acción Renovadora de Chile, corresponde al Comité Conservador Tradicionalista hacer uso de la palabra a continuación, y me permitiría pedir al Comité Radical que nos cediera los minutos no usados por él.

El señor CASTRO (Presidente).— Inmediatamente va a hacer uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con la venia del Comité Radical, se agregarán los cuatro minutos que le quedan, al turno del Comité Conservador Tradicionalista.

El señor VALDES LARRAIN.— Muchas gracias.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede usar de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— Señor Presidente, Honorable Cámara, el Gobierno del Excmo. señor Ibáñez ha creído cumplir con un imperativo histórico, expresado en numerosos intentos realizados por anteriores Gobiernos de la República, al buscar, mediante la concertación de un Convenio Comercial y Financiero, un entendimiento con la República Argentina que viniera a organizar el intercambio entre ambos países, sobre bases justas, equitativas y estables.

El Convenio que ahora conoce la Honorable Cámara responde a estos principios, y a aquel imperativo, y encuentra antecedentes inmediatos en todos nuestros recientes acuerdos comerciales con ese país. De entre estos podemos citar, en primer término, el Tratado de Comercio de 1933 y el Protocolo Adicional de 1938, que rigieron ventajosamente nuestras relaciones comerciales con anterioridad al último conflicto bélico, y que luego llegaron a ser insuficientes, por las restricciones que impuso al comercio mundial el reajuste del período de postguerra, que obligó a los países a adoptar, en defensa de

sus economías, todo género de medidas restrictivas del comercio internacional.

En diciembre de 1946 se realizó un nuevo intento para regular de manera permanente las relaciones comerciales con Argentina, intento que, como sabéis, no logró aplicación práctica.

El Convenio de 9 de abril de 1952, aunque tuvo aplicación en ambos países, encontró muy pronto en su camino dificultades que demostraron la necesidad de llegar a un entendimiento que, innovando de manera fundamental en los procedimientos tradicionales, fuera capaz de conducir el intercambio entre Chile y Argentina a un nivel que correspondiera de un modo efectivo a las evidentes posibilidades de desarrollo del intercambio comercial entre las dos naciones.

Una de las primeras preocupaciones del Gobierno del Excmo. señor Ibáñez, al iniciar su administración, fue la de abordar el problema de las relaciones comerciales con aquel país, y, con ocasión de la visita del Primer Mandatario Argentino a nuestra capital, en febrero de 1953, ambos gobernantes dieron forma a una declaración conjunta, conocida con el nombre de "Acta de Santiago", en la cual consignaron los principios fundamentales de una política que podría conducir en el futuro a la complementación económica de las dos naciones.

De esta primera expresión de sus altos ideales, ambos Mandatarios pasaron en julio del mismo año a suscribir el Tratado de Unión Económica, en el que, siempre dentro del terreno declarativo, encontraron expresión más definida aquellas aspiraciones de febrero.

Así llegamos, Honorable Cámara, al 19 de febrero de 1954, día en que Plenipotenciarios de ambas Repúblicas sellaron con sus firmas el Convenio Comercial y Financiero, que el Gobierno somete ahora a vuestro ilustrado conocimiento.

El Convenio de 19 de febrero, por la natural limitación de las circunstancias, constituye una expresión aún imperfecta de los anhelos que en materia de complementación económica y de intercambio comercial abraja el Gobierno; pero, justo, es reconocer que en esta primera etapa, que parecía la más difícil e insuperable, se han obtenido halagadores resultados.

Al inaugurar los trabajos de las comisiones negociadoras del Convenio, hablando ante ellas, S. E. el Presidente de la República aseguró al país que los acuerdos con la República Argentina no afectarían de ninguna manera los intereses de nuestra agricultura, ganadería e industria, ni menos todavía los planes de fomento que sobre estos rubros de la producción había formulado su Gobierno. Este íntimo anhelo del Jefe del Estado inspiró constantemente las negociaciones efec-

tuadas en Santiago. En la presente oportunidad, es profundamente grato para el Ministro que habla, dar cuenta a la Honorable Cámara de que el Gobierno cumplió con toda fidelidad ese propósito del Excmo. señor Ibáñez, que constituía un compromiso con el país entero. El Convenio Comercial y Financiero, y sus notas anexas, no sólo no afectan la agricultura, ganadería e industria del país, sino, más aún, puedo afirmar, sin temor de ser rebatido, que estos instrumentos contienen importantes disposiciones que vitalizarán y tonificarán estos fundamentales rubros de nuestra actividad económica, asegurando un sano abastecimiento destinado sólo a cubrir los déficit de producción en dichos rubros, y mercados estables y seguros para los saldos exportables de nuestras principales industrias.

Los acuerdos de febrero, que constituyen una novedosa, innovación en la historia de las relaciones económicas y comerciales de los países, por lo mismo que alteran fundamentalmente el sistema tradicional de nuestro intercambio, necesitarán periódicos reajustes y revisiones que vayan perfeccionando sus disposiciones y poniéndolas a tono con nuevas necesidades surgidas del desarrollo de las dos naciones. Esta tarea, como sabéis, está entregada a comisiones especiales que deberán reunirse periódicamente para realizar su labor con oportunidad y eficacia, a las cuales compete, además, vigilar y velar por la correcta aplicación en cada país de los compromisos contraídos por los dos Gobiernos.

Señor Presidente, sabéis que, falseando el alcance meramente económico del entendimiento que patrocinaba el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez y atribuyéndonos propósitos políticos que no teníamos ni tenemos, se había levantado una verdadera ola de recelos y temores que dificultaban la concertación de todo acuerdo con aquel país, cuyo beneficio aparecía evidente. Tengo la certeza de que, después de estudiar atentamente el Convenio y las notas suscritas el 19 de febrero, nadie podrá decir con verdad que esos temores y recelos no han quedado desvanecidos.

Es más, Honorable Cámara, creo que el Gobierno ha demostrado de una manera práctica, efectiva y concluyente, que es perfectamente posible que dos pueblos vinculen sus intereses a través de entendimientos de carácter económico y comercial, sin que ello tenga implicancias de orden político. Esta conclusión, que no admite réplica, viene a demostrar a los pueblos de América que la concertación de acuerdos para la defensa común de nuestros intereses es factible, porque no mezclaremos en esa tarea ni en sus resultados el factor político, que sólo contribuiría a separarnos en lugar de acercarnos.

Honorable Cámara, en el seno de vuestras Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, tuve oportunidad, junto con mi colega el Ministro de Hacienda y con los asesores de la Cancillería, de dar todas las explicaciones de orden técnico que permitieran a los señores Diputados formarse un juicio exacto y completo del alcance y sentido de cada una de las disposiciones del Convenio y de sus documentos anexas. En esta virtud, me parece innecesario cansar a Sus Señorías con la repetición de esas explicaciones y antecedentes, que, por lo demás, aparecen perfectamente expuestos en los informes de ambas Comisiones, y sobre los cuales, si los señores Diputados lo estiman conveniente, podría proporcionar a la Sala toda información adicional que se me solicite.

Sin embargo, quiero señalar solamente a la Honorable Cámara, que la firme voluntad de ambos Gobiernos de concertar estos acuerdos, debió encarar, más que las divergencias de juicio o de intereses inherentes a la negociación de todo acuerdo comercial, la dificultad intrínseca de conciliar los regímenes de cambios de ambos países, para dar al intercambio una base estable y equitativa.

Tratándose de dos sistemas fundados en principios diversos y aún incompatibles entre sí, puede afirmarse que sin alterar ambos fundamentalmente, más aún, sin derogarlos, para establecer un libre cambio imposible en las actuales circunstancias de las economías de ambos países y del comercio internacional, no sería posible corregir los defectos de que adolecía el régimen del intercambio entre los dos países. No puede, pues, exigirse que la solución encontrada por los negociadores del Convenio, ni ninguna otra fórmula de compromiso, se acerque a la perfección, pero sí es dable afirmar que ella representa un avance considerable y que constituye un notable mejoramiento de las condiciones que prevalecían hasta ayer.

El Gobierno abriga la esperanza de que las modalidades técnicas sobre las cuales se ha elaborado este Convenio Comercial, puedan servir de base para concertar, muy pronto, acuerdos con los demás países de América, que conduzcan a nuestro intercambio con ellos a un nivel que corresponda a los vínculos fraternales que nos unen, y a los intereses comerciales económicos que nos son comunes.

No quiero terminar estas observaciones, señor Presidente, sin antes hacer saber a la Honorable Cámara el pensamiento que la Cancillería tiene respecto de los problemas que se han planteado sobre la validez del Acta de Santiago y del Tratado de julio del año pasado y de la necesidad de que ellos sean aprobados, previamente, al Convenio en discusión, por el Honorable Congreso Nacional.

Nada está más lejos del ánimo del Gobierno y de la Cancillería que el substraer del conocimiento de los legisladores instrumentos de esta naturaleza, si hubieran estimado que tales acuerdos internacionales necesitaban la sanción legislativa.

Los diversos estudios practicados por la Asesoría Jurídica del Ministerio a mi cargo, que se realizaron tomando como base la abundante literatura que existe a este respecto, nos llevaron a esta conclusión, en lo relativo al Acta de Santiago y al Tratado de julio del año pasado. Mi opinión personal es que la palabra "Tratado", en el segundo de los casos, no corresponde a la índole de éstos; es, simplemente, una declaración, manifestaciones de opiniones que firman los Gobiernos...

El señor MIRANDA (don Hugo).— Es el Programa de Septiembre llevado a la práctica.

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— ...son, simplemente, un conjunto de normas, que pasan a tener valor ejecutivo en los Tratados que se convengan, en conformidad a la legislación vigente en el respectivo país.

De manera, señor Presidente, que yo quiero que quede bien en claro que la opinión del Gobierno y de la Cancillería, en este caso, es la de que esos Tratados, Actas o Convenios, como quiera llamárseles, han sido un conjunto de normas, de recomendaciones, que, al no tener un valor ejecutivo inmediato, no comprometan, en absoluto, la obligación del Gobierno de traerlos a la aprobación legislativa...

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— Primero deseo terminar mis observaciones, Honorable Diputado. Perdóname Su Señoría.

Ahora, se ha aducido que la aprobación de este Tratado significaría la aprobación de esos otros documentos previos. Evidentemente, eso podría deducirse, de haber incluido, en el Mensaje y en otras partes del proyecto, referencias a esos dos documentos. Pero yo invito a Vuestras Señorías a que examinen si pierde un ápice de validez este documento si se le quitan esas referencias.

En realidad, señor Presidente, quiero simplemente traer hasta esta Honorable Cámara la palabra del Gobierno, en mi carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, en el sentido de que, de buenísima fe, no se han traído a la aprobación del Parlamento esos dos instrumentos, que están mucho más cerca, insisto, de las declaraciones, de los conjuntos de principios normativos, que de un Tratado propiamente tal.

Eso es cuanto quería advertir a la Honorable Cámara, en respuesta a las observaciones que se me habían hecho en esta Sala.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se suspenderá la sesión por quince minutos.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente,...

El señor CASTRO (Presidente).— ¡Perdón! El señor CORREA LETELIER.— ...yo rogaria a Su Señoría que no suspendiera todavía la sesión, porque es muy importante la exposición que acaba de hacer el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER.— Ojalá que no la suspendiera.

El señor CASTRO (Presidente).— Muy bien.

Si le parece a la Honorable Cámara, entonces, se continuará, de inmediato, en el tiempo del Comité Conservador Tradicionalista.

El señor VALDES LARRAIN.— Es sólo para hacer una pregunta al señor Ministro; después podría suspenderse la sesión.

El señor CORREA LETELIER.— Es para aclarar, señor Presidente...

El señor CASTRO (Presidente).— Con el asentimiento de la Sala, se podría conceder la palabra al Honorable señor Correa Letelier, sin restarle el tiempo que ocupe al del Comité Conservador Tradicionalista.

El señor VALDES LARRAIN.— Es una pregunta.

El señor CASTRO (Presidente).— Cómo no. Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, le hemos entendido al señor Ministro decir que el Acta de Santiago y el mal llamado, según su propia opinión, "Tratado de Unión Económica Chileno-Argentino" no constituye tratados internacionales.

Yo no sé, señor Presidente, si ésta fue su expresión; porque me parece que se refirió, solamente, al segundo de los documentos.

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— ¿Cómo dice, señor Diputado?

El señor CORREA LETELIER.— He dicho, señor Ministro, que Su Señoría había expresado que el Acta de Santiago y el llamado Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina, suscrito en Buenos Aires, no son, jurídicamente, "Tratados", sino declaraciones. Sin embargo, el señor Ministro hizo una restricción, así me pareció entenderlo, no sé si se refería a uno de esos documentos o quiso añadir a ambos.

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— A ambos.

El señor CORREA LETELIER.— Muchas gracias.

En seguida, señor Presidente, el señor Ministro ha asegurado que no podrá considerarse, jamás, desde ningún punto de vista, que la aprobación de este Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina lleva envuelta la aprobación del "Acta de Santia-

go", ni tampoco la del mal llamado Tratado de Unión Económica Argentino-Chilena.

¿Eso significan las palabras del señor Ministro, dichas en nombre del Gobierno?

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— Sí, señor Diputado, porque no necesitan de la aprobación legislativa. No son instrumentos que tengan necesidad de ser aprobados...

El señor CORREA LETELIER.— Pero, señor Ministro...

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— ¿Me permite, señor Diputado?

Incluso en el Mensaje, dice el Presidente de la República:

"El Convenio Comercial y Financiero suscrita en Santiago el 19 de febrero pasado viene ahora a iniciar la aplicación práctica de los principios enunciados en el Acta de Santiago y en el Tratado de Unión Económica Argentino-Chilena, por medio de acuerdos concretos, de carácter económico..."

De manera que se remite al Mensaje a esos dos documentos, que tienen, entonces, simplemente, el carácter de un conjunto de principios.

De modo que me he referido, para contestar concretamente a Su Señoría, a esos dos documentos, tanto al Acta de Santiago como al llamado Tratado de Unión Económica Argentino-Chilena.

El señor CORREA LETELIER.— Evidentemente. O sea, que la referencia del señor Ministro fue tanto para el Acta de Santiago como para el Tratado de Unión Económica Argentino-Chilena, al decir que, jurídicamente, no son Tratados, y que no requieren la sanción legislativa.

Pero no he visto la misma claridad en el señor Ministro para contestar la segunda pregunta; esto es, que la aprobación que el Congreso puede darle a este Convenio Comercial y Financiero entre Chile y Argentina, en nuestro concepto, no puede significar, en manera alguna, ni una aprobación directa ni indirecta, ni expresa ni tácita, de esos dos documentos.

¿Es eso, señor Ministro?

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores).— Evidentemente.

El señor CORREA LETELIER.— Muchas gracias.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— ¿Me permite, señor Presidente, hacerle una pregunta al señor Ministro? Sólo dos minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se concederá la palabra, por dos minutos, al Honorable señor Errázuriz, don Jorge.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Señor Presidente, había solicitado una interrupción al señor Ministro de Relaciones, para formularle una pregunta que estimo de gran interés.

Su Señoría ha sido muy explícito al declarar, ante la Honorable Cámara, que tal documento no constituye, específicamente, un Tratado. ¿Por qué, entonces, no va directamente a suprimir la palabra "Tratado" de esta referencia? Esto resulta más necesario en atención a que, personeros de la Cancillería argentina, han declarado, y así lo hice saber en la Comisión de Hacienda, que ésta habría sido la manera, el artificio ingenioso, que se habría encontrado, precisamente, para darle plena tonicidad, como Tratado, al Acta de Santiago y al documento a que se ha referido el señor Ministro, llamado Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina, pactado en Buenos Aires.

Ante las declaraciones hechas por personeros de la Cancillería argentina, en el sentido de que se habría encontrado el artificio para darle la tónica de Tratado a un documento que el señor Ministro dice que no es Tratado, ¿por qué no se comienza, entonces, por eliminar esta primera dificultad y se suprime la palabra "Tratado" del documento en cuestión? En apoyo de este planteamiento puedo recordar que el Gobierno argentino ha hecho llegar, a cada uno de los señores parlamentarios, un documento, magníficamente impreso, aunque muy pobre en cuanto a su contenido, titulado "Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina". Además, no olvidemos que nuestro propio Gobierno, al someter a la consideración del Congreso este Convenio Comercial y Financiero, hace referencias y especial hincapié en aquel documento, denominándolo también Tratado.

Esto es muy grave y da qué pensar.

Sin embargo, el señor Ministro ha sido muy explícito respecto a que dicho documento no es un Tratado. Yo concuerdo con Su Señoría y le reconozco su buena fe y caballerosidad. En este predicamento, creo que procede suprimir el calificativo de Tratado que se le da a dicho documento, porque sabemos que Tratado es un documento que necesita la aprobación del Congreso.

El señor LIRA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA.— Señor Presidente, sólo deseo hacer un alcance a las palabras expresadas, recién, por el Honorable señor Errázuriz. En una sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores, el ex Canciller señor Fenner tuvo a bien imponer a los miembros de esa Comisión del texto del proyecto de Tratado de Unión Económica que nuestro Gobierno iba a proponer al de la República Argentina, para su firma, antes del viaje que el Excelentísimo señor Ibáñez hiciera a Buenos Aires, en julio del año pasado.

La verdad es que esta deferencia de la Cancillería chilena hacia el Parlamento chileno no se había producido nunca. No había precedentes de que, con anterioridad, a firmarse

un instrumento internacional, se diera a conocer, ni siquiera para su comentario, a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de ninguna de las ramas del Congreso.

En esa sesión, señor Presidente, el señor Canciller de Chile hizo un análisis exhaustivo de todas las negociaciones que se habían llevado a cabo, para la concertación de este Tratado de Unión Económica. Y si no me traiciona la memoria, señor Presidente, nuestro estimado colega, el señor Errázuriz, don Jorge, tuvo palabras de elogio para la acción que había desarrollado, sobre el particular, el entonces Canciller señor Fenner, y no le mereció observación alguna el texto del Tratado que, tal como lo conocimos en esa oportunidad, fue firmado en Buenos Aires, en julio del año pasado.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Señor Presidente, desearía contestar eso. ¿Me permite, Su Señoría?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Errázuriz, don Jorge.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Señor Presidente, creo que a mi Honorable colega señor Lira sí lo está traicionando la memoria, porque, en vísperas del viaje del ex Canciller señor Fenner, acompañando a Su Excelencia el Presidente de la República, a Argentina, tuve la oportunidad de asistir a una de las sesiones de la Comisión. Esto ocurría al día siguiente de mi regreso de Buenos Aires, como recordará el Honorable colega. En aquella oportunidad, no pude referirme, en detalle, al proyecto de Tratado que iba a llevarse modificado substancialmente, porque de ciento y tantos puntos, creo que quedaba reducido a un documento de dieciocho o veinte puntos. Las ciento y tantas cláusulas del proyecto de Tratado del Embajador Ríos Gallardo habían quedado reducidas casi a la nada.

En aquella oportunidad no pude referirme a ese proyecto de Tratado, porque casi no lo conocía, sino que di a entender y a conocer a la Comisión, y privadamente después al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en una audiencia que tuvo a bien concederme, en la Cancillería, esa misma tarde y que duró más de dos horas, lo que había podido palpar en Buenos Aires y el clima existente allí, según el cual se nos ponía a la altura de ciertos países que habían ido a entregarse, a cambio de ciertas granjerías. Esto lo di a conocer en la Comisión y de ello tomó debida nota el señor Ministro de Relaciones Exteriores de entonces.

No hice referencia al Tratado que iba a llevarse, ni para comentarlo favorable o desfavorablemente, porque no lo conocía.

El señor CORREA LETELIER.— Honorable colega, ¿podría concederme una interrupción?

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, deseo, simplemente, manifestar que las observaciones que haremos el Honorable señor Valdés Larraín y el Diputado que habla, serán, precisamente, sobre la base de las dos respuestas, muy claras y precisas, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, las que fueron contestadas al tenor de nuestras preguntas.

En consecuencia, todas nuestras argumentaciones y nuestras decisiones posteriores serán sobre dicha base.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Errázuriz, don Jorge.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Errázuriz, don Jorge, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, me parece que el punto que se ha planteado es de gravedad e importancia. Es indudable que, tal como lo acaba de manifestar el Honorable señor Correa Letelier, se podría estar a las dos respuestas categóricas que ha dado el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero en esta forma nos exponemos a que esto quede como una interpretación sólo en el seno de esta Honorable Cámara y a que no pueda tener efectos, respecto a la interpretación que, más adelante, quiera darle al Contrato la otra alta parte contratante.

Estimo que esta duda debe ser salvada, porque, si bien el Gobierno nos ha dicho que el mal llamado "Tratado de Unión Económica con la República Argentina" no es un tratado, ya que no se contienen obligaciones en él, un análisis, aunque sea somero, de este documento, nos lleva a la conclusión de que por lo menos una obligación se contiene en él: que por parte de ambos Gobiernos se designaría a los personeros que integrarían las Comisiones para estudiar las diversas materias. Esta parte se ha estado cumpliendo. Podría estimarse, oficiosamente, que han sido los Gobiernos los que han nombrado a estos personeros integrantes de dichas Comisiones; pero su designación emana de un documento en que se establece que así se hará. En consecuencia, es una obligación contenida en el documento, y le da un carácter de tratado; por lo mismo que debería ser sometido a la ratificación del Congreso Nacional.

Por lo tanto, al hacer hoy día referencia a esta "Acta de Santiago" y a este mal llamado "Tratado de Unión Económica Chile-

no-Argentina", puede entenderse por el Gobierno argentino que, en el seno de esta Honorable Cámara, ya hay una ratificación de ese documento.

Sabemos, por otra parte, que no podemos sino prestar o negar nuestra aprobación al Tratado económico-financiero que aquí se nos ha traído, y que no nos es lícito hacer modificaciones. Pero, haciendo fe en lo que nos ha dicho el señor Ministro en cuanto a que estas referencias están perfectamente de más en el texto del Tratado, podrían haberse suprimido sin inconveniente alguno, ya que no miran a ninguna de las estipulaciones contractuales que se hacen en el convenio que se somete a nuestra consideración, podría agregarse en el proyecto de acuerdo —si éste fuera el temperamento de la Honorable Cámara— que se procede en el entendido de que esto no significa pronunciamiento ni aprobación respecto al "Acta de Santiago" ni al posterior tratado, llamado "de Unión Económica de Argentina y Chile".

Gracias, Honorable Diputado.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Para terminar, quiero decir que la referencia que cualquier Honorable Diputado hubiera podido hacer en la Comisión de Relaciones Exteriores en aquella oportunidad, no tiene mayor trascendencia ni significado, porque ningún parlamentario suponía siquiera que un documento de esta importancia y magnitud sería sustraído del conocimiento de esta Corporación. De manera que cualquier Honorable Diputado ha podido o no ha podido dar a conocer su pensamiento en aquella ocasión, porque estaba en aquel entonces tranquilo, creyendo que oportunamente el Gobierno pasaría a la Sala tan importante documento.

En realidad, ha sido de primordial importancia que miembros de mi partido hayan traído este punto al debate de la Honorable Cámara, porque ha permitido que se discuta y se dilucide en esta Corporación el alcance y significado del "Acta de Santiago" y del "Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina", como se ha dado en llamarlo.

Hemos oído los puntos de vista del Gobierno y ahora, gracias a esta posición de nuestro partido y gracias a las determinaciones de la directiva liberal, la Cámara y el país entero saben a qué atenerse sobre el particular.

Nada más, señor Presidente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, Honorable Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Después de las declaraciones hechas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, explicando perfectamente el alcance del "Acta de Santiago", y del llamado "Tratado de Unión Económica Chileno-Ar-

gentina", firmado en Buenos Aires en julio del año pasado, es inoficioso, y diría hasta inconveniente, adentrar en las finalidades y alcances de estos documentos.

Pero como se ha hecho mención de ellos, que por lo demás fueron publicados, quiero referirme, en forma expresa, a algunas de sus disposiciones para que se vea meridionalmente claro que estos documentos eran sólo una enumeración de anhelos y de las formas en que los Presidentes de ambos países estimaban que podían intensificarse y complementarse parcialmente las economías de nuestras naciones.

Es así, señor Presidente, que en el artículo segundo se enumeran las distintas materias que deberán ser estudiadas y resueltas posteriormente.

En el artículo tercero se dice: "Los Gobiernos contratantes someterán a la aprobación legislativa los acuerdos que la requieran, con arreglo a sus Constituciones respectivas".

El artículo cuarto dice: "Los Gobiernos de Chile y de Argentina se comprometen a crear en cada país un organismo nacional permanente que se denominará Consejo Nacional de la Unión Económica Argentino-Chilena, compuesto de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes. Los Consejos reunidos de ambos países formarán el Consejo General de la Unión Económica Argentino-Chilena".

El artículo quinto establece: "Los Consejos Nacionales de la Unión Económica se encargarán de estudiar, promover y proponer ante sus Gobiernos respectivos, y ante el Consejo General, los planes y proyectos adecuados para llevar a la práctica los principios contenidos en el Acta de Santiago, las estipulaciones pactadas en el presente tratado u otros acuerdos complementarios".

A mayor abundamiento, el artículo sexto expresa: "Corresponde al Consejo General conocer los asuntos que le sometan los Consejos Nacionales, para aprobarlos, rechazarlos, modificarlos o coordinarlos y someterlos, por intermedio de dichos Consejos, a la decisión de los Gobiernos pactantes".

Es evidentemente claro, señor Presidente, que esta enumeración de normas o anhelos de los dos Presidentes para intensificar, como he dicho, las relaciones comerciales entre los dos países, iban a estudiarse a través de estos organismos administrativos a fin de informar a los Gobiernos. En seguida, los tratados o convenios que se pacten, como derivación de aquéllos, tienen que venir a la ratificación por el Congreso.

Y ahora estamos en presencia de este primer Tratado, derivado de los anteriores, que necesita la ratificación del Congreso.

Ahora bien, he oído al Honorable señor Enríquez decir que debería aprobarse "el" Tratado o, por lo menos, que el proyecto de acuerdo contendría la declaración de que se aprueba ESTE Tratado, pero no otro. ¿Es es-

to posible? No puede haber duda de que aquí se ha sometido a la consideración del Congreso Nacional este proyecto de acuerdo, y que no se ha venido a pedir la aprobación de otro Tratado. Me parece que es absurdo...

El señor **ERRAZURIZ** (don Jorge).— No es tan absurdo; es, quizás, una medida muy inteligente.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor **DEL PEDREGAL** (Ministro de Hacienda).— Lo que creo lógico es pronunciarse sobre este Tratado. Todavía más, en presencia del agregado que ha hecho el Canciller, el propio Gobierno reconoce que la aprobación de este Tratado no es un pronunciamiento directo ni indirecto sobre los anteriores. No veo, pues, la necesidad de insistir en que se deje constancia de que no se aprueba otro Tratado.

5.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor **CASTRO** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se suspenderá la sesión por quince minutos. Al reanudar la corresponderá el uso de la palabra al Comité Conservador Tradicionalista.

Acordado.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas 10 minutos.

6.—CONVENIO COMERCIAL Y FINANCIERO CON LA REPUBLICA ARGENTINA.

—**Transcurridos los quince minutos.**

El señor **CASTRO** (Presidente).— Se reanuda la sesión.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor **VALDES LARRAIN**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CASTRO** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **VALDES LARRAIN**.— Señor Presidente, debo empezar por declarar, que mis palabras frente a este Convenio, que votaré favorablemente, sólo representan mi opinión personal.

Honorable Cámara, la Constitución Política, en su artículo 72, número 16, establece, entre las facultades especiales del Presidente de la República, la de mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, recibir sus Agentes, admitir sus Cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir y firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos y otras convenciones; pero no le da en materia de tratados una intervención exclusiva, cuando en el mismo párrafo se agrega que éstos, antes de su ratificación, se presentarán a la aprobación del Congreso. y si se tiene

presente que, por su parte, el artículo 43, determina que constituye, a su vez, una de las atribuciones del Congreso la de aprobar o rechazar los tratados que le presente el Presidente de la República, antes de su ratificación.

Es decir, que si bien encomienda al Presidente de la República la iniciativa de las relaciones comerciales con otros países, el estudio previo, las negociaciones, e incluso la firma de un tratado, encarga luego al Parlamento, que, dándole el trato de un proyecto de ley, ya que es una verdadera ley que obliga como tal a todos, lo analice y luego lo apruebe o lo rechace, sin poder introducirle ninguna modificación. Sólo una vez aprobado por el Congreso, pasa al Presidente de la República para el trámite diplomático de su ratificación.

Las disposiciones de nuestra Constitución, a que he hecho referencia demuestran que es muy distinta la acción del Ejecutivo y del Parlamento frente a un Tratado. Mientras al primero le corresponde realizar desde los primeros pasos la concertación de estudios hasta llegar a la firma misma, al segundo sólo le cabe aprobar o rechazar el total del Convenio sin poder variar ni el texto ni el alcance de ninguna de sus disposiciones.

La responsabilidad que deriva de estas circunstancias es, pues, muy diferente. No es lo mismo haber actuado desde la gestación de cada cláusula hasta llegar a la formación del Tratado en su conjunto, que participar al final, que tener que pronunciarse sobre un todo imposible de separar o modificar. Así, muchas veces, aun cuando hay disposiciones erradas en un Convenio, que, como legisladores, hubiéramos deseado hacer desaparecer, se han debido aceptar en definitiva por cuanto el conjunto era conveniente. Cae, pues, sobre el Ejecutivo, enorme responsabilidad en materia de tratados internacionales.

A veces, sin embargo, puede ocurrir que, ante las críticas y razonamientos fundados del Congreso, sea retirado el proyecto de ley que aprueba el tratado y ambas partes vuelven a concertar acuerdos en nuevas discusiones, los que posteriormente llegan al Parlamento en busca de su aprobación si ser eliminados los motivos que originaban las críticas.

Quizás si algo de esto ha ocurrido en los tratados que se han pretendido realizar con Argentina. Hasta 1947, teníamos con ese país los siguientes convenios: a) de comercio, de fecha 3 de junio de 1933; b) sobre certificados de origen, de fecha 2 de julio de 1935; c) protocolo adicional al tratado de comercio de 1933, de fecha 18 de febrero de 1938; d) acuerdos sobre vigencia del artículo 13 del tratado de 1933, firmado en abril de 1945. En 1947, en el deseo de intensificar en forma desmesurada las relaciones chileno-argentinas, se firmó en Buenos Aires el convenio que se denominó de "Cooperación Económica y Financiera" que no fue aprobado por el Congre-

so y que, por consiguiente, no pudo ser ratificado.

No es del caso actualizar las objeciones que a sus disposiciones se le formularon, principalmente por parlamentarios de mi partido, los que demostraron que, en muchos aspectos era inconveniente para los intereses nacionales. Se notó aquí un fuerte intento de Argentina por lograr más que ventajas de orden económico.

Retirado el Convenio de la discusión del Congreso, ante las serias advertencias formuladas, no quedó por eso tranquilidad Argentina, que anhelaba aprovechar la buena voluntad nuestra de suscribir un tratado comercial que permitiera complementar ambas economías para pretender ventajas de todo orden más allá del meramente comercial. Así, cuando el Presidente señor Ibáñez asumió el mando y anunció la iniciación de una nueva política con la República Argentina, se hizo notar, en forma por demás insolente, la pretensión argentina de llevarnos más allá de lo que nosotros estimábamos debía ser un convenio comercial.

Cuando se empezaron las conversaciones para dar forma a un nuevo Tratado, se pudo observar claramente el planteamiento de dicha Cancillería muy distinto al de la nuestra. Recuérdese que se pretendió darle un carácter de unión espiritual, cultural, militar y económico por lo cual es famoso el hecho de que el señor Ríos Gallardo llegara de sorpresa con un Ministro argentino trayendo dicho tratado impreso en elegante formato. Gracias a la actitud de don Oscar Fenner, entonces Canciller, la pretensión argentina quedó desechada y el proyecto guardado como un antecedente útil para recordar la prepotencia argentina y los nombres de quienes la alentaban.

Gestiones posteriores del Canciller señor Fenner lograron convencer a nuestros vecinos de que no era posible pretender la unidad que ellos deseaban y de que sólo cabría un entendimiento en el terreno meramente económico. Nacieron así los convenios llamados Acta de Santiago y Tratado de Unión Económica, que, salvo declaraciones en que se deslizaron conceptos no del todo convenientes, sólo significan un acuerdo de orden económico como el de que en esta oportunidad conoce la Honorable Cámara.

El hecho de estar este Tratado desprovisto de los aspectos que más críticas merecieron en 1947 y en 1953, no significa que podamos mirarlo ligeramente sin ahondar en algunas apreciaciones generales que estimamos útil considerar.

En efecto, un convenio con Argentina no es un tratado más con una nación cualquiera de América o de Europa. Y no lo es no sólo por tratarse de un país vecino, de mayor extensión, con quien se tiene aún litigios fronterizos pendientes, sino por el régimen que impera allí, que es una brutal y despiadada dic-

tadura con pretensiones imperialistas y de expansión justicialista.

Desde los discursos del señor Perón durante su visita a Chile, seguidos de las expresiones torpes, falsas y ofensivas del Ministro señor Mendé, que pretendió hacer de historiador chileno para lanzar lodo a los hombres del pasado, hasta las intervenciones del dinero, de los libros, de la radio, de los affiches y de los juguetes, todo demuestra una acción de penetración ordenada, de propaganda sistemática y permanente que tuvo su confirmación oficial en la destitución del Comodoro don Arturo Pons Bedoya Subsecretario de Difusiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Queda por saber si la medida disciplinaria que se le aplicó fue por discrepancias con su proceder o por considerar que había sido demasiado torpe como para dejarse descubrir.

Para ningún chileno es un misterio esta acción del Gobierno argentino que interesantes libros han puesto de relieve en sus graves alcances, y que, últimamente, ha causado revuelo con ocasión del interesante discurso pronunciado por el Honorable Senador don Isauro Torres, quien ha desarrollado una campaña rodeada del más intenso patriotismo y en el que da a conocer el texto de una conferencia secreta del señor Perón en que señala al Ejército argentino que la política de las Cancillerías es cosa vieja, que ahora hay que actuar "influyendo a los pueblos, que son los permanentes, porque los hombres pasan, los Gobiernos se suceden, pero los pueblos quedan", razón ésta, sin duda, de la pretendida acción justicialista ante el pueblo chileno. Y debe saberse que en ese mismo discurso el Presidente argentino agregó: "La hegemonía no se discute; la hegemonía se conquista o no se conquista. Por eso, nuestra lucha no es el orden internacional por la hegemonía de nadie, como lo he dicho muchas veces, sino, simple y llanamente, la obtención de lo que conviene al país en primer término". Bueno es recordar también la circular secreta del GOU, o Grupo de Oficiales Unidos, que fue quien llevó al señor Perón al Gobierno, que dice en una de sus partes: "Nuestro Gobierno será una dictadura inflexible, aunque al comienzo haga las concesiones necesarias para conquistar las alianzas indispensables". Y más adelante agrega: "La República Argentina ha asumido por primera vez en su historia una posición rectora". Y concluye con esta franca declaración: "Es menester que sus principios rectores cobren vigencia más allá de nuestras fronteras".

De aquí que exprese que un tratado con Argentina no es un tratado con una nación que desarrolle su existencia con el régimen que desee, pero dentro de su territorio. Si nos preocupa la situación argentina, es porque su política va más allá de sus límites geográficos. Por esto, en 1947 el tratado fue analizado en detalle. Por eso, en 1952 fueron rechazadas algunas de sus pretensiones. Por

eso, algunos aspectos del actual Convenio nos han merecido dudas.

DISPOSICIONES GENERALES.— Me ocuparé ahora de algunas de sus disposiciones, tanto de aquellas que considero interesantes como de las que estimo inconvenientes, aun cuando sé que en nada puedo influir para modificarlas o suprimirlas.

El aspecto fundamental del Convenio es el de facilitar el intercambio comercial entre Chile y Argentina. Para ello se ha ideado un sistema de agrupar las mercaderías que se desea importar o exportar en dos listas, A-1 y A-2, según se trate de productos argentinos, y B-1 y B-2, según se refiera a productos chilenos. Los artículos de las listas 1 no requieren para su exportación o importación permisos especiales ni previas de cambio; no tienen limitación en su volumen, salvo excepciones especiales, y sólo podrían perturbar su ingreso los derechos de Aduana que quedan vigentes. Los productos de las listas 2 requieren, en cambio, autorización previa de cambios: es decir, permisos de importación y de exportación. La ubicación de las mercaderías en una u otra lista, así como la ampliación o restricción de éstas, se hará una vez al año por los Gobiernos, previos los estudios que harán en cada los Consejos nacionales y el Consejo Federal.

Este punto fundamental del tratado merece algunas consideraciones, siendo la principal la clase de mercaderías incluidas en una u otra lista.

Resalta, desde un comienzo, el hecho de que, mientras Argentina va a saldar nuestro déficit alimenticio en carne y trigo, que son bienes de consumo, Chile suplirá la falta de algunas materias primas para las industrias argentinas con bienes de capital. De aquí que mientras nuestro aporte fundamental será para producir, para facilitar una industrialización, el de ella será, principalmente, para ser consumido, sin permitirnos crear riqueza. Así, Chile comprará a la Argentina 45.700.000 dólares en ganado y trigo, y pagará por ello 45.200.000 dólares en cobre, hierro, maderas y salitre.

Es claro que los negociadores tenían el pie forzado de vender acero y comprar alimentos, situación un tanto impuesta por las circunstancias, pero siendo las listas posibles de modificar, se puede regularizar cualquiera situación, en caso de que se produzca inconveniente para la economía del país. Esto, evidentemente, va a ocurrir, ya que mientras Argentina ha logrado colocar productos elaborados, nosotros, en cambio, quedamos con una fuerte exportación de materias primas, con el agravante de que, para la industria nacional, reviste especial preocupación el hecho de que se acepte la libre importación de mercaderías argentinas que, al amparo de los organismos del Estado argentino que le facilitan la realización de

una política de "dumping", pueden competir en forma desleal con los productos de la industria chilena.

Punto nuevo, que modifica anteriores disposiciones argentinas al respecto, es la moneda de pago que se establece, y que no será ya el peso nacional argentino, sino el dólar estadounidense.

Para establecer un control de las importaciones y exportaciones, se abrirán dos cuentas, en las que se anotarán los pagos que se originen en el intercambio de productos, tanto de las listas 1 como de las listas 2. Según el Convenio, durante cinco años, las cuotas de las mercaderías incluidas en las listas A-1 y C-1 pueden arrojar un saldo deudor de hasta quince millones de dólares, sin intereses y sin que se pueda exigir pago alguno. En caso de que se sobrepase esa cantidad, los Gobiernos deben procurar equilibrar el saldo, favoreciendo ventas y restringiendo compras, al renovar las listas cada año. Sólo podrá pedirse por el Banco Central acreedor cancelación del saldo, cuando, a pesar de las medidas, se mantenga el saldo por sobre los quince millones ya citados durante doce meses, en forma constante, y siempre que hubieren transcurrido seis meses desde la última renovación de las listas. En este caso, el Banco Central deudor deberá pagar de inmediato este saldo en dólares de libre convertibilidad o en otras monedas, siempre que para esto haya previo acuerdo.

Es evidente que el otorgamiento de este crédito tiene que facilitar enormemente el intercambio comercial, pero es claro también que su monto es desde todo punto de vista exagerado, lo cual puede producir trastornos en la economía del país, ya que, en el hecho, se puede importar sin pagar de inmediato por esta elevada suma. No es tampoco conveniente aparecer deudor por esta fuerte cantidad con un país vecino como Argentina, y es curioso que se haya tenido más cuidado con otras naciones bien distantes, como es el caso de Alemania, a la cual sólo se le aceptó un margen de "swing" de dos y medio millones de dólares. Afortunadamente, parece que la balanza de pagos con Argentina nos es favorable por el momento; pero ello puede sufrir grandes alteraciones, como lo prueba el hecho de que, mientras en 1943 debíamos a Argentina 72 millones de pesos de seis peniques, en 1953 sea este país quien nos debe 66 millones de la misma moneda. Puede, en todo caso, ocurrir que, con motivo de las nuevas modalidades del Convenio, se tenga en un momento dado una deuda excesiva, la que se aumenta con el saldo a que también puede llegar la Lista 2 de artículos para importar.

Al respecto, cabe advertir también que las mercaderías comprendidas en las Listas 2 se anotan en una cuenta especial llamada

“estadística”, y el saldo que arrojen sus liquidaciones al expirar el Convenio, pactado, como se sabe, por cinco años, se agrega al saldo general que puedan señalar las Listas 1. Es curioso que estas Listas 2 se excluyan del límite del crédito de quince millones, lo que, repito, aumenta la deuda posible, en razón, según se afirma, de que, como requiere licencia o permiso, sea fácil equilibrar todo posible exceso de importaciones sobre las exportaciones. Sin embargo, puede ocurrir que se cree un fuerte saldo deudor desde el momento en que, mientras las importaciones de los Estados Unidos están casi cerradas por falta de dólares, aquí se podrá importar para pagar el saldo en cinco años, tentadora situación que creará problemas al organismo llamado a otorgar licencias, que tendrán tantos interesados.

MODALIDADES EN LOS PAGOS.— Las cuentas serán llevadas en dólares estadounidenses y los pagos se harán, según expresamos, en moneda de esta clase. Para ello, dice el artículo 24, “ambos Gobiernos convienen en que el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina apliquen para la compra y venta de los dólares “Convenio Argentino-Chileno” los mismos tipos de cambio que rijan para iguales operaciones correspondientes al intercambio de mercaderías y servicios que se realicen en dólares estadounidenses de libre convertibilidad”. “Para ello”, agrega el citado artículo, el “Banco Central de Chile tomará el tipo del mercado libre bancario que rija para el dólar estadounidense de libre convertibilidad para iguales operaciones correspondientes al intercambio de mercaderías y servicios, y el Banco Central de la República Argentina tomará los tipos de cambio que rijan para dicha divisa en el mercado oficial o en el mercado libre de cambio, según corresponda”.

Estas modalidades significan una modificación fundamental en el tratamiento que se seguirá con Argentina, la que se comprenderá más fácilmente, al tener presente los antecedentes que proporcionó en la Comisión el Asesor Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Moisés Vargas, de donde tomo los ejemplos que hago notar.

Señor Presidente, solicito a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en el Boletín de Sesiones, y en la versión oficial de la prensa, el texto de las notas y los ejemplos citados, que sirven para aclarar las modalidades del cambio.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa, los

antecedentes a que se ha referido el Honorable señor Valdés Larrain.

Acordado.

— Los antecedentes cuya inserción fue acordada son los siguientes:

“Con anterioridad al Convenio, los pagos del intercambio de mercaderías entre Chile y Argentina se hacían por un sistema de clearing unilateralmente establecido por el Banco Central argentino. La moneda de cuenta era el peso argentino, aquí llamado “nacional de exportación”, distinto del peso moneda corriente, porque para aquel regía en Argentina la paridad oficial fija de m\$5 por dólar norteamericano. El Banco Central argentino aplicaba esta paridad en la forma que se explica a continuación.

“A).— **Exportación de productos chilenos.**— El exportador chileno cotizaba usualmente en “nacionales de exportación”. El Banco Central argentino convertía este precio a dólares, al tipo de cambio indicado, o sea, dividiendo por 5. El importador argentino pagaba su compra adquiriendo, nominalmente, la suma de dólares resultante, al tipo de cambio de importación asignado por el Banco Central argentino al producto objeto del negocio. Este tipo de cambio podía ser de m\$5, m\$7,50, m\$14 por dólar; para la generalidad de los productos chilenos, regía (y rige aún) el tipo de m\$7,50.

“Por ejemplo, si se trataba de una exportación de maderas de m\$1.000.000, el Banco Central argentino estimaba que el valor en dólares era de

$$1.000.000 : 5 = \text{US\$ } 200.000$$

y el importador debía abonar

$$200.000 \times 7,50 = \text{m\$n } 1.500.000$$

“Si se trataba de un producto cuyo precio se cotiza en dólares, como el acero, el exportador recibía el equivalente en nacionales de exportación, al tipo de m\$5 por dólar, y el importador abonaba el precio en dólares, al tipo de cambio de importación correspondiente. Así, por una tonelada de acero a US\$ 148, correspondía al exportador recibir

$$148 \times 5 = 740$$

y el importador abonaba

$$148 \times 7,50 = \text{m\$n } 1.110$$

“Puesto que el valor del dólar libre bancario era en Chile de \$ 110, y el del dólar en pesos argentinos de la cuenta de clearing era de m\$5, el “nacional de exportación” habría debido valer

$$110 : 5 = 22 \text{ pesos chilenos.}$$

Pero la divisa argentina se cotizaba en Chile sin relación ninguna con el dólar, por la libre oferta y demanda; de este modo estuvo siempre más baja que el valor de paridad con el dólar y en vísperas de iniciarse la negociación del Convenio, noviembre de 1953, se cotizaba alrededor de \$ 16 por nacional.

"Puede decirse, por lo tanto, que si el Banco Central argentino imponía una equivalencia de 5 nacionales por dólar, nosotros, al no pagar sino \$ch 16 por nacional, atribuíamos a ese dólar, que podría llamarse "argentino", un valor de sólo

$$5 \times 16 = \$ch 80$$

en lugar del cambio de \$ch 110 que regía para el dólar norteamericano.

"Esto explica por qué el sistema anterior era desventajoso para los exportadores chilenos que debían afrontar en Argentina la competencia internacional. Como ejemplo, tomaremos el caso del acero, suponiendo que la cotización del mercado internacional fuese de 148 dólares la tonelada.

"Vendida en un mercado que pagase en dólares norteamericanos efectivos, una tonelada de acero habría producido una suma, en pesos chilenos, de

$$148 \times 110 = \$ 16.280$$

"Si el exportador hubiese cotizado para Argentina el mismo precio en dólares, no habría recibido moneda norteamericana efectiva, sino "nacionales de exportación", a razón m\$n 5 por dólar, o sea,

$$148 \times 5 = m\$n 740$$

y habría tenido que liquidar estos nacionales a \$ 16, para recibir solamente

$$740 \times 16 = \$ch 11.840$$

en lugar de los \$ 16.280 correspondientes a una venta en dólares efectivos.

"El importador argentino, en cambio, habría pagado los US\$ 148 con

$$148 \times 7,5 = m\$n 1.110$$

o sea, lo mismo que pagaba a cualquier proveedor de otro país que le vendiese al precio internacional. El vendedor chileno habría estado en igual pie de competencia, pero a costa de una rebaja de

$$16.280 - 11.840 = \$ 4.440$$

por tonelada.

"Para no perder dinero, el exportador chileno tenía, por lo tanto, que alzar su precio en

una proporción tal que le permitiera obtener la misma suma de \$ch 16.280. Debía cotizar, pues, en nacionales de exportación

$$16.280 : 16 = m\$n 1.017,50$$

"Este precio equivalía, en dólares nominales, a

$$1.017,50 : 5 = US\$ 203,50$$

"El importador argentino tenía que abonar

$$203,50 \times 7,5 = m\$n 1.256,25,$$

en lugar de m\$n 1.110, que debía pagar al comprar a otro proveedor extranjero que le cotizara al precio internacional de US\$ 148.

"Con el Convenio reciente, en cambio, al exportador chileno puede cotizar sin desventaja al precio del mercado internacional, puesto que liquida sus dólares convenio al mismo tipo de cambio que si vendiera en dólares efectivos:

$$148 \times 110 = \$ch 16.280$$

B). Importación de productos argentinos — La cotización de los productos argentinos se hacía generalmente en pesos de la cuenta de clearing o, para ciertos productos, como el trigo, en dólares. En este último caso, el precio en dólares se convertía a pesos de la cuenta aplicando el tipo de cambio de m\$n 5 por dólar, de modo que, en una u otra forma, el comprador chileno debía adquirir "nacionales de exportación"; al cambio del día, o sea, de \$ch 16 en la época que consideramos.

"Por lo tanto, en la importación ocurría lo inverso de lo dicho respecto de la exportación. Por un dólar de precio de venta de un producto argentino, el comprador chileno no debía desembolsar \$ch 110, sino m\$n 5 de la cuenta de clearing, que sólo le costaban

$$5 \times 16 = \$ch 80$$

"Así, por ejemplo, si el precio al cual vendía Argentina su trigo en el mercado internacional era de US\$ 70 la tonelada, de acuerdo con la equivalencia oficial de su moneda debería habernos cotizado

$$70 \times 5 = m\$n 350$$

pesos de la cuenta de clearing, que habríamos pagado a \$ch 16, con lo que la tonelada de trigo debería habernos costado

$$350 \times 16 = \$ch 5.600$$

en tanto que comprada en Estados Unidos, por ejemplo, también a US\$ 70 la tonelada, pero al cambio de \$ch 110, nos resultaba un costo de

70 x 110 = \$ch 7.700

“Pero en el hecho, el principal vendedor argentino, o sea, el IAPI, no nos vendía los productos más importantes (trigo, aceites comestibles, lanas, etc.) a los mismos precios en dólares pagados por los países (casi todos) que cotizaban la moneda argentina de acuerdo con su paridad oficial de m\$n 5 por dólar, sino a precios mayores, y aunque en muchos casos quedaba aún cierto margen de rebaja, era indudable que Argentina tendía a aumentar el alza hasta hacer desaparecer toda ventaja. En el caso del trigo, el precio cotizado a INACO en su compra de mediados de 1953, fue de US\$ 100 la tonelada (en lugar del precio internacional de US\$ 70) pagadero en pesos argentinos de la cuenta, o sea

100 x 5 = m\$n 500

“Estos m\$n 500 equivalían, en la época que consideramos, a

500 x 16 = \$ch 8.000

Con el régimen del Convenio, de 19 de febrero, en cambio, en virtud del artículo 6.º, la cotización debe ser la del mercado internacional, o sea, US\$ 70 de la Cuenta Convenio, lo que, al tipo de cambio actual de \$ch 110, equivale a

70 x 110 = \$ch 7.700

o sea, un precio menor, no obstante la subvalorización del nacional que se hacía en el régimen anterior”.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Valdés Larraín.

El señor VALDES LARRAIN.— Gracias, señor Presidente.

Consecuencias de esta modalidad.— El sistema anterior era inconveniente, pues, como bien lo dice el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, el importador chileno de mercaderías argentinas resultaba aparentemente beneficiado porque compraba los nacionales de exportación con menos pesos chilenos de los que deberá emplear en adelante. Para ello el comprador argentino de mercaderías chilenas debía pagar mayor número de nacionales, sin que ello significara un beneficio para el exportador chileno. Ello se traducía en un mayor precio para los productos chilenos en Argentina, en perjuicio de su colocación frente a iguales productos de otra procedencia. La compensación natural de este sistema era que Argentina se veía obligada a ir elevando los precios de sus productos de exportación a Chile, lo que originaba, en definitiva, una restricción gradual,

a lo estrictamente indispensable, del intercambio de mercaderías.

Nuestras exportaciones podrán incrementarse con el sistema por establecerse, siempre que no se entrase, con medidas indirectas, el libre comercio así pactado, cosa esta última muy posible dado el régimen imperante en la vecina nación.

Cabe, sin embargo, hacer presente que, al aceptarse la paridad artificial del nacional con el dólar, ello pueda traer algunos perjuicios. Así, al tener paridad baja, el productor argentino tiene que elevar la cotización de sus productos, apreciada en dólares, para poder recibir lo necesario para cubrir sus costos, razón por la cual tendremos que comprar caros los artículos que importemos. Es claro que Argentina no puede ahora vender sino al precio de cotización internacional, lo que constituye una defensa de importancia, dado que en épocas pasadas y presentes, aprovechándose de circunstancias especiales, pedía por sus productos precios notoriamente altos, por sobre los del mercado mundial.

Es peligroso el hecho de que las características propias del régimen cambiario argentino le permitan modificar, en cualquier momento, sus tasas de cambio para determinados productos que comercia en el exterior, lo que lo deja en una posición privilegiada de competencia.

En cuanto al precio de los productos para importar o exportar, como ya lo expresamos, se establece un sistema nuevo, y será el precio corriente en el mercado internacional. En caso de que no existan cotizaciones claras, se toman los precios más ventajosos para cualquier destino, en igualdad de condiciones, calidad y circunstancias.

Evidentemente, esto evita que, al cumplirse de buena fe el convenio, Argentina continúe pidiendo por los productos que exporta precios más caros que los corrientes en el mercado internacional, aspecto éste, interesante y digno de ser hecho notar.

Los efectos del sistema, dice el informe de la Comisión, han podido apreciarse con motivo de la aplicación de los convenios adicionales sobre ganado, trigo, cobre y acero. Respecto del precio del ganado, se ha producido una sensible disminución al aplicar la norma del precio internacional, pues Argentina debe vender a Chile el animal vivo de acuerdo al más bajo precio a que vende su carne congelada, que en la actualidad es el que tiene convenido con Gran Bretaña.

Es evidente, eso sí, que todo esto reside en el estricto cumplimiento del Convenio, aspecto de única responsabilidad del Gobierno, quien deberá estar permanentemente vigilante para que nada sea burlado, como ha ocurrido ya en algunos aspectos.

Otras materias.— En otras de sus disposiciones, se hace referencia a varios aspectos

nuevos del Convenio a los cuales no puedo referirme en detalle por la extensión que ello requeriría. Sólo los citaré en cuanto contengan alcances especiales que requieran observaciones particulares.

Así, por ejemplo, es digno de mencionarse que, en cuanto a transferencia de capitales, utilidades y réditos, entre ambos países, no se llegó a un acuerdo preciso y claro como hubiera sido de desear y como era lógico esperarse desde el momento en que Argentina declaraba que estaba procediendo a solucionar todos los problemas de intercambio. Pues bien, es sabido que son muchos los capitales chilenos, invertidos en Argentina, que permanecen bloqueados o congelados y que no pueden ser devueltos a su país de origen. Al respecto, sólo se establece que el régimen para hacer efectivas estas remesas será precisado anualmente de acuerdo con los estudios que realice el Consejo General de la Unión Económica.

En materia de fletes, también se consigna un sistema favorable al establecerse facilidades sobre el tratamiento de que deben gozar los barcos, indicando que el transporte de las mercaderías, objeto del intercambio comercial, deberá realizarse, de preferencia, en barcos de bandera chilena o argentina, en iguales partes, en ambos sentidos, a fin de evitar que una nación aventaje a la otra.

No pudiendo, por lo extenso, referirme a los aspectos de seguros y reseros, de las indicaciones de origen y calidad de los productos, estimo de más interés dirigir la atención hacia las notas anexas al Convenio que constituyen arreglos especiales para el intercambio de productos que, por su naturaleza, exigen tratamiento especial.

Importación de Ganado y Carne a Chile.— Si bien las cuotas de ganado y carne congelada se encuentran consignadas en la lista A-1, las modalidades de importación se regirán según nota adicional que, en síntesis, determinan lo siguiente;

Las cantidades que se fijan semestralmente y por cuotas mensuales máximas y mínimas son inferiores a las cuotas de otros años. Así, en 1952, se fijó para la zona central, la cantidad de 48.000 cabezas y, para la zona norte, 45.000 cabezas, mientras que el actual convenio las limita a 30.000 y 40.000, respectivamente. La cantidad de carne congelada, anteriormente contemplada, era de 400 toneladas, más un aumento progresivo, y ahora se fija en 500 toneladas mensuales. Además, de estas cuotas, que son enviadas por ferrocarril, se establece una cuota de 40.000 cabezas de ganado serrano, traído por arreo, al sur del paralelo 34.0 y de 350.000 cabezas de ganado ovino.

Si, antes, los precios eran en moneda argentina y por cabeza, ahora lo serán en dólares y por kilo según peso en la frontera.

Para el primer semestre de vigencia del Convenio, se adopta, para el ganado en pie, un precio de US\$ 0,41 por kilo vivo, FOB Frontera, por el Norte, y de US\$ 0,43, por el Centro. Las variaciones futuras en el precio del ganado se determinarán tomando como base el precio convencional adoptado al presente, aplicándole el porcentaje de aumento o disminución que resulte de las variaciones relativas experimentadas en los precios de venta de la carne congelada en los mercados mundiales.

El precio de venta en Argentino es conveniente, pero el precio de venta en Chile sufrirá debido a que ahora todo se liquidará a ciento diez pesos por dólar, o sea, a veintidós pesos chilenos por cada peso moneda nacional argentina, y no como antes a \$ 9,20 chilenos, por cada peso moneda nacional argentina, cambio que era absurdo y que debía soportarlo la exportación de cobre semelaborado.

Un cambio se nota en cuanto al comercio mismo. Antes compraban ganado los particulares chilenos, autorizados por el CONDECOR, a los productores o ganaderos argentinos, y lo recibía la Corporación de Fomento de la Producción en la frontera. Ahora, los exportadores argentinos son sustituidos por el IAPI, siendo de esperar que aquí no se siga igual camino, a pesar de la frase que dice que "la recepción queda a cargo de un organismo especial", a la que no hay que darle otro alcance que, como hasta ahora, la Corporación de Fomento de la Producción continúa actuando en la sola recepción.

Acero y trigo.— Las primeras exportaciones de acero chileno a Argentina, que sirvieron para saldar las deudas provenientes de la compra de trigo y aceite, han constituido un medio de equilibrar efectivamente la balanza de pagos.

Las operaciones se venían efectuando normalmente hasta la concertación de la venta de 60.000 toneladas de acero, en agosto de 1953, la que, a última hora, fue paralizada por responsabilidad del señor Tarud, en la forma en que se demostró en la acusación constitucional contra dicho ex Ministro de Estado.

Vino una baja en el precio del acero y ha sido necesario llegar a un acuerdo nuevo a base de adaptar los precios de agosto a los actuales del mercado mundial, aceptándose, por otra parte, para el trigo adquirido por INACO, un precio mayor que el del mercado mundial.

Los resultados de esta operación pueden resumirse en la siguiente forma: los contratos de agosto alcanzaban a una cifra aproximada de 60.000 toneladas de acero al precio de \$ 318 US. que Chile vendía a Argentina, y la compra de 200.000 toneladas de trigo a \$ 100 US. la tonelada.

Con el tratado, las cantidades se amoldaron en la siguiente forma: Argentina vende 95.000 toneladas de trigo ya embarcadas, a \$ 73 US., lo que da \$ 6.935.000 US., más 105.000 toneladas de trigo a \$ 70 US., lo que da \$ 7.350.000; es decir, 200.000 toneladas en \$ 14.285.000 US.

Chile, por su parte, vende 14.900 toneladas de acero al precio de \$ 321,83 US., lo que da \$ 4.821.335,23 US., más 45.019 toneladas al precio medio mundial de \$ 147,86 US., lo que da \$ 6.656.509,34 US.; es decir 60.000 toneladas de acero en \$ 11.477.844,57 US.

Pero hay, además, modalidades en el tipo de conversión a pesos chilenos. Así, los \$ 4.821.335,23 US. adquiridos por Argentina al precio antiguo de \$ 321,83 US., se convierten, por INACO, en pesos sesenta por un dólar; es decir 289.280.113,80 pesos chilenos, y los 6.656.509,34 dólares, a ciento diez pesos por dólar, lo que da \$ 732.216.027,40 pesos chilenos; es decir, un total de la operación de 1.021.496.141,20 pesos chilenos.

Al comparar esta cifra con la negociación que se había cerrado en agosto de 1953, tenemos que 60.000 toneladas de acero vendidas a \$ 318,02 US., dan \$ 19.081.200 moneda estadounidense que, convertidos al cambio de \$ 60 por dólar, dan 1.144.872.000 pesos chilenos. Con el convenio, la CAP obtiene sólo, como vemos, 1.021.496.141,20 pesos chilenos; es decir, por las mismas 60.000 toneladas recibe una menor cantidad de 123.375.858,80 moneda chilena.

Por otra parte, INACO compra trigo dando lugar a la siguiente operación: antes 200.000 toneladas las adquiría a \$ 100 US. y, cien dólares cada una, y a base de sesenta pesos por dólar daba mil doscientos millones de pesos chilenos. Ahora, con el Convenio compra 95.000 toneladas a 73 dólares cada una, lo que da 6.935.000 dólares, que deben liquidarse a sesenta pesos cada uno, con un total de \$ 1416.100.000 chilenos; más 105.000 toneladas de trigo a 70 dólares la tonelada, o sea, 7.350.000 dólares que, a ciento diez pesos por dólar, dan 808.500.000 pesos chilenos, o sea, un total de 1.224.600.000 pesos chilenos, para la operación.

En buenas cuentas, CAP pierde \$ 123.375.858,80 e INACO, por igual cantidad de trigo, paga un mayor precio de \$ 24.600.000.

Queda en claro, de este modo, ahora que se han precisado cifras con Argentina, el grave error que significó la paralización de las ventas de acero a Argentina, la razón que asistió al Diputado don Salvador Correa para hacer la denuncia y seguir adelante una campaña patriótica, en medio de incomprensiones y de ataques, y el error cometido por esta Cámara al no haber aprobado la acusación contra el señor Rafael Tarud, principal responsable de este proceso.

Sepa el país, ahora, que una de sus gestiones como Ministro de Economía le cuesta los millones ya indicados y vea cómo es de injusto pretender aplicar una Ley de Delito Económico a pequeños comerciantes, por leves infracciones, cuando, en realidad, las personas que cometen verdadero delito económico contra el país quedan impunes y, más que eso, continúan gozando del favor de las más altas autoridades de la Nación.

Cobre.— Las ventas de este mineral se harán, lógicamente, en dólares, dejándose, para cada contrato en particular, la precisión de cantidad y valor. Las ventas se harán a los precios del mercado interno de los Estados Unidos para las diferentes calidades; pero en caso de estar regulado dicho precio por el Gobierno de los Estados Unidos, las partes convendrán otra fórmula. Para el cobre elaborado y semielaborado se establecen normas análogas al determinarse su precio por el del mercado internacional para productos iguales.

Aun cuando la cantidad anotada en la Lista C es estimativa, ella alcanza a la cantidad de veintitrés mil toneladas, mayor que la enviada en años anteriores y que se descompone en diecisiete mil toneladas de cobre semielaborado, en tres mil toneladas de cobre elaborado, que antes casi no se exportaba, y en tres mil toneladas de cobre en lingotes, que por primera vez se envía, ya que antes estaba reservado para quienes pagaban dólares libres, sobre Nueva York.

Es esta una concesión que, de ampliarse, puede significarnos un peligro de disminución de nuestras entradas en dólares libres, que tanto se requieren. Esto puede dar origen a peticiones análogas de otros países, las que, de aceptarse, también van a barrenar la política que, al respecto, se había mantenido inflexible, es decir, negarse a aceptar dólares de compensación por el cobre, para el cual siempre se habían exigido dólares libres. Es ésta una grave concesión del Gobierno, que puede traernos fatales consecuencias, más aún dada la carencia actual de dólares.

Salitre.— Se establece que puede venderse la cantidad que se desee al precio de venta en el mercado de Estados Unidos y pagadero dólares-convenio, consignándose, como estimativa, la cantidad de US\$ 1.800.000.

Al respecto, cabe recordar que, en abril de 1953, venció el Convenio que establecía que Argentina sólo compraría salitre chileno y que no levantaría fábricas de salitre sintético. Este Convenio no ha sido renovado. Es lamentable que, en esta oportunidad, no se haya establecido, como punto fundamental nuestro, la renovación de dicha cláusula. Es otro de los vacíos de este Convenio en debate.

Aspectos constitucionales. — En relación con este Convenio, se han suscitado algunas

ciudad de carácter constitucional, que conviene analizar.

En primer término, está la que dice relación con la vigencia misma del Tratado.

Es evidente que la vigencia definitiva sólo se entiende desde el momento de su ratificación y hasta el 31 de diciembre de 1958, prorrogándose de año en año, salvo que alguna de las partes, con seis meses de anticipación, declare que desea ponerle término.

La aduda nace del artículo 34, que habla de que "las partes contratantes acuerdan poner el presente Convenio en vigencia provisional, en todo cuando lo permitan las legislaciones respectivas.

Si bien algunos sostienen la tesis de que un Convenio puede aplicarse antes de su ratificación en todo aquello que no contrarie la legislación vigente, creemos que no es ésta una buena doctrina jurídica.

La duda nace del artículo 34, que habla de debe ser aprobado por el Congreso, negándose, por consiguiente, la atribución exclusiva, en esta materia, al Presidente de la República. Y esto, Honorable Cámara, es lógico y conveniente, dada la importancia y gravedad de los problemas internacionales y la repercusión de los acuerdos comerciales, que nada aconseja dejar entregada al criterio exclusivo del Gobierno, privando al Congreso de cumplir con su obligación o de ejercer su derecho de analizarlo y aprobarlo o rechazarlo.

Basta pensar en las dificultades internacionales que se crearían si, estándose cumpliendo, por vía administrativa, parte de un Convenio, posteriormente el Parlamento lo rechaza, para que pueda comprobarse que la prudencia y la lógica aconsejan proceder como he indicado, es decir, enviando primero el tratado al Congreso, para su aprobación.

Reconocemos que ha habido acuerdos internacionales que se han cumplido antes de su aprobación por el Congreso, pero no por ser Tratados, en el verdadero sentido de la palabra, sino por coincidencia de medidas administrativas adoptadas por ambos Gobiernos, pero sin crear vínculos obligatorios, los que sólo nacen con la ratificación.

Quizás si por estos antecedentes el Gobierno actual, por medidas administrativas, haya puesto en vigencia aspectos del actual Convenio, al estar éstos en concordancia ocasional con medidas adoptadas en Argentina; pero es de esperar que la Cancillería modifique esta política y proceda, en adelante, según lo que, evidentemente, es la verdadera doctrina constitucional.

Otro punto, y más grave, es el relacionado con la crítica que se funda en el hecho de que este Convenio está ligado, por su origen y por referencias, con el firmado en Buenos Aires, en julio de 1953, el cual no ha recibido aprobación del Congreso ni ratificación del Ejecutivo. Las referencias que se hacen a di-

cho Tratado, sostienen los que tal cosa afirman, indican que este Convenio deriva su fuerza del Tratado antes citado, el que, por no tener existencia legal, impide la vida de este Convenio, agregando que la ratificación de éste podría significar, en el hecho, una aprobación tácita del Tratado de Unión Aduanera firmado en Buenos Aires.

Estimamos que el Tratado de 1953, sin validez legal, sin duda, establece sólo las normas generales, los principios, que servirían de base para la redacción del Convenio que ahora discutimos. Fue como el comienzo de las negociaciones, en el terreno de los principios, y esto no requiere aprobación por el Congreso ni ratificación posterior.

En el mismo Tratado de 1953 se dejó expresamente establecido, en su artículo 1.º, que la Unión Económica sería ejecutada de acuerdo con las normas fundamentales que se señalan, pero en la forma y condiciones que establezcan los Convenio que acuerden las altas partes contratantes.

Es decir, establecidos allí los principios fundamentales, sólo ahora, en el Tratado que analizamos, se determina la forma y condiciones concretas de su aplicación, y, por esto, este último requiere aprobación legislativa.

Como si esto no bastara, agrega el artículo 3.º que los Gobiernos someterán a la aprobación legislativa los acuerdos que lo requieran, con arreglo a las Constituciones respectivas. Se reconoce, así, una vez más, que el Convenio de Buenos Aires de 1953 contiene sólo normas generales, propósitos, anhelos, como sus propias palabras lo dicen, ya que los términos del artículo 2.º son, textualmente, los siguientes: "se otorgarán", "se concertarán", "se establecerán", "se concederán", "se arbitrarán", siendo la materialización de estos principios los acuerdos concretos establecidos en este Convenio.

Puede decirse que el Convenio de Unión Económica de Buenos Aires no es un pacto ni un Tratado, sino un acuerdo de carácter administrativo, en el que se formularon normas que servirían, más tarde, de orientación a la comisión que redactó el Tratado Comercial y Financiero, que ahora conocemos, sin que se pactara nada preciso.

No siendo aquél un verdadero tratado, las referencias que a él se hagan en el actual Convenio no lo transforman ni le dan fuerza legal alguna. Un Tratado, para ser tal, debe someterse a las normas establecidas en la Constitución Política y allí no se reconoce validez legal a Convenios derivados de meras referencias. No existe, tampoco, la aprobación tácita de los Tratados, de modo que, en ningún caso, podría desprenderse que, aprobado éste, se entendería aprobado el de Buenos Aires. La intención de los firmantes de este Convenio de Buenos Aires tiene que ha-

ber sido la de establecer solamente, como se ha repetido, normas fundamentales, ya que ni siquiera establecieron fecha de vigencia, lo cual es imposible en un Tratado concreto, que requiere duración precisa y determinada.

Aprobado, pues, el Convenio que ahora conoce el Parlamento, denominado "Comercial y Financiero", de fecha 19 de febrero de 1954, queda en claro que sólo éste rige y que únicamente tendrán valor legal las disposiciones que en él se contemplan.

Se puede afirmar, finalmente, que este Tratado reconoce validez a la existencia de los Consejos Nacionales y del Consejo General de la Unión Económica, organismos encargados de estudiar la confección de las listas de mercaderías sujetas a tratamiento especial, y que fueran creados en el Tratado de Unión Económica de Buenos Aires, sin validez legal como se ha dicho.

Creemos que esto en nada modifica lo que venimos sosteniendo. Efectivamente, se reconoce aquí dicho Consejo, pero su creación y designación está basada en atribuciones especiales del Presidente de la República, quien de acuerdo con la Constitución y dentro de las facultades para negociar Convenios, puede designar comisiones de estudio.

Estas Comisiones no tienen carácter resolutivo sino que son meramente informativas o consultivas, ya que, en definitiva, según el propio Convenio, son los Gobiernos los que van a aceptar o a rechazar la nómina de las mercaderías que se consignarán en las Listas 1 y 2.

Ahora, si estas Comisiones recomiendan facilidades para determinadas exportaciones o importaciones, quienes las concederán, si están dentro de sus atribuciones, son los Gobiernos, por intermedio de sus organismos respectivos, como el CONDECOR, en nuestro caso.

En consecuencia, el reconocimiento que se hace, en este Convenio, de dichas Comisiones, no implica, tampoco, la necesidad de que sea aprobado, como Tratado, el de Unión Económica de 1953, suscrito en Buenos Aires.

Finalmente, y al margen del aspecto jurídico, creo que no es conveniente para el país que se someta a la aprobación y ratificación el tantas veces citado Tratado de Unión Económica de Buenos Aires, pues no estimamos de conveniencia nacional el que sus disposiciones tengan fuerza legal obligatoria. Como su razón de ser fue la de servir de pauta orientadora, es demasiado amplio, muy general y exageradamente vago, lo cual haría que, aplicado como Tratado, pudiera dar lugar a múltiples interpretaciones y quizás si hasta se prestaría para una peligrosa aplicación.

Si se estima, por algunos, que el actual Convenio abarca demasiados aspectos y es exa-

geradamente beneficioso para Argentina, no se aumante, entonces, el mal que se critica, pidiéndose la aprobación del Convenio de Unión, lo que significaría, en parte, romper la línea de limitar los arreglos con Argentina a aspectos de mero carácter social.

Cumplimiento por Argentina. — Creemos que Argentina no ha tenido, frente a este Convenio, la misma buena fe nuestra para llegar a un entendimiento completo en materia de complementación exclusivamente económica.

En primer lugar, las pretensiones de introducir aspectos de otro orden, como militar, cultural, etc., que llevaban envuelto un criterio de unificación política, afortunadamente rechazado por nuestro Gobierno, demuestra que, más allá de lo económico, había una pretensión dudosa.

Fracasado su intento, y quizás si como represalia, fue terca y cerrada para aceptar algunas aspiraciones chilenas que habría sido lógico consignar en un Tratado de esta especie, y a las que nos referimos en el curso de esta exposición. Ante estas críticas, nuestros representantes declararon en la Comisión que no habían encontrado acogida alguna en los representantes argentinos, con lo cual queda demostrado que ellos no actuaron dentro de lo que significaba un ambiente de buena voluntad y sincero anhelo de cooperación mutua.

A esto, cabe agregar, ahora, la forma cómo están cumpliendo ellos la parte del Tratado administrativamente en aplicación.

Han buscado, en muchos aspectos, requisitos nuevos, que burlan totalmente la libertad de exportación a los productos chilenos, ya que, por esta vía de los trámites y exigencias, como seguros y otros, pueden dificultar, demorar, entorpecer y luego favorecer a unos en desmedro de otros importadores, lo que, evidentemente, no es el espíritu ni la intención de quienes suscribieron el Tratado.

Además, han obligado, en algunos casos, a que las ventas de artículos chilenos se hagan solamente al IAPI, organismo del Estado argentino que controla las ventas y las compras, es decir, que permite que exista una sola mano que comercie, lo que da la enorme ventaja de ir regulando las importaciones o exportaciones, según las propias conveniencias.

Sabemos de serias reclamaciones hechas por nuestro Gobierno por estas alteraciones que se están cometiendo a un Convenio que sólo empieza a ponerse en vigencia en parte. Se afirma que estas justas protestas habrían encontrado una acogida favorable. Aunque así sea, el hecho ocurrido nos demuestra que se ha empezado mal en el cumplimiento de un Tratado y que si estas dificultades ocurren al comienzo, quizás qué serios tropiezos pueden producirse en el futuro.

Lo ocurrido con la madera, con la manteca, con el ganado, es elocuente ejemplo de que allá no se ha apreciado en la misma forma que aquí la buena fe con que debe cumplirse lo pactado.

Como conclusión general del estudio de este Tratado, llegamos a la decisión de votarlo favorablemente. Hubiéramos deseado otro convenio, pero, al margen del Gobierno, no nos ha sido ello posible, y sólo nos toca pronunciarnos sobre el que se nos presenta a nuestra consideración. Contiene varios errores y vacíos, pero consideramos que, en la línea general y fundamental, puede ser conveniente para los intereses del país, y que, en cambio, el rechazo total puede traer dificultades internas y externas que no están en nuestro ánimo producir.

No hay que olvidar que Argentina pretendió muchas cosas que, en definitiva, no fueron aceptadas por nosotros. A pesar de lo que diga mañana la política oficial justicialista para su propaganda interna, este Convenio no ha sido un triunfo de la Cancillería argentina, sino más bien un éxito de la nuestra, que supo limitar a un terreno económico las aspiraciones amplias del Gobierno argentino y que no cedió ventajas apreciables, como se pretendiera otrora. Nada de unión de dos pueblos, nada de político, nada de militar, nada de cultural; sólo aspectos de orden económico es lo que aprobamos en este Tratado.

Corresponde al Gobierno de Chile velar por su correcta ejecución y defender con valentía los intereses generales. Tiene en sus manos, con este Tratado, una nueva y poderosa herramienta con la que puede asegurar un adecuado desenvolvimiento a nuestra economía o puede producir el trágico desastre de nuestra producción agrícola y de nuestra incipiente actividad industrial. Ojalá que sea aplicado sólo en nombre de los intereses del país y sirva para acercarnos al pueblo argentino, al que nos unen vínculos históricos que hablan de una libertad que deseamos pueda brillar nuevamente en la República hermana, para el imperio de la democracia y del derecho.

He dicho.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, quiero insistir en el punto de vista constitucional, enunciado por el Honorable señor Valdés Larraín, que este Tratado provoca, especialmente en lo que se ha dado en llamar la "vigencia provisional del Tratado", en virtud del ejercicio de facultades administrativas del Presidente de la República.

La cuestión, a nuestro juicio, es clara. Me atrevo a pensar que todos estamos de acuerdo en ella, y que solamente se necesita precisar

las ideas y calificar adecuadamente la naturaleza jurídica de los hechos.

Los Tratados Internacionales equivalen, en la vida internacional, a los contratos o convenciones en la vida privada de los individuos. Son actos jurídicos bilaterales o multilaterales celebrados por dos o más Estados, que crean, modifican o extinguen relaciones de Derecho. Coincidiendo con estas ideas, el internacionalista Fiore expresa que "es tratado cualquier convenio entre dos o más Estados, realizado con el fin de crear, mediante el consentimiento recíproco, una obligación, o resolver otra ya existente, o modificarla". Puso el acento en las "obligaciones", porque es el efecto más frecuente de los Tratados Internacionales. Es decir, ellos generan vínculos jurídicos que colocan a un Estado en la necesidad de dar, hacer o no hacer algo respecto de otro Estado determinado. Pueden ser sujetos de Tratados otras personas internacionales, diversas de los Estados, pero como constituyen la excepción, seguiremos hablando de los Estados como sujetos de estos actos internacionales.

Para los efectos constitucionales prevenidos en los artículos 43.º, facultad 5.ª del Congreso Nacional, 72.º, facultad 16.ª, del Presidente de la República, es indiferente que los Tratados sean "de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos y otras convenciones". Son expresiones que afectan a la materia pactada, pero que no alteran la naturaleza jurídica, ya señalada, del Tratado Internacional.

El Presidente de la República maneja las relaciones exteriores en una situación de señalada independencia en nuestro régimen constitucional. Tiene las limitaciones expresamente previstas en la misma Carta Fundamental y en el régimen legal que nos rigen. Por excepción, determinados nombramientos diplomáticos requieren el acuerdo anterior del Senado; la declaración de guerra exige previa autorización por ley; los Tratados Internacionales, antes de ser ratificados por el Presidente de la República, deben ser sometidos a la aprobación del Congreso. Estas son las más importantes limitaciones de las facultades presidenciales y, al mismo tiempo, las atribuciones indelegables e irrenunciables del Congreso Nacional en lo que, con precisión, se llama el "ejercicio de la soberanía exterior".

No ha querido el Constituyente, desde la lejana Constitución de 1833, que el Estado de Chile pueda ligar su fe y su palabra, pueda ser sujeto de derechos exigibles a otro Estado o paciente de prestaciones forzosas requeridas por otro Estado, sin que se produzca el acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, Poder éste que, por su número e integración, no solamente representa como aquél a una mayoría, sino que a los más variados sectores de la Nación.

Con razón, el más autorizado comentarista de nuestras instituciones constitucionales, don Jorge Huneeus, en su obra "La Constitución ante el Congreso", dice que "...nos parece que es lícito afirmar que ningún Gobierno ha desconocido todavía en Chile, desde que rige la Constitución de 1833 —esto lo decía a fines del siglo pasado— que, conforme a ella, todo Tratado o Convención debe ser aprobado por el Congreso antes de su ratificación, sin otra excepción que la indicada más arriba". Esta excepción se refería a armisticios y pactos transitorios y urgentes tomados por jefes militares, en casos bélicos. (Tomo II, pág. 141).

Don Alcibíades Roldán, en "Elementos de Derecho Constitucional de Chile", justifica con las siguientes palabras la intervención del Parlamento en la aprobación de los Tratados: "La naturaleza de los asuntos sobre que versan, en general, los tratados, explica perfectamente la prescripción relativa a la necesidad de que obtengan la aprobación de las Cámaras. Afectan ellos intereses de orden muy elevado, como que con frecuencia imponen cargas al erario o limitan el ejercicio de la soberanía y, en general, ligan de un modo o de otro a las nuevas generaciones, para que sea posible prescindir de ese trámite en los países de sistema representativo, particularmente en las Repúblicas". ("Elementos de Derecho Constitucional de Chile", pág. 297).

Aprobado por el Congreso y ratificado por el Presidente de la República, el Tratado no puede ser modificado unilateralmente por uno de los firmantes. La base del Derecho Internacional y de la convivencia pacífica entre los Estados es ésta. Las modificaciones o terminaciones de los Tratados solamente pueden hacerse con la concurrencia de las mismas voluntades que participaron en su formación. Lo mismo sucede en el derecho civil privado.

Siendo tan claros los términos de la cuestión, es constitucionalmente un error y, en consecuencia, una trasgresión a la Ley Fundamental, hablar de vigencia provisional o administrativa de un Tratado. Sin la aprobación legislativa no existe un Tratado, como no existe una compraventa de bienes raíces sin escritura pública. La mal llamada "vigencia provisional o administrativa" de un Tratado no es sino la aplicación, dentro del territorio, de determinadas medidas administrativas derivadas de autorizaciones emanadas sea de la Constitución, sea de la ley, hechas al Gobierno u otros organismos públicos y que contienen las mismas materias incorporadas en un Tratado en gestación, y jurídicamente aún no perfeccionado, porque le falta la aprobación legislativa. Pero esos actos administrativos no ligan, no amarran, la voluntad del Estado de Chile frente a otro Estado. Son esencialmente derogables, modificables, y el Congreso puede dictar una ley

que los desconozca, sin perjuicio de posibles derechos adquiridos, cuya existencia se determinarí en cada oportunidad. El otro Gobierno, en este caso, el Gobierno argentino, nada puede reclamar si el nuestro no lo cumple, porque, sin la aprobación del Congreso, ningún vínculo jurídico de Estado a Estado puede atravesar válidamente la frontera. Volviendo a nuestro ejemplo, la pretendida "vigencia provisional de un Tratado" sería semejante a que el promitente vendedor de un bien raíz entregara su uso al promitente comprador, antes que estuviera otorgada e inscrita la escritura pública respectiva. Sería un acto esencialmente precario, revocable, y que en ningún caso, permitiría al promitente comprador reclamar los derechos derivados de la compraventa.

Este y no otro es el alcance que puede tener la ley N.º 5.142, citada con frecuencia en las discusiones provenientes de la aplicación que se ha hecho de las disposiciones contenidas en el presente Convenio Comercial y Financiero con la Argentina. Esa ley solamente fue una facultad para rebajar transitoriamente derechos aduaneros, y ella exige, explícitamente, la ratificación de los convenios, lo que supone su aprobación previa. Entenderla en otra forma sería atribuir a los distinguidos hombres públicos que intervinieron en esa ley un desconocimiento de la Constitución, incompatible con su prestigio político y jurídico y con el respeto que ellos tenían por el régimen constitucional.

Así también entendieron la cuestión los plenipotenciarios chilenos y actuales Ministros de Estado, señores Tobias Barros y Guillermo del Pedregal, cuando expusieron, en el artículo 34, que "el presente convenio será ratificado de acuerdo con el procedimiento constitucional de cada una de las partes...". El único procedimiento constitucional en Chile es la ratificación hecha por el Presidente de la República, que previamente ha sido autorizada por el Congreso, en la aprobación del Convenio. Lo demás es atropellar abiertamente la Constitución.

Concordante con esta única interpretación posible, queremos suponer que el artículo 34 del Convenio, al referirse a un acuerdo "para poner el presente Convenio en vigencia provisional, en todo cuanto lo permitan las legislaciones respectivas" es una impropiedad del lenguaje, y solamente se quiso aludir a lo que hemos explicado, a la posibilidad de dictar medidas de orden interno, que no constituyen vínculos obligatorios para el Estado de Chile, y que se limitan a repetir las disposiciones de un Tratado que aún no ha nacido a la vida del Derecho. Tal debe ser también el alcance de la nota de 19 de febrero de 1954, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Tobias Barros, y dirigida al Embajador de la República Argentina, en la que se expresa que "el Gobierno chileno está dispuesto a poner en vigen-

cia inmediata todas las disposiciones que dicho Convenio contiene, con excepción de las establecidas en los artículos 5.º y 24, que requirieron aprobación legislativa". "No obstante mi Gobierno, agrega el señor Barros, procurará ponerlos de inmediato en vigor, si ello fuere factible dentro de los resortes administrativos a su alcance...". Y tal debe ser el alcance de la nota N.º 47, de 5 de marzo último, suscrita por el señor Ministro de Economía y subrogante de Relaciones Exteriores, señor Guillermo del Pedregal, en que agrega a la anterior que "el Gobierno está en condiciones de poner en aplicación por vía administrativa las disposiciones del citado Convenio, incluso los artículos 5.º y 24".

Digo que tal debe ser el alcance de dichas expresiones, porque no puede presumirse en los Gobernantes, ni ignorancia de la Constitución, ni propósito de infringirla, y porque una revisión cuidadosa de las palabras transcritas revela que no se expresó que el Convenio Comercial y Financiero tenía existencia o que el Gobierno de Chile se encontraba ligado internacionalmente por dicho Convenio. Solamente se dijo que se pondrían en ejercicio algunas disposiciones.

No estimamos necesario pedir al Gobierno, por intermedio de los Ministros de Estado, una aclaración al respecto.

Obra en nuestro poder una copia de la exposición hecha por el Ministro de RR. EE. en el seno de nuestra Comisión y que textualmente dijo: "El concepto de "vigencia provisional" que aplicó el Gobierno es el mismo que se ha puesto en práctica respecto de la mayor parte de los Convenios en los últimos años. No se trata, estrictamente, de vigencia del Convenio, que en cualquier forma requeriría la previa sanción legislativa, sino de haber uso de las facultades administrativas de que dispone el Gobierno, para poner en aplicación, en cuanto sea posible, medidas análogas a las establecidas por el Convenio".

Afortunadamente, estos conceptos están repetidos en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, de tal manera que la aprobación que nosotros podamos prestar a las notas a que he aludido no puede significar, en manera alguna, un reconocimiento o la posibilidad de dar por existentes tratados internacionales a espaldas del Congreso. Ella no tiene otros alcances que los que he señalado en esta exposición.

Quiero expresar además, y en relación con las objeciones hechas por el Honorable señor Zepeda, que la única materia sometida a la aprobación de la Honorable Cámara es el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina. No hay por tanto aprobación alguna ni del acta de Santiago, ni del pomposamente llamado Tratado de Unión Económica Argentino-Chilena. Estas son materias ajenas al presente debate y posterior votación. Las referencias hechas a esos documentos las consideramos meramente

enunciativas o de orden informativo, sin que pueda sostenerse jamás que ha habido un pronunciamiento parlamentario implícito o tácito de ellos. Y en este sentido, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha sido categórico y claro al responder a dos preguntas que le formuló el Diputado que habla.

Además, señor Presidente, reitero mi repudio a toda idea de unión con un país dominado por un régimen muy opuesto a la democracia y en que la libre expresión de la voluntad del pueblo argentino se encuentra aherrojada y reprimida.

Quiero se tenga presente, además, que las referencias al Consejo General de la Unión Económica Argentino-Chilena, no significa —lo repito— la aprobación de esta pretendida Unión, y tampoco significa que ese organismo existe con la calidad de un empleo público y que esa referencia no puede significar que aprobemos su existencia, ni que estemos concediendo recursos para atender su funcionamiento. Sobre esto la Comisión de Hacienda dejó expreso testimonio en su escueto informe.

Toda acción en contrario a lo expuesto significaría un acto desleal con el Parlamento, violatorio de la Constitución, que podríamos sancionar en conformidad a las normas que rigen la responsabilidad ministerial.

Señor Presidente: concuro a la aprobación de este Convenio por un sentido de responsabilidad y después de meditar detenidamente las proyecciones de su aprobación o rechazo. Lo hago sin forjarme ilusiones sobre su aplicación. Creo que en ella prevalecerán la misma falta de visión, la improvisación y la incapacidad que constituyen las notas salientes del equipo gubernativo. Manejado por otros hombres y con otro criterio podría alimentar esperanzas. Pero la forma como han sido conducidas por el actual Presidente de la República las relaciones con Argentina, me obligan a expresar mi pesimismo sobre el curso de estas vinculaciones comerciales que la aprobación del Convenio significan.

He dicho.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Quedan seis minutos al Comité Conservador Tradicionalista.

Ofrezco la palabra.

El señor ESPINA.— Señor Presidente. pido la palabra.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Comité Conservador Tradicionalista, tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.— Señor Presidente, deseo llamar la atención de la Honorable Cámara hacia una parte del discurso de mi Honorable colega, el señor Valdés Larrain, en relación con la defensa nacional.

Mi Honorable colega se refirió a los productos que se intercambiarán, y de ello resulta, en general, que Argentina enviará a nuestro país productos alimenticios o de con-

sumo, que pueden almacenarse sólo por unos pocos meses en las bodegas o frigoríficos. En cambio, nuestro país enviará a Argentina materias primas estratégicas, como cobre, acero y salitre, las que pueden almacenarse indefinidamente. Esto permitirá, por lo tanto, la formación de un inmenso stock que será la base para organizar y fomentar la industria pesada en la República Argentina.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Quedan cinco minutos al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— Honorable Cámara, desde que se iniciaron los movimientos de emancipación en América Latina, grupos selectos de ciudadanos estimaron de conveniencia para la América del Sur organizar una gran nación, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos de Norte América. Por desgracia, ese anhelo que prendió en muchos corazones que tenían una clara visión del porvenir de nuestro Continente, no pudo realizarse. No es oportuno referirse a las causas que impidieron llevar adelante esa unión continental. Hoy día, cuando las naciones de América del Sur se encuentran diferenciadas en sus estructuras económicas, deben hacer el estudio de su intercambio comercial en conformidad con los recursos naturales que sus territorios les ofrecen.

El Tratado Económico que preocupa hoy la atención de la Honorable Cámara constituye una iniciativa destinada a complementar la economía de Chile y Argentina, iniciativa respetable y que no podríamos menos que alabar si, en realidad y en definitiva, significara un claro beneficio para ambas naciones.

Sin embargo, un detenido estudio del texto de este Convenio me ha hecho llegar a la conclusión de que no es recomendable para la economía nacional su aprobación en los términos en que ha sido sometido a la consideración de la Honorable Cámara.

El primer argumento en favor de la aprobación de este Tratado, que aparece del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, dice que, mediante el Convenio, se va a terminar con los cambios discriminatorios que han existido en el comercio con la República Argentina, diferencia discriminatoria que ha perjudicado a nuestros intereses. Es indiscutible que la aprobación del Tratado significará un progreso en esta materia, ya que los productos, considerados en las listas dispuestas en el mismo, serán apreciados en conformidad con los precios del mercado mundial. Pero, es incuestionable, por otra parte, que en el intercambio con Argentina, nuestro país se encuentra en situación desfavorable. Mientras Argentina importa desde

Chile productos que no son absolutamente indispensables para su subsistencia y que sirven para incrementar su producción industrial, Chile debe importar desde ese país materias primas que son de absoluta necesidad para su alimentación. Mientras Argentina puede obtener esas materias primas minerales mediante la entrega de sus productos agrícolas a otras naciones, Chile está obligado, por diversas circunstancias, a adquirir en Argentina los alimentos indispensables para el pueblo: trigo y carne, y está igualmente obligado a pagar esos alimentos con productos naturales o semielaborados de su minería, que tienen costos muy superiores al mercado mundial; o, en subsidio, a pagar esas adquisiciones de alimentos con moneda dura u oro en aquellos casos en que la balanza de pagos le es desfavorable, circunstancia que es de ordinaria ocurrencia.

No quisiera hacer el análisis de las causas que han llevado a esta visible inferioridad económica. No deseo insistir en que Chile es capaz de abastecerse a sí mismo en lo que se refiere a productos alimenticios. El pasado de nuestro país así lo comprueba. Una errada política económica nos ha llevado a esta situación que hoy día lamentamos y por la cual nos vemos en la obligación de estudiar Convenios como el que analizamos en este momento. La libertad económica que tanto se pide y de que tanto se hace alarde, nos ha llevado a una falsa industrialización, con grave perjuicio para la agricultura, y nos ha encaminado a una absoluta dependencia económica.

En resumen, mientras Chile necesita del intercambio con Argentina, a este último país no le es indispensable el intercambio con Chile sino en una medida muy reducida. Esto es lo primero que debemos considerar, al estudiar este Tratado, que tuvo como antecedente ese otro que ha sido mal denominado como de "Unión Económica".

El déficit alimenticio del país es del orden de los 4 millones de quintales de trigo y de las 200.000 cabezas de ganado vacuno. Sólo en estos dos productos tenemos una diferencia en contra de 60 millones de dólares, que debemos cubrir con saldos exportables.

Parece extraño, en consecuencia, que se considere en la lista A-1 del Tratado sólo un total de 52.200.000 dólares como apreciación de las importaciones que se harán desde Argentina, estimando dentro de esa cifra otros productos de origen vegetal e animal cuyo monto es de bastante importancia, como ser, aceites comestibles, aceites industriales, mantquilla, manteca de cerdo, etc.

El Tratado contempla facilidades para la internación de materias primas argentinas, del tipo que se producen en nuestro país a precios razonables; y tales importaciones han sido consideradas en la lista A-1, o sea, como de libre importación.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Conservador.

El señor RIOS.— El Comité Independiente me ha cedido media hora, señor Presidente. Ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para seguir hablando en el tiempo de dicho Comité.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Ríos pueda seguir usando de la palabra en el tiempo que corresponde al Comité Independiente.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor RIOS.— En esta forma se internarán productos que vendrán a luchar con nuestra Economía en perjuicio de nuestra agricultura y de nuestra industria. Es deber del Ejecutivo explicar claramente su intención a este respecto, a fin de que los productores nacionales resuelvan su porvenir antes de que les sobrevenga un daño que puede ser irreparable.

Se contrapone este criterio con el que han sustentado nuestros gobernantes en esta y otras épocas, en que ha protegido en forma desmesurada a ciertas industrias frente a la internación de productos elaborados en otras naciones. No comprendemos por qué no se ha procedido en la misma forma, en esta oportunidad, en circunstancias que, en el intercambio con la República Argentina, pudo haberse convenido la limitación de las importaciones hacia Chile, dentro de aquellos artículos que son indispensables para cubrir nuestro déficit económico alimenticio.

Hasta el 19 de febrero del presente año, el intercambio con la República Argentina se producía a través del "clearing" controlado por el Banco Central de esa República. Por supuesto que este sistema tenía sus defectos, siendo uno de los principales la discriminación en los cambios, que he anotado anteriormente. Sin embargo, tenía una clara ventaja consistente en la limitación natural que se producía en las importaciones de la Argentina a Chile, con la contención permanente que significaban las posibilidades de nuestras exportaciones a la Argentina. Este control natural constituía una defensa para la economía chilena en lo que se refiere a nuestra disponibilidad en dólares, y así la balanza comercial chileno-argentina, no obstante ser bastante desfavorable a Chile, nunca llegó a cifras exageradas.

Esta situación se alterará fundamentalmente con la aprobación de este Convenio. El régimen general que establece para las listas A-1 y C-1 a través de muchas de sus disposiciones, es de libre intercambio para todos los productos considerados en ellas. En consecuencia, constituyendo las cifras en dólares un valor exclusivamente estimativo, como lo expone el Tratado y ha sido explicado

por el señor Ministro de Hacienda, no cabe la menor duda de que Chile se colocará en sobregiro de inmediato, ya que es incuestionable la conveniencia particular de los importadores chilenos de traer productos argentinos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio y ocupar sus respectivos asientos.

Puede continuar Su Señoría.

El señor RIOS.— Decía, señor Presidente, que, por lo demás, esta situación no es hipotética, sino, por el contrario, absolutamente real. Es así como el Tratado tiene un cálculo estimativo de importación de manteca de cerdo de 100.000 dólares y, al 17 de mayo pasado, se había importado este producto por la suma de 1.889.800.82 dólares.

La estimación para la importación del sebo industrial era de 65.000 dólares y se ha importado por valor de 820.270 dólares. Esta misma estimación para la grasa de vacuno comestible era de 95.000 dólares y se ha importado por 1.065.566.55 dólares. La mantquilla tenía una estimación de 500.000 dólares y se ha importado por valor de 1.397.155.56 dólares. Los cueros de vacuno sin curtir tenían una estimación de 1.000.000 de dólares y se ha importado por un valor de \$ 1.694.774.40. Los tops de lana tienen una estimación de 500.000 dólares y se han efectuado importaciones por valor de 2.453.900 dólares.

Hago hincapié ante la Honorable Cámara en que esto se ha producido desde el 19 de febrero al 17 de mayo.

Todos estos productos no son de absoluta necesidad para el país. Si no los podemos denominar superfluos, por lo menos su importación puede estimarse postergable para dar preferencia a aquellos productos alimenticios cuya internación no ha sido aún totalmente cubierta y que, de todos modos, deberá hacerse.

Este régimen establecido en el Tratado nos ha llevado, hasta este momento, a un sobregiro del orden de los 17 millones de dólares en dos meses de funcionamiento del sistema, porque Chile sólo ha exportado, en el mismo lapso, por valor de sólo 400.000 dólares.

No se si el señor Ministro de Hacienda nos pueda dar alguna explicación a este respecto, de acuerdo con las informaciones proporcionadas a la Honorable Cámara.

Quedo en espera de la atenta explicación del señor Ministro.

Reitero mi petición al señor Ministro.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— ¿Ha pedido la palabra el señor Ministro de Hacienda?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ¡Excúseme, señor Diputado! No estaba atendiendo a Su Señoría... Si no le irroga una molestia, le ruego que me repita su pregunta.

El señor RIOS.— Lamento mucho la falta de interés del señor Ministro por este problema.

Si bien es cierto que las exportaciones de Chile, tanto de cobre como de acero no han sido aún efectuadas, no es menos cierto que las importaciones de trigo y de carne, desde Argentina, tampoco se han realizado en su parte más importante. Si consideramos que ya tenemos un exceso de importaciones de más de 17 millones de dólares, bien podemos afirmar que el sobregiro de nuestra balanza comercial, con la República Argentina va a ser enorme con evidente perjuicio para nuestra economía, ya que, en conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Tratado, deberemos cancelar ese sobregiro en dólares en efectivo o en oro, cuya desvalorización está suficientemente garantizada en el mismo Convenio.

En los últimos diez años, la balanza comercial con la República Argentina había tenido un máximo desfavorable a Chile, en el año 1943, del orden de los 9 millones de dólares. La aplicación de este Tratado de libre cambio significará una balanza desfavorable muy superior a los 15 millones de dólares contemplados en los artículos 18 y 20 del Convenio, diferencia que deberemos cancelar dentro de los 18 meses posteriores a la iniciación del sobregiro, hasta esa suma.

La inconveniencia del sistema para nuestro país, es incuestionable. De allí que el Diputado que habla dará su voto en contra de su aprobación.

Sin embargo, deberemos considerar otros aspectos del Convenio, que lo hacen, asimismo, desfavorable para los intereses nacionales.

El artículo 24 del Tratado, establece que los Gobiernos de Chile y Argentina autorizarán a sus Bancos Centrales para convenir entre sí las modificaciones que estimen convenientes en el mecanismo que establece el Convenio, para cursar las transferencias entre ambos países contratantes. Esta autorización es de una amplitud que el Congreso Nacional no puede aceptar, ya que constituye una delegación de facultades en el Gobierno, que puede significar una alteración total de los regímenes que establece el mismo Tratado.

También sería necesario estudiar con detención si las disposiciones de los títulos 3.º y 4.º del Convenio, sobre transporte marítimo y seguros y reaseguros, respectivamente, perjudican en alguna forma los tratados comerciales que mantenemos con otras naciones, ya que las preferencias que se dan en esos dos capítulos constituyen excepciones extraordinarias que se conceden ambas naciones.

En conclusión, señor Presidente, estimo que el Tratado en discusión será perjudicial

para los intereses nacionales; y agregó a esto, el hecho de que el señor Ministro de Hacienda ha estimado que este Convenio será beneficioso siempre que las altas partes contratantes actúen de buena fe. La marcha que lleva el régimen establecido a partir del 19 de febrero de 1954 me induce a declarar a la Honorable Cámara y al país que sus resultados nos causarán grave daño, con evidente beneficio para Argentina, que, sin el Tratado, tiene muy pocas posibilidades de obtener transacciones internacionales con Chile, que le signifiquen ingreso de moneda dura para entonar su balanza comercial general. El sistema de sobregiro exagerado en la balanza comercial con la República Argentina, significará la internación ilimitada de artículo, que no son necesarios para nuestra economía, sobregiro que será usado por gobernantes que no han demostrado tener la capacidad que las circunstancias requieren para dirigir los destinos del país.

Chile necesita en estos momentos sobriedad en todo orden de cosas y debe limitar sus adquisiciones a aquellas mercaderías o productos que le son indispensables para subsistir. Este Tratado abre la compuerta para la importación de otra clase de mercaderías cuya internación bien puede postergarse para épocas de mayor estabilidad económica. El error que significará la aprobación de este Tratado, lo lamentaremos en muy poco tiempo más. Es preferible mantenernos con las limitaciones del régimen de cambio que se aplicó hasta el 19 de febrero del presente año, corrigiendo, en lo posible, los defectos que ha tenido su aplicación, antes de aprobar este Tratado que tendrá consecuencias funestas.

Pido a la Honorable Cámara que medite un instante sobre estas observaciones, antes de decidir sobre un Convenio que es de trascendencia para nuestra economía.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VON MULLENBROCK.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor VON MULLENBROCK.— Pido la palabra como Diputado Informante, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MULLENBROCK.— Señor Presidente, quiero precisar algunos datos que di a conocer anoche en el informe que emité en nombre de la Comisión de Hacienda.

Dejé claramente manifestado que, si en la cuenta deudora chilena, aparecen solamente cuatrocientos y tantos mil dólares, ello se debe exclusivamente, a que aún no han sido contabilizados por el Banco Central de Chile, una exportación a la República Argen-

tina de 10.000 toneladas de cobre, cuyo valor se aproxima a los 7.000.000 de dólares, ni las futuras operaciones de venta de acero, con lo cual este desequilibrio se va a corregir y el "swing" quedará reducido a sus legítimas proporciones.

Hago estas observaciones para disipar el juicio que puedan haber formado las palabras del Honorable Colega, señor Ríos.

El señor RÍOS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VON MULLENBROCK.— He terminado, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor LIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA.— Señor Presidente, deseo hacer un breve alcance a lo expresado por el Honorable señor Ríos Iguait.

En primer lugar, deseo dejar en claro que las citas que el Honorable Diputado hizo sobre el saldo desfavorable que Chile tiene en la balanza comercial con Argentina, son incompletas.

En los años 1950, 1951 y, especialmente, en 1953, la balanza comercial fue favorable a Chile. En el año 1953 tuvimos una balanza comercial con la República vecina, ascendente a 66.000.000 de pesos de seis peniques.

Explicaba el Honorable señor Ríos el peligro que se iba a producir, por lo que él estimaba el desequilibrio del intercambio derivado de las operaciones que se habían cursado hasta el momento entre Chile y Argentina, y hacía presente que, al hacerse la liquidación de estos saldos, íbamos a tener que desembolsar de inmediato dólares, otras divisas u oro para cancelarlos.

Lamento, señor Presidente, que el Honorable Diputado no haya estado presente anoche en esta Sala, cuando expliqué "in extenso" el mecanismo que, en comonuidad con el artículo 18 del Convenio, se va a poner en práctica para los efectos de conseguir este equilibrio.

Además, señor Presidente, en el artículo 20 se indica el procedimiento para la cancelación de los saldos que se produzcan mientras esté en juego el mecanismo del "swing" que establece el Convenio. En consecuencia, de ninguna manera existe el peligro de que, en un determinado momento, por haberse producido un desequilibrio en nuestra balanza de pagos, tengamos que entrar de inmediato a cancelar los saldos deudores.

Se establece, además, en el Convenio, una serie de plazos que son lo suficientemente amplios como para que, en ningún instante, nos veamos abocados a un apremio como el

que ha señalado el Honorable señor Ríos en esta oportunidad.

Inclusive, señor Presidente, en el mismo artículo del Convenio se establecen plazos bastantes amplios para permitir, durante la liquidación del Convenio, que se hagan las operaciones definitivas para salvar las diferencias que se produzcan con el intercambio.

De manera que, en ningún instante, nos vamos a encontrar, de la noche a la mañana, frente al hecho de tener que desembolsar dólares u otros valores para cancelar las diferencias que se puedan haber originado.

El señor RÍOS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Colega?

El señor LIRA.— Con todo gusto.

El señor RÍOS.— Señor Presidente, yo no he afirmado que el pago deberá hacerse de inmediato, una vez producida esta diferencia contra Chile, de 15 millones de dólares.

El artículo 20.º del Convenio, es bastante explícito y dice a la letra que "si, no obstante la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 18.º, (que son absolutas y totalmente convencionales) o sea, si no se produce acuerdo respecto a la que se establece en el artículo 18.º, operará el artículo 20. Se estipula un plazo de 18 o 12 meses para cancelar el excedente de los 15 millones de dólares, cuyo monto no se precisa; se dice solamente que "si el saldo al referido sobrepasara en forma constante, durante un período de doce meses..." No se limita, por lo tanto, el monto del saldo,

Transcurridos estos doce meses de sobregiro, dentro de los seis meses siguientes, el país deudor debe cancelar esta suma. El pago deberá hacerse en dólares sobre New York o en oro, de acuerdo con lo que establece el mismo Tratado. En consecuencia, transcurridos dieciocho meses de un sobregiro superior a los quince millones de dólares, el país deudor deberá pagarlo en moneda americana de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.º del Tratado.

El señor VON MULLENBROCK.— El artículo 25 complementa lo que dispone el artículo 20.º, Honorable Diputado.

El señor RÍOS.— Esa disposición se refiere a la expiración del Convenio y no a su funcionamiento.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Ríos, ruego a Su Señoría evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor RÍOS.— Ya terminé, señor Presidente.

El señor LIRA.— He concedido una interrupción al señor Ministro de Hacienda, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Como ha expresado el señor Diputado Informante de la Comisión de Re-

laciones Exteriores, el procedimiento que, sobre la materia instituye, el tratado es el siguiente: hasta los quince millones de dólares, no hay nada más que la obligación del país deudor de pagar después de vencido el Convenio. Incluso, expirada la vigencia del Convenio, se otorga un plazo de seis meses para que se efectúe el pago en mercaderías. Ahora bien, si este saldo no se paga en mercaderías doce meses después, o sea al año, deberá cancelarse en moneda extranjera, en dólar. El saldo se calcula sobre el "swing" de quince millones de dólares, sin perjuicio de que los excedentes se cancelen dentro de los plazos establecidos en el artículo 20.o.

El señor RIOS.— La cantidad de quince millones de dólares, más el excedente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— No, señor Diputado. Y se lo voy a demostrar dando lectura al artículo 20.o del Tratado.

Dice esta disposición:

"Si no obstante la aplicación de las medidas mencionadas en el Art. 18, el saldo allí referido sobrepasara en forma constante durante un período de doce meses la suma de quince millones de dólares y siempre que hubiere transcurrido un semestre desde la fecha del ajuste de las listas previsto en el artículo precitado, el Instituto deudor, a pedido del Instituto acreedor, pagará de inmediato el excedente del referido límite en dólares de libre convertibilidad, mediante transferencia telegráfica sobre Nueva York.

En el caso de que al cumplirse los doce meses indicados en el párrafo precedente no se hubiere completado el período de seis meses contado desde la fecha del ajuste de las listas, corresponderá esperar la integración de ese período, y si llegado el vencimiento de éste subsistiese la mencionada situación de sobregiro ininterrumpido, el Instituto deudor abonará, en la forma antes indicada, el excedente sobre quince millones de dólares..."

A mi juicio, está perfectamente en claro que se cancelarán solamente los excedentes.

Por otra parte, las cifras que dió el Honorable señor Ríos, han sido complementadas con las que proporcionó el Honorable señor Von Müllenbrock, como Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

Las exportaciones chilenas consisten, fundamentalmente, en cobre y acero, que se despachan en grandes cantidades y cuyo embarque tiene que hacerse también en grandes partidas; de manera que, mientras no se realice la exportación de estos productos, la entrega de mercaderías argentinas estará siempre en saldo deudor a favor de Chile, porque el ganado, lo mismo que el trigo se entregan periódicamente, en cantidades.

Esta es la razón por la que se establece este "swing" de quince millones de dólares, o

sea, una cantidad más alzada de lo corriente, ya que es muy posible que se pueda estar, especialmente por parte de Chile, en una situación desfavorable, si no existiera un "swing".

Esto es lo que sucedió con la aplicación de los convenios bilaterales anteriores, de cobre con ganado y de acero con trigo: Argentina permanentemente no enviaba ganado porque no recibía el cobre, ni enviaba trigo porque tampoco recibía el acero.

Tal es el cambio que se ha operado ahora dentro de este Convenio.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Lira.

El señor LIRA.— Señor Presidente, a mayor abundamiento, además de que se deja perfectamente en claro en el Convenio que se fija un plazo amplio, tanto dentro del mecanismo mismo del juego del "swing" como para el término de las operaciones del Convenio, en cuanto a la cancelación de los saldos, es preciso aclarar, también que el artículo 18.o de este Convenio establece que estos pagos de los saldos no se harán inmediatamente, sino mediante el procedimiento previo a que dicha disposición se refiere. Dice textualmente el artículo 18.o: "...el saldo que resulte de la comparación de las mencionadas cuentas podrá ser deudor o acreedor indistintamente y cuando alcance a la suma de quince millones de dólares, ambos Gobiernos, teniendo debidamente en consideración las operaciones concertadas y en curso de ejecución, tomarán los recaudos necesarios para que el país que resulte acreedor adopte las medidas adecuadas a fin de realizar o estimular nuevas adquisiciones de productos con el objeto de reducir el saldo así determinado. Con igual finalidad, el país deudor facilitará por todos los medios a su alcance, el envío de los productos destinados al país acreedor.

En otro artículo del Convenio, señor Presidente y Honorable señor Ríos, se establece que, por acuerdo de las altas partes contratantes, los saldos que resulten podrán ser cancelados, incluso, con mercaderías.

El señor RIOS.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor LIRA.— Con todo agrado.

El señor RIOS.— Es un acuerdo exclusivamente condicional; si uno de los países no lo acepta, no podrá realizarse.

Pero, señor Presidente, el déficit alimenticio que tiene el país alcanza a cuatro millones de quintales de trigo y, en el año 1950 o en 1951, si mal no recuerdo, significó que Chile adeudara a Argentina, por concepto de compra de este producto, varios millones de dólares. Sin duda, esa situación puede volver a producirse, de tal modo que nos vamos a colocar en posición desmejorada frente a Argentina, ya que, en la forma en que

se está aplicando este tratado o convenio administrativo, desde el 19 de febrero a esta parte, se han importado, por un valor de diecisiete millones de dólares, productos alimenticios que no son indispensables para el país y que estamos obligados a recibir, en conformidad a las disposiciones de ese mismo tratado.

Dejo planteado este punto al señor Diputado Informante.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a sacar de la duda al Honorable Diputado, pues creo que, una vez más, no ha interpretado bien las disposiciones del Convenio.

En cuanto a la primera parte de sus observaciones, o sea que estas disposiciones pueden significar un aumento en las necesidades del "swing", debo expresar que esta situación está contemplada expresamente en el artículo 7.º, que dice:

"El intercambio de aquellos productos nacionales que por sus características económicas o comerciales exijan un régimen particular o condiciones especiales de precios, podrá regularse mediante la concertación de arreglos específicos que funcionarán dentro del marco del presente Convenio y cuyos pagos se cursarán a través de la cuenta prevista en el artículo 16.º del presente Convenio.

"Dichos arreglos comerciales, que tendrán fundamentalmente en cuenta la necesidad de crear bases lo más estables posibles para el suministro recíproco de los principales productos nacionales, serán sometidos..." a tales y cuales trámites.

Es decir, el Convenio tiene todas las válvulas para impedir que uno de los países se sienta perjudicado por el intercambio. Lo fundamental es el pago en mercaderías. A eso tiende el Convenio.

Ahora, el Honorable señor Ríos, por segunda vez, señor Presidente, ha afirmado que Chile vende productos indispensables para Argentina y que, en cambio, compra productos que no son indispensables para Chile. Lo ha reiterado en su intervención.

Quiero afirmar que si es verdad que son importantes los productos que compra Argentina para su desarrollo industrial, muchísimo más importante son los que tiene que adquirir Chile para suplir el déficit alimenticio que existe en el país. Esto es fundamental.

Por eso, considero que una de las garantías principales que tiene el Convenio, es la de que contempla la compra de productos que son indispensables para cada uno de los países contratantes, bajo los respectivos puntos de vista nacionales.

El señor RÍOS.— ¿Me permite, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.— Señor Presidente, en realidad yo aseveré justamente lo contrario de lo que ha dicho el señor Ministro. Expresé que Chile es el que está obligado a adquirir materias alimenticias a Argentina, mientras que este país no está obligado a recibir las mercaderías chilenas, ya que no son absolutamente indispensables para su subsistencia.

Para Argentina es más fácil y cómodo comprar acero a bajo precio en otras naciones, y no en Chile, que se lo tiene que entregar a un costo bastante superior.

Esto es lo que dije en mi intervención.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Nuevamente ha incurrido en un error de apreciación, Su Señoría.

El Convenio establece que el intercambio se hace a base de los precios internacionales, de manera que no puede hablarse de un mercado preferido en relación con otro.

Además, es muy importante el mercado argentino para algunos productos chilenos, porque es muy fácil para Argentina, a pesar de la opinión del Honorable señor Ríos, cambiar productos alimenticios por otros que necesita. Y eso es precisamente lo que está haciendo Chile. De ahí que insista en que un estudio reflexivo de este Convenio tiene que hacer llegar a la conclusión de que las ventajas de él, son recíprocas. Y no puede ser de otra manera, porque un Convenio que sea un buen negocio para una de las partes solamente, no puede ser duradero. Es indudable que tienen que existir ventajas para los dos contratantes.

El señor VON MULLENBROCK.— ¿Me permite, señor Ministro?

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor VON MULLENBROCK.— Desearía simplemente recordar que hace poco Argentina compró con toda facilidad quince mil toneladas de cobre, parte de ellas en Perú y parte en Japón.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

Ofrezco la palabra.

El señor OYARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.— Señor Presidente, este tratado ha sido de larguísima gestación. La votación a que llegamos hoy es sólo la culminación de un proceso que se inició tan pronto como el Excmo. señor Ibáñez asumió el mando de la Nación. En las negociaciones que lo precedieron, no se observó siempre una clara línea por parte del Gobierno chileno, que definiera en forma precisa el propósito de ampliar nuestro comercio internacional y fundamentar las relaciones exteriores sobre bases diferentes de las que sentó la Administración anterior.

En efecto, en sus diferentes fases y, particularmente, con motivo de la visita del señor Perón a nuestro país (realizada en las condiciones más desfavorables, cuando se organizaban en nuestro país las elecciones parlamentarias y existía un clima de sospecha sobre la política del vecino país en sus relaciones con el nuestro, motivado en el despliegue de propaganda y en la actuación de personeros que formaban parte del comando de la candidatura del señor Ibáñez), se habló de una unidad chileno-argentina que se materializaría en un amplio tratado que abarcara todos los aspectos de la actividad nacional; más que un tratado parecía la organización de un bloque político que podría erigirse en amenaza a las buenas relaciones con los demás países hermanos. Pero el espíritu vigilante de nuestro pueblo y el vigor de las convicciones democráticas de los partidos políticos nacionales hizo cambiar el cariz de estas negociaciones, que se limitaron entonces a la concertación de un tratado de carácter comercial, que es el que hoy se encuentra sometido a nuestra aprobación.

Y no podía ser de otra manera. Los chilenos estamos conscientes de que los países latinoamericanos, por igual, sufren el atraso económico, la insuficiencia de su desarrollo, los azotes del analfabetismo y, por sobre todo, la opresión de los monopolios extranjeros que se han enseñoreado en su suelo y les arrebatan sus más importantes riquezas. Estamos, también, conscientes de que, para facilitar su dominación y perpetuar este atraso, el imperialismo y los sectores más retardatarios, crean fricciones artificiales, fomentan rivalidades y conflictos, que muchas veces han desembocado en luchas sangrientas entre países latinoamericanos. Es decir, estamos convencidos que debe existir un entendimiento cada vez más estrecho entre los pueblos latinoamericanos, en su común lucha por la independencia nacional y por el desarrollo de sus economías.

Este entendimiento, señor Presidente, tiene que producirse en términos de absoluta igualdad y respeto mutuo, de modo que nadie se pueda sentir amenazado por las acciones de la otra parte. Tal cosa, todos sabemos que no ha sucedido, en el caso que nos

preocupa, y no creemos que sea necesario repetir aquí los hechos que han obligado, en diversas oportunidades al Parlamento, e, incluso, al Gobierno, a intervenir para poner término a la ola de propagandistas que pretenden vendernos el "peronismo" como mercadería de buena ley y como panacea para resolver las angustias económicas por que estamos pasando.

Las afirmaciones de esos propagandistas han quedado desmentidas por la dureza de los hechos, por la confrontación con la realidad, que nos están diciendo que en la vecina República no se respira, precisamente, un clima de respeto a las libertades democráticas y, en cambio, se encarcela a los personeros de los partidos de oposición, se ha impuesto la mordaza a la prensa nacional y las elecciones que se acaban de efectuar, han sido presididas por la intervención y la represión más refinadas. A esta altura, toda la demagogia antiimperialista que levantó el "peronismo" para encaramarse en el poder, ha quedado al descubierto y está claro, aún para los más inadvertidos, que el régimen de ese país ha unido su suerte a la del imperialismo norteamericano y que la economía argentina depende cada vez más de los monopolios norteamericanos. Por eso, los combatientes más activos de la causa antiimperialista en Argentina, viven hoy en la cárcel o en el destierro, y es considerado un delito oponerse a la política de la potencia dominante o siquiera denunciar sus maniobras arteras para arrastrar a nuestros países en pos de sus propósitos guerreristas.

Al pretender exportar, pues, el "peronismo", a nuestro país, se están sirviendo igualmente los intereses del imperialismo norteamericano. No es por casualidad que sus más caracterizados personeros en Chile, que estén exhibiendo cada vez más abiertamente su rabiosa actitud antipopular, sobresalgan por sus actividades contra la unidad de la clase obrera y vocean amenazas contra el régimen democrático, actitudes todas que coinciden a la perfección con los acuerdos impuestos por el señor Foster Dulles en la Conferencia de Caracas. Estos mismos elementos levantan la desprestigiada bandera del anticomunismo, en un desesperado intento por convencer a nuestro pueblo de que no hay que preocuparse por resolver el hambre y la miseria; que no hay que unirse en defensa de la independencia nacional y la paz; que no se trata de impedir la paralización de la economía nacional; que no se trata de vender el cobre y romper el cerco comercial norteamericano, sino que se trata de organizar una cacería de hombres y de ideas bajo el pretexto del "anticomunismo" e instaurar el "macarthismo" como el molde de nuestra vida nacional y social.

El Frente del Pueblo, señor Presidente,

Desde que nació a la vida, ha señalado la necesidad imprescindible de que Chile comercie con todos los países de la tierra, de que rompa el cerco estrecho en que lo tiene enmarcado el monopolio comercial de Estados Unidos, y ha proclamado su propósito de secundar toda iniciativa que tienda a este propósito.

A primera vista, su actitud no podría ser contraria a la concertación de un tratado comercial con un país que, por su situación de vecindad y con prescindencia de su régimen político, está llamado a tener un amplio intercambio con el nuestro. Por eso hemos mirado con simpatía la realización de negociaciones en tal sentido, una vez que se despejó la atmósfera sobre el alcance de tales negociaciones; pero no es primera vez, señor Presidente, que se estudia la concertación de un tratado comercial con la República Argentina y, desgraciadamente, la experiencia ha sido un tanto desalentadora para nuestro país.

Es por ello que esperábamos que, en este nuevo Convenio, se tendría un interés particularmente cuidadoso para el resguardo de las conveniencias nacionales, adoptando garantías taxativas, en lugar —como ya se ha dicho en esta sala por los señores Ministros— de hacer descansar el Tratado en la "buena fe". Hay que aprender de la experiencia. Sin embargo, ahora se reincide y se dejan las puertas abiertas para que se produzcan situaciones que más tarde, tal vez, tengan que lamentarse y que, en lugar de conducir a un mejoramiento creciente de las relaciones comerciales entre ambos países, puedan redundar en su empeoramiento. Más adelante nos referiremos con más detalle a esta cuestión. Por ahora, queremos dejarla sentada como argumentación de carácter general, porque estimamos que de esta situación es responsable el propio Gobierno que, dentro de lo posible, ha tratado de abstraer tales negociaciones al debido conocimiento del Parlamento y de la opinión pública.

Todos sabemos que la conducción de las relaciones exteriores y las negociaciones internacionales corresponden, exclusivamente, al Presidente de la República, por mandato constitucional; pero también existe un mandato, igualmente expreso, para que las conclusiones de dichas negociaciones traducidas en Convenios y Tratados, sean traídas para su aprobación o rechazo al Congreso.

Sin embargo, ahora nos encontramos con que está funcionando un Tratado de carácter indeterminado, concebido en líneas amplias, que se ha materializado en la constitución de un Consejo General de la Unión Económica Chileno-Argentina, es decir, un organismo internacional que no ha sido sometido a la ratificación del Congreso, y tenemos también que este Tratado, que se so-

mete a nuestra aprobación, está en vigencia provisoria y que se está cumpliendo sin los necesarios trámites parlamentarios.

Esta es una práctica viciosa, contraria a la letra y al espíritu de la Constitución, que no podemos aceptar. No se trata de que los Tratados o Convenios contengan materias que deben resolverse por medio de leyes, puesto que la Constitución no establece discriminación alguna y toda interpretación en contrario, aunque esté fundada en una ley, que en tal sentido sería contraria a la Constitución, no es más que una tentativa de desconocer las prerrogativas del Parlamento, lo que no podemos compartir.

Protestamos, pues, por este hecho y creemos que muchos de los inconvenientes y peligros que presenta el Tratado en su forma actual, se habrían podido salvar si se hubiera seguido un procedimiento que hubiera permitido armonizar las atribuciones de ambos poderes del Estado, armonía a la que parece ser tan reacio el actual Poder Ejecutivo.

Para terminar con estas consideraciones de orden general, los parlamentarios del Frente del Pueblo deseamos dejar sentado nuestro criterio —que hoy sostenemos más firmemente que nunca— sobre la necesidad de abrir las puertas a nuestro comercio internacional, particularmente con las naciones socialistas, para la colocación de nuestras materias primas. Pero no estamos de acuerdo con que se establezca una política de favoritismo o de bloque, sino que pedimos que se realicen negociaciones de carácter multilateral, con todas las naciones, en base a una línea general establecida, que cimente una política comercial definida y seria. Existen, en Latinoamérica, otros diecisiete países con los cuales Chile debe comerciar en términos semejantes a los que se comercia con Argentina; lo contrario sería establecer un sentido de bloque, que nada justifica y que tendería a perpetuar las suspicacias y la división entre nuestros pueblos, situación que sólo favorece la mantención del dominio imperialista sobre cada uno de nuestros países.

Por otra parte, se ha hecho mucho causal del alcance de este Tratado y se ha pretendido hacer creer que, con él, se responde a la promesa hecha al pueblo, durante las elecciones, para ampliar el comercio. Pero tal argumento es falso y engañoso. Todo el país sabe que el problema fundamental de nuestra economía actual es la colocación, en condiciones ventajosas, de sus materias primas y, particularmente, del cobre. El mercado argentino es estrechísimo, como lo revelan las propias cifras dadas para el volumen total del Convenio; Argentina sufre, igual que Chile, las consecuencias del monopolio norteamericano: está situada en lo que se ha dado en llamar la misma "órbi-

ta". ¿Cómo puede sostenerse, entonces, que, de este modo, se resuelve o siquiera se alivia, en parte importante, el problema de nuestro comercio exterior?

Esto es pretender eludir la cuestión de fondo, escamotear la necesidad de comerciar con los países socialistas y de colocar nuestras materias primas en los más amplios mercados, en los mercados que hoy están substraídos a nuestro comercio.

Es decir, ésta no pasa de ser una afirmación demagógica, que tiende a confundir a la opinión pública y que el Frente del Pueblo no puede dejar pasar en silencio.

Entrando a las estipulaciones del Tratado mismo debemos decir que, en sus líneas generales, responde a la necesidad de incrementar nuestro intercambio con Argentina, para surtirnos de productos de consumo que Chile produce deficientemente y para permitir al país vecino la obtención de otros que necesita para su producción industrial. Compartimos esta aspiración y en este sentido nos sentimos inclinados a dar nuestro respaldo a este Convenio.

Pero no podemos dejar de señalar algunos antecedentes que revelan que, al darle forma, no se resguardaron celosamente las conveniencias del país.

Desde luego, en las listas elaboradas sobre los productos que se intercambiarán, se observa, con regularidad pasmosa que, mientras Chile aporta bienes de capital para el desarrollo de la industria y la economía argentinas, nosotros sólo nos proveemos de artículos de consumo inmediato. Creemos innecesario pronosticar los resultados que tal política traerá para nuestro país y que redundará en un ahondamiento, cada vez más profundo, del desnivel de desarrollo entre estas dos economías.

Siempre se dijo que este Tratado innovaría en el sistema de intercambio con la aplicación del trueque. Pero la realidad es que tal principio no se ha observado y que el Tratado, dadas las necesidades de importación de Chile, significará como ya lo ha demostrado la breve vigencia que tiene al margen de la Constitución, un drenaje permanente de divisas que no se compensa por ningún lado y que tenderá a disminuir las disponibilidades de dólares del país.

Por otra parte, se han fijado cuotas máximas para la importación de ciertos productos que se producen en el país en menor cantidad de la que Chile necesita, pero que, de importarse en forma ilimitada, vendrían a competir ruinosamente con los productos nacionales, alejando la posibilidad de alentar dicha producción para que pueda cubrir las necesidades nacionales sin recurrir a la importación. Pero como la base del Convenio es la "buena fe", ya han encontrado el expediente para burlar estas cuotas protectoras, como ha sucedido con la mantequilla

y la grasa de cerdo que estaban autorizadas hasta sumas de quinientos mil dólares y cien mil dólares, respectivamente, y que se han sobrepasado a un millón trescientos noventa y siete mil dólares y un millón ochocientos ochenta mil dólares, también respectivamente. O sea, no existen las garantías adecuadas para proteger a la industria nacional.

El Tratado no provee, efectivamente, la adquisición de los productos que necesitamos al precio del mercado internacional, dado que se ha recurrido al sistema de remates, entre los importadores chilenos, que han hecho subir enormemente los precios; por ejemplo, el precio de la mantequilla para el consumo nacional ha subido de ochenta y cinco centavos de dólar que es el precio del mercado internacional, a un dólar treinta centavos. Como contrapartida, Argentina adquiere sus productos en Chile por intermedio de monopolios estatales que imponen a nuestro país resarcirse de los recargos que imponen a nuestras importaciones. Tampoco podemos dejar pasar sin protesta la elevación artificial de la cotización del nacional argentino a veintidós pesos chilenos que, recargados a productos de consumo general, redundarán en un mayor encarecimiento del costo de la vida y en una mayor depreciación del valor internacional del peso.

Estas, señor Presidente, son algunas de las consideraciones que nos sugiere el Tratado y que nos hacen resistir dar nuestro voto favorable, como habríamos deseado, en virtud de nuestros postulados programáticos.

En todo caso, hemos querido dejar a salvo nuestra opinión y nuestro anhelo de que, efectivamente, se vaya a la ampliación del comercio exterior en términos que resguarden los intereses nacionales; por eso, nos abstendremos de votar.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

¿Renuncia al resto de su tiempo el Comité Socialista?

El señor MALLET.— Sí, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Democrático del Pueblo.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, la discusión del Convenio Comercial y Financiero entre las Repúblicas de Chile y Argentina nos da la oportunidad de hacer oír, por mi intermedio, la voz oficial del Partido Democrático del Pueblo en materia

de relaciones internacionales, por lo menos en cuanto la cuestión en debate lo permite.

Nuestra colectividad señala, en su programa, la necesidad de que "las naciones indo-americanas, por la comunidad de su origen, de su historia, de su cultura, de sus aspiraciones y de sus problemas internos y externos; por sus economías diferentes, que se complementan, y por su responsabilidad ante la historia, deben constituirse en una sola unidad continental para luchar por su independencia económica y su avance social".

Se trata, en primer lugar, de unir las naciones indoamericanas con un sentido de liberación económica de cada una de ellas. El panamericanismo ha sido, hasta ahora, un instrumento de consolidación de la dominación económica de Estados Unidos sobre las demás naciones del continente americano.

La Conferencia de Caracas ha probado la verdad de nuestro aserto, pero un objetivo esencial de Estados Unidos, en esa Conferencia, fue el anticomunismo; vale decir, fue a buscar solidaridad política.

Objetivo esencial de la mayoría de las naciones hispanoamericanas en esa Conferencia fue la solidaridad económica.

Estados Unidos obtuvo el acuerdo de solidaridad política y aplazó la consideración de los acuerdos de solidaridad económica para una reunión de Ministros de Hacienda y Economía que debe celebrarse el último trimestre de 1954.

Todavía más, Chile estaba particularmente interesado allí en el problema de la justa retribución de las materias primas que estos países proporcionan a Estados Unidos y que éste mismo ha declarado materiales estratégicos. Y sobre este problema, no hubo acuerdo inmediato.

El Convenio con Argentina implica un paso en el camino de la unión de estos países, a fin de que así puedan, complementando sus economías, ir dependiendo cada vez menos del dominio imperialista.

El otro paso hacia adelante debiera ser una Conferencia de Solidaridad Económica con países que, como Bolivia, Guatemala, Costa Rica, Argentina y Méjico, pueden estar igualmente interesados en la ruptura del cerco imperialista.

Esta Conferencia debiera buscar el acuerdo de Hispanoamérica para la expansión del comercio de estos países, a fin de que no estemos obligados a vender y comprar en un solo mercado.

También se debería exigir, en la próxima reunión de Ministros de Hacienda y Economía, una más justa retribución de las materias primas que entregamos a Estados Unidos.

Es necesario que se nos deje, libremente, para explotar nuestras propias riquezas naturales.

Desafortunadamente, nosotros estamos en la disyuntiva a que nos pone el engranaje constitucional a que está sujeto, en su tramitación, este Convenio, de aprobarlo o rechazarlo tal cual viene, de modo que no podemos estar añadiéndole ideas nuevas. En tal situación, tenemos que contentarnos con el paso que se ha dado, ya que éste es, de todos modos, un positivo avance en el camino de la unidad para la liberación económica de estos países.

El Convenio en debate es de los que se llaman de "interés común". En el sentido abstracto, revela existencia objetiva de solidaridad de intereses. En el sentido concreto, revela la existencia real de una comunidad para la persecución de determinados intereses comunes.

El Convenio satisface, en esos aspectos, los intereses comunes en que ambos países están realmente interesados; promueve en alto grado el desarrollo de las relaciones económicas entre ambos países, y favoreciendo el desarrollo de tales relaciones, estimula el propio desarrollo económico; favorece, también, las paz mundial, pues a ella está ligado el más amplio comercio con todas las naciones del mundo.

Se superan las dificultades suscitadas en torno a los diversos tipos de cambio con que debía hacerse el comercio entre ambos países, en el que Chile pudo resultar desfavorecido.

Se favorece, preferentemente, el intercambio de mercaderías que en cada país se necesitan, por carecer de ellas en la medida que lo exigen los respectivos consumos nacionales.

Finalmente, se contemplan facilidades que beneficiarán el comercio marítimo, en el que Chile está particularmente interesado, puesto que estamos señalados, por nuestra geografía, para ser nación marítima.

Este Convenio, como cualquier otro del mismo tipo, es un instrumento proteccionista: pone freno a las pretensiones excesivas, establece reciprocidad de intereses y controla, prácticamente, el comercio entre ambas naciones, para que los intereses públicos de cada una de ellas no resulten lesionados.

Para asegurar la tranquilidad y el progreso social de este país, es necesario que éste conquiste su independencia económica, lo que no es posible con la libertad de comercio exterior, sino con un régimen de intervención estatal que permita apoyar la industria y el trabajo nacionales, sin descuidar las necesidades del consumo de las más amplias capas de la población.

Por estas razones, señor Presidente, los Diputados Democráticos del Pueblo votaremos favorablemente este Convenio Comercial y Financiero, y hacemos voto por la buena fe de los conductores de nuestros

países, para que, interpretando el sentir de sus pueblos, expresado reiteradamente desde O'Higgins y San Martín hasta nuestros días, cumplan fielmente el espíritu del Convenio que tratamos, avancen decididamente hacia una más estrecha unión con las Repúblicas hermanas interesadas en nuestra libertad económica y se desprendan, por consiguiente, del pesado fardo de la diplomacia tradicional, para buscar entendimientos amplios, a puertas abiertas, que dejen de lado la fraseología que hace naufragar los altos ideales de lucha indoamericana que nos han mancomunado.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Renuncia al resto del tiempo el Comité Democrático del Pueblo?

El señor MARTONES.— Renunciamos, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor ALEGRE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, la política exterior del Partido Socialista Popular se basa en dos postulados fundamentales:

Primero, cooperación económica con Latinoamérica, particularmente con los países limítrofes, mirando hacia la complementación de las zonas de producción y consumo y hacia la defensa de nuestras materias primas, y segundo, nacionalización y racionalización del comercio exterior.

Sobre el primer punto, tengo aquí algunas de las conclusiones del Décimosexto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, la cual hace recomendaciones del tenor siguiente:

"El comercio intrarregional ha constituido una preocupación constante de la Comisión. Las primeras aproximaciones al tema se centraron principalmente en sus aspectos financieros, en un esfuerzo enderezado a encontrar los medios que faciliten el establecimiento de un sistema multilateral de pagos entre los países latinoamericanos".

"En el tercer período de sesiones, celebrado en Montevideo en junio de 1950, la Comisión dirigió su atención hacia los factores físicos y económicos que influyen en el comercio intrarregional. La limitación de los mercados nacionales se consideró como el principal obstáculo para el desarrollo industrial, y la Comisión recomendó que los gobiernos latinoamericanos, cuando adoptasen medidas para promover ese desarrollo, "tomen en cuenta las posibilidades de extender la demanda por medio del comercio recíproco, en forma de alcanzar una mejor integración de

sus economías y más altos niveles en su productividad y en su ingreso real".

La resolución 76 recomendó que la Secretaría "siga prestando especial consideración al estudio específico de la relación del comercio interlatinoamericano con la coordinación de las unidades económicas nacionales dentro de planes de desarrollo conjunto y armónico".

Por su parte, señor Presidente, los acuerdos tomados el 25 de abril de 1953, Resolución 55 (V), recomiendan expresamente que la Secretaría:

"a) Investigue las conveniencias y posibilidades que ofrecen los países de América Latina para un proceso de integración económica gradual y progresiva, así como las modalidades que el mismo debiera adoptar, determinando las medidas, procedimientos y regímenes adecuados a esos fines;

"b) Tenga en cuenta a los fines establecidos en el punto anterior, lo siguiente:

"i) Se deberá lograr, por ese proceso de integración económica, una elevación general y progresiva del nivel de vida de los países incluidos en el mismo, procurando que los beneficios del progreso se distribuyan equitativamente.

"ii) El proceso de integración económica no deberá afectar en forma alguna la soberanía política y la independencia económica de los Estados.

"iii) Se deberá procurar que estas investigaciones incluyan progresivamente a la totalidad de los países latinoamericanos."

Es evidente que la diferencia de producción nos obliga a entrar en relaciones de comercio cada vez más estrechas. Así, por ejemplo, el Ecuador se ha especializado en el cultivo de ciertas frutas tropicales que tienen colocación especialmente en Chile, y con ello se mantiene un comercio estable entre los dos países. Es sabido que Argentina es un productor de alimentos, y no sólo para Chile sino también para otros países de América Latina como Bolivia, Paraguay y Uruguay. Por lo que respecta a Chile, nuestro rubro fundamental de exportación lo constituyen los minerales.

El problema central, señor Presidente, estriba en la limitación de la capacidad de los mercados nacionales de estos países; de tal manera que esta complementación económica que se busca permitirá alcanzar altos niveles de producción y aumentar los ingresos generales de las masas consumidoras.

En relación con el segundo punto que he señalado, estimamos que la política por seguirse en materia de comercio exterior debe ser considerada como actividad económica pública y no como actividad económica privada. Ello significa que, teniendo como objetivo final el monopolio estatal del comercio exterior, esta política debe propender, en la

actual etapa de desarrollo económico, a la práctica por el Estado, de las exportaciones e importaciones de artículos esenciales para la economía del país, y a la nacionalización y dirección estatal de las actividades del comercio exterior, que hoy día continúan siendo ejercidas por particulares.

Esta política debe proponerse eliminar el lucro excesivo que obtienen los particulares en el ejercicio de este comercio, fomentando el desarrollo de nuestras exportaciones legítimas y restringiendo las importaciones superfluas, con vista a la obtención de medios de pago del exterior y al fortalecimiento de la economía nacional.

Extendida en esta forma la política de comercio exterior, ella es un medio de lucha antiimperialista, y una palanca eficaz para el progreso de la economía nacional.

Consideramos que la creación del Instituto Nacional de Comercio es, en este sentido, un paso que debe contar con nuestro beneplácito, ya que viene a materializar, en parte, una vieja aspiración partidista.

Los antecedentes del proyecto de acuerdo en discusión, como ya se ha expresado reiteradamente en la Sala, son el "Acta de Santiago", del 21 de Febrero de 1953, y el "Tratado de Unión Económica Chileno-Argentina", firmado en Buenos Aires el 8 de julio de 1953.

El Tratado de Unión Económica, señor Presidente, establece en su preámbulo que persigue la soberanía política, la justicia social y la independencia económica de sus pueblos. El objetivo fundamental, según se expresa, es la unión económica de ambos países, para lo cual se indican diferentes rubros en el artículo 2.º del Tratado.

En los artículos 4.º y 5.º de dicho Tratado se crean los organismos permanentes que se encargarán de hacer cumplir los objetivos que se persiguen; o sea, Consejos Nacionales de Unión Económica en cada país y un Consejo General de Unión Económica, formado por los dos Consejos Nacionales.

El artículo 10 dice textualmente: "Los Gobiernos de Argentina y de Chile ratifican su anhelo de que la presente unión sea integrada por todos los pueblos hermanos de América, sobre las bases fundamentales señaladas en el Acta de Santiago."

El problema que ha dificultado un mayor intercambio comercial entre los pueblos de Chile y de Argentina, ha sido, sin duda alguna, la diferencia en los regímenes cambiarios. Si examinamos la balanza comercial de ambos países, desde el año 1933 hasta 1952, encontramos que generalmente es desfavorable para Chile. Particularmente ocurre esto desde 1933 a 1945. Desde 1942 a 1946, Chile cubrió su déficit gracias a las divisas provenientes del aumento de las exportacio-

nes con motivo de la situación bélica mundial.

En el año 1952, las exportaciones de Argentina a Chile fueron del orden de 151.000.000 de pesos oro; en cambio, las exportaciones de Chile hacia Argentina fueron del orden de 189.000.000 de pesos oro.

Tengo en mi poder, señor Presidente, un cuadro en el cual se explica detalladamente las diferencias en la balanza de pagos de ambos países.

Solicito del señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar, en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa, este cuadro estadístico.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para insertar, en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa, el cuadro a que se ha referido el Honorable señor Alegre.

Acordado.

El señor ALEGRE.—Gracias, señor Presidente.

—El cuadro, cuya inserción acordó la Cámara, es el siguiente:

"II.—En el caso específico de Chile y Argentina la balanza comercial ha estado permanentemente desequilibrada en la mayor parte de los períodos en contra de Chile, como puede apreciarse en las cifras siguientes:

Año	Exportación de Argentina a Chile	Exportación de Chile a Argentina	
			(En pesos oro)
1933	\$ 19.091.622	\$ 10.701.178	—
1934	6.003.671	8.427.248	—
1935	9.343.564	6.644.700	—
1936	9.105.400	10.088.142	—
1937	18.427.985	11.221.820	—
1938	21.748.674	10.068.464	—
1939	18.200.000	12.600.000	—
1940	34.176.505	18.649.974	—
1941	38.655.633	33.828.965	—
1942	65.920.623	46.495.144	—
1943	108.961.163	34.345.172	—
1944	124.029.533	63.872.147	—
1945	155.275.270	67.761.617	—
1946	139.049.551	47.568.423	—
1947	138.320.928	100.638.923	—
1948	125.213.429	66.905.466	—
1949	64.718.125	53.810.464	—
1950	65.070.948	85.691.666	—
1951	126.212.727	122.849.036	—
1952	151.094.684	189.118.185	—

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, la diversidad de regímenes cambiarios existente entre ambos países ha sido, sin duda, el factor primordial que ha impedido un mayor intercambio comercial entre ambos países.

En Argentina existen tres listas de mercaderías. La primera comprende un grupo de productos muy esenciales en que se opera al cambio real básico de cinco nacionales por dólar. La segunda, comprende productos también imprescindibles que se encuentran afectos a un tipo de cambio de 7,50 nacionales por dólar, o sea, un tipo superior en 50 o/o al cambio oficial. El importador argentino que desea adquirir uno de los artículos incluidos en esta segunda lista debe pagar al Banco Central de ese país 7,50 por dólar; el Banco retiene 2,50 nacionales para un fondo especial de cambios y abona al vendedor extranjero 5 nacionales por dólar. La tercera lista comprende artículo de carácter semi-suntuarios, cuyos importadores deben pagar cada dólar a razón de 14 nacionales.

El Banco Central Argentino aumenta sus fondos, en este caso, con 9 nacionales y el vendedor extranjero recibe únicamente cinco nacionales por dólar. Las exportaciones argentinas se rigen por un sistema similar y los exportadores de productos comprendidos en las listas 2 y 3 reciben en aquel país bonificaciones de 2,50 y 9 nacionales respectivamente.

Este sistema provoca consecuencias perjudiciales para nuestro país, porque coloca en condiciones económicas más favorables a la exportación de artículos y productos que menos nos interesan y sitúan en condiciones más desfavorables los productos básicos que Chile adquiere a nuestros vecinos.

Señor Presidente, el proyecto de acuerdo evita incidir en el problema de los cambios; pero, da una solución global al problema al establecer un comercio recíproco del orden de los 110 millones de dólares, siendo los productos chilenos de un monto y un valor equivalentes al de los productos argentinos.

Las ideas esenciales del proyecto consisten en el establecimiento de un flexible sistema de pagos basado en los precios internacionales de las mercaderías, cotizadas en dólares de los Estados Unidos, y en el otorgamiento de los permisos de cambio para las mercaderías esenciales incluidas en las listas A-1 y C-1. Estas ideas se hallan expresadas textualmente en los artículos 5 y 16 del proyecto de acuerdo, que no leeré, puesto que el señor Diputado Informante como los Honorables colegas en general se han referido a este mismo punto.

El proyecto de acuerdo, que no entraré a analizar por haber sido suficientemente debatido, merece, a nuestro juicio, ser aprobado, porque evita las dificultades producidas por la falta de paridad monetaria y por la diferencia de sistemas de cambio. Además, se tiende a nivelar la balanza comercial y a dar un tratamiento adecuado a los saldos exportables. En seguida, aumenta el intercambio entre los dos países y es una base positiva para una futura complementación económica.

Señor Presidente, al aprobarse en la Honorable Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de acuerdo, tuve la oportunidad de formular ciertas reservas, una de las cuales reitero ahora. Ella ha sido manifestada, esta tarde, por varios Honorables colegas. Me refiero al hecho de ser Chile signatario del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y de comercio, conocido generalmente por la sigla "GATT". El carácter multilateral del Convenio hace que las concesiones otorgadas a uno de los integrantes se hagan extensivas a los demás.

Los Diputados socialistas populares deseamos deslindar nuestra responsabilidad por los problemas que puedan presentarse en relación con el citado Convenio, y confiamos en que los organismos técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores hayan cautelado debidamente el interés nacional.

Señor Presidente, creemos que el Gobierno de Chile está en inmejorables condiciones para llevar a la práctica el Tratado, con los mejores resultados para el interés del país. Para ello, se debe actuar a través del "INACO", como los miembros del Partido Socialista Popular lo pedimos expresamente, desde esta alta tribuna democrática. A fin de realizar este objetivo, el "INACO" debe adquirir, en el mercado interno, los productos que se exportarán, y comprar las mercaderías argentinas, para, en seguida, venderlas a los importadores chilenos. No es del caso insistir sobre las atribuciones que tiene esta institución, las cuales fueron concedidas por el decreto con fuerza de ley número 87.

Nuestra conducta de apoyo al proyecto de acuerdo no implica una demostración de confianza al Gobierno. Los Diputados socialistas populares sabemos distinguir claramente entre los intereses de la nación, que son permanentes, y el Gobierno, que es transitorio, ya que sólo dura el tiempo que le señala la Constitución Política del Estado.

Señor Presidente, quiero hacer presente, en este instante, que centenares de nuestros afiliados, que participaron disciplinadamente en el paro nacional ordenado por la "CUTCH", son, en este momento, víctimas de represalias y de persecuciones. Pues bien, ellos y todos los trabajadores del país pueden tener la seguridad absoluta de que el Partido Socialista Popular sabrá defenderlos en sus justas aspiraciones.

Pero, frente a un proyecto que resguarda el interés nacional y que es para los miembros de mi partido un problema de principios, lo votaremos favorablemente. Así lo dejo anunciado, en nombre de la representación socialista popular.

Estamos convencidos, señor Presidente, de que, al aprobar este Convenio, damos un paso más en la realización del ideal bolivariano de unidad latinoamericana, porque pensamos, con el gran escritor Romain Rolland, que "es de una urgencia angustiosa que América Latina hable pronto en todos los órdenes del pensamiento y de la actividad".

He dicho.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Quedan diez minutos al Comité Socialista Popular.

El señor ALEGRE. — Renunciamos a ellos, señor Presidente.

7.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para suspender la presente sesión hasta las 22 horas y 15 minutos.

El señor LIRA. — ¿Cuántos Comités faltan todavía, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Quedan por hacer uso de la palabra el Comité Acción Renovadora de Chile, al cual le corresponde media hora; el Comité Independiente, que tiene cincuenta minutos, y el Comité Unido, una hora.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En consecuencia, si le parece a la Honorable Cámara, se suspenderá la sesión hasta las veintidós horas y quince minutos.

Acordado.

—Se suspendió la sesión.

8.—CONVENIO COMERCIAL Y FINANCIERO CON LA REPUBLICA ARGENTINA

—Se reanudó la sesión a las 22 horas y 15 minutos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Continúa la sesión.

El turno siguiente corresponde al Comité de la Acción Renovadora de Chile.

El señor RIVERA (don Galvarino). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA (don Galvarino). — Señor Presidente, este Tratado ha sido esperado, desde hace mucho tiempo, por el pueblo chileno, que deseaba tener relaciones comerciales más estrechas con los hermanos de la República Argentina.

Esta noche quiero levantar algunos cargos que hace algunos momentos formularon varios de mis Honorables colegas en el sentido de que hay muchas personas pagadas

para hacer propaganda peronista o justicialista en Chile.

En días pasados, un Honorable colega también se hizo cargo de algunas informaciones erradas sobre este punto. Ese Honorable colega sostuvo que había una lista de doscientas personas subvencionadas por el Gobierno argentino para difundir los principios justicialistas en Chile, que el Cónsul General de Chile en la República Argentina, don Oscar Palacios, la había enviado a Su Excelencia el Presidente de la República, y que estaba encabezada por la ex Senadora señora María de la Cruz y por el Diputado que habla.

El Consulado General de Chile en Argentina ha dirigido una carta a la ex Senadora, que dice así:

"Buenos Aires, 12 de mayo de 1954.

Mi muy estimada señora María:

Con relación a un incidente entre los Diputados G. Rivera y Salinas, en la Cámara, hace algunos días, aparece mezclado su nombre, y yo comprometido en una denuncia que habría hecho a Su Excelencia el señor Presidente de la República, etcétera.

Estimada señora María, yo la estimo demasiado para calumniarla y para llegar a una bajeza de esta naturaleza, yo tendría que nacer de nuevo o haber nacido malo.

De la mujer que mencionó el Diputado señor Salinas (Gina Maggi), que es quien le dio tales informaciones, tengo el más triste concepto de su persona y de sus procedimientos, y nada me extrañaría que ella fuera la autora de esta torpe invención, con fines muy fáciles de explicar en personas de su calidad.

La saluda con el afecto de siempre, su invariable amigo. — (Firmado): Oscar Palacios, Cónsul General de Chile".

Por mi parte, señor Presidente, he enviado un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que pida a Su Excelencia el Presidente de la República y dé a conocer a la Honorable Cámara la lista a que me he referido. Las informaciones que da el Cónsul General de Chile en Argentina sobre esta materia desvirtúan los hechos afirmados por el Honorable colega y dejan en claro que fueron inventados por personas dispuestas a lanzar barro sobre la reputación ajena.

El Honorable Diputado que hizo esta denuncia...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable Diputado, debo hacer presente a Su Señoría que el objeto de la presente sesión es tratar el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina.

El señor RIVERA (don Galvarino). — Precisamente, voy a llegar a esa materia; pero antes deseaba hacer un preámbulo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — La materia a que se está refiriendo Su Señoría no tiene nada que ver con la que, en estos momentos, debate la Honorable Cá-

mara. Agradecería a Su Señoría que se concretara a la materia en debate.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Debo hacer presente que hace algunos momentos varios Honorables colegas abordaron temas políticos en vez de referirse a materias de orden económico y nadie les llamó la atención. Pensé que tenía el mismo derecho que los demás para hacerlo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— La Mesa resguarda el derecho de todos los señores Diputados, sin hacer distinciones de partido.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Deseo expresar que este Tratado ha venido a llenar una necesidad de orden económico, pero que se han tergiversado los fines que mediante sus disposiciones se persiguen.

El Gobierno anterior había llegado a un acuerdo con el de la República Argentina para concertar un Tratado parecido a éste.

Debo decir que, después de las grandes críticas que se han hecho al Tratado, hoy tengo la satisfacción de comprobar que de todos los bancos de esta Honorable Cámara han salido voces en su apoyo. Ha habido, pues, consenso unánime para aprobarlo. Se ha producido esta armonía de opiniones porque, antes que nada, se ha tenido en vista el interés del país...

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RIVERA (don Galvarino).— Con todo gusto.

El señor ENRIQUEZ.— No quisiera que de las palabras de Su Señoría pudiera desprenderse algo contrario al sentir, no diré de la mayoría, sino de la unanimidad de los miembros de esta Corporación. Nuestros sentimientos hacia el pueblo argentino han sido reiteradamente manifestados, como también nuestros deseos de estrechar relaciones con el pueblo del país hermano.

No puedo, por lo tanto, dejar pasar por alto siquiera una frase que pudiera identificar este sentimiento que todos tenemos hacia nuestros hermanos de Argentina con algo que es muy diferente: el Gobierno de Argentina, el Gobierno antidemocrático que rige en el momento actual los destinos del país hermano.

Su Señoría ha creído necesario hacer un preámbulo a sus observaciones. No comprendo por qué el Gobierno argentino puede remunerar a elementos vinculados a la política de mi país. Debo manifestar a Su Señoría que he oído sus discursos en algunas concentraciones públicas y he podido advertir una rara coincidencia, una extraordinaria coincidencia, entre los postulados del régimen peronista argentino, incluso en sus expresiones textuales, y muchas de las ideas que ha expresado Su Señoría.

Los Diputados de estos bancos, como los señores Diputados que se sientan en otros bancos de este Hemiciclo, hacemos ese claro distingo que señalé al comienzo, y no que-

remos que Su Señoría pueda, en el curso de sus palabras, confundir una cosa con la otra.

Comprendemos, todos los que aquí nos sentamos, la necesidad de estrechar nuestras relaciones con el pueblo argentino a través del actual Convenio. Muchos tenemos, sin embargo, serios temores de que sea aplicado o interpretado por un Gobierno que no merece nuestras simpatías, por las limitaciones a que tiene sometido a su propio pueblo.

Nada más y muchas gracias.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Lamento que el Honorable colega no me haya entendido, porque no he dicho nada de lo que Su Señoría me atribuye.

Además, me felicito de haber tenido tan buen auditorio, porque nunca me imaginé que Su Señoría hubiera andado conmigo en las poblaciones oyendo mis discursos.

El señor ENRIQUEZ.— Los he oído por radio, Honorable Diputado.

El señor BARRA.— Hay desgracias que no se pueden evitar, Honorable colega.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ruego a Sus Señorías dirigirse a la Mesa.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Casi siempre se hacen alcances así. Lamento tener que decir que casi no me parece que el Honorable colega señor Enríquez, de quien tengo el más alto concepto, haya escuchado algún discurso mío. En realidad, creo que no me ha escuchado nunca. Personas mal informadas le han contado, seguramente, lo que yo manifesté.

El otro día, un diario publicó una información, porque, como Su Señoría sabe, hay diarios para todos los gustos, según la cual, en una concentración, les habíamos hablado a las butacas; otro dijo que el teatro estaba lleno, y otro, que había sólo unos cuantos concurrentes.

Formulé mi protesta en esta Sala porque se afirmó que yo había tenido expresiones en contra de los colegas de la Oposición. En realidad, jamás he usado los términos que se me atribuyeron. Estuve conversando hace algunos días con un colega con quien aclaré estos conceptos. Pues bien, el mismo colega que había dicho que había oído mi discurso confesó que le habían contado lo que yo había manifestado.

Creo que si nos atenemos a lo que nos cuentan, nunca vamos a estar bien informados.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor IBÁÑEZ.— Sin perjuicio del tiempo del Comité, señor Presidente.

El señor ENRIQUEZ.— Honorable colega, no quisiera quedar en mala posición ante su concepto ni ante el de los colegas que me escuchan.

Escuché por radio los discursos que se pronunciaron cuando se hizo la declaración de principios y se diseñó el programa del partido fundado por Su Señoría. En esa oportunidad, escuché a Su Señoría conceptos que son la repetición del programa peronista argentino y de los puntos de vista doctrinarios del justicialismo, si se le quiere dar un nombre genérico a los principios que sirven de base al régimen que domina en Argentina. Eso no lo he leído ni me lo han contado.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Es la primera vez que me informan que mis opiniones políticas coinciden con las de un régimen que impera en otro país. Su Señoría conoce mucho la doctrina peronista, según veo...

El señor ENRIQUEZ.— Estudio todas las doctrinas, Honorable colega.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Le agradezco mucho que me haya escuchado. Voy a tener que estudiar esos principios para ponerme a su altura. ¡No sabía que tenía que estudiar doctrinas ajenas para venir a hablar a Chile!

Ahora, en lo que respecta al Tratado, creo que es altamente ventajoso para nuestro país. En Chile faltan muchas mercaderías que sobran en Argentina. Por otra parte, el Convenio nos permitirá colocar en el país hermano nuestros productos naturales.

Termino, señor Presidente, felicitando a mis Honorables colegas por la serenidad con que han discutido los preceptos del Convenio, porque, de acuerdo con algunas informaciones de prensa y de radio, este debate se iba a transformar en una pelea poco menos que a machete. La caballerosidad y el buen tino de los Honorables colegas han demostrado que, por sobre todas las cosas, está el interés nacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Quedan dieciocho minutos al Comité de la Acción Renovadora.

El señor LOBO (don Eudaldo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Comité de la Acción Renovadora, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LOBO (don Eudaldo).— Señor Presidente, ya el Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Julio Von Mühlenbrock, y el distinguido colega, el Honorable señor Federico Buchel, se han referido a la importancia y al alcance que tiene este Convenio para los intereses de las provincias de Aysen y Llanquihue.

En esta oportunidad, sólo deseo referirme a algunos aspectos de este Tratado, que tienen relación con importantes problemas que afectan a estos territorios, como zonas fronterizas.

En realidad en la zona austral de nuestro país y, especialmente, en las regiones cercanas a la frontera con Argentina, tenemos gravísimos problemas que se pueden resolver de una manera estable y definitiva mediante las disposiciones de este Convenio comercial chileno-argentino.

Existe en la zona de Llanquihue lugares como, Llamada Grande, donde viven aproximadamente dos mil habitantes que se hallan prácticamente aislados y sin ningún contacto comercial con el resto del territorio nacional.

Asimismo, en Chiloé continental, en los valles de Futaleufú y Alto Palena, viven cuatro mil compatriotas nuestros en la misma situación; y en Aysen, en la zona del Lago Buenos Aires, destacándose Chile Chico, hay ocho mil chilenos también aislados. Y no viven en esta situación sólo por una explicable falta de vías de comunicación y medios de transporte, sino también por un verdadero bloqueo creado por la naturaleza misma.

El Erario necesitará destinar grandes recursos, en el transcurso de muchos años, para que esta zona pueda vincularse al resto del territorio. Por esta razón, señor Presidente, estas zonas y estas localidades donde trabajan tantos pobladores chilenos, abnegados y laboriosos, pueden abastecerse únicamente mediante un tratado con la República Argentina. Esto se ha estado haciendo siempre de una manera irregular e inestable.

En virtud de este Convenio, esos compatriotas nuestros tendrán la certeza y la seguridad de contar con los medios vitales para su subsistencia, sin intranquilidad y sin temor algunos. Agréguese a esta circunstancia el hecho de que no siempre las autoridades del país vecino han sabido guardar las necesarias consideraciones para con nuestros connacionales. Muchas veces, cuando hemos llegado hasta esas regiones, hemos podido comprobar personalmente lo que les ocurriría a nuestros compatriotas de esos valles si alguna vez se produjera, por un malentendido, un distanciamiento definitivo entre los Gobiernos de Chile y Argentina. Simplemente, si no contáramos con la posibilidad de establecer un puente aéreo, los pobladores chilenos perecerían de hambre.

Por eso quiero hacer notar este hecho, porque es necesario regularizar el abastecimiento de estas regiones.

Chile Chico es una localidad con una población aproximada de dos mil habitantes. Se encuentra ubicada en la ribera sur del Lago Buenos Aires. Todas las mercaderías que llegan a la provincia de Aysen se transportan por la vía marítima desde Puerto Montt. Llevar abastecimientos desde Puerto Aysen a Chile Chico significa recorrer al-

rededor de quinientos kilómetros, recorrido que, en su mayor parte, tiene que realizarse por territorio argentino.

Esta zona del Lago Buenos Aires, donde está ubicada la subdelegación de Chile Chico, tiene una producción agrícola de mucha importancia, que tendría colocación fácil, expedita y sumamente comercial en la República Argentina. Se trata de una zona extraordinariamente fértil, toda vez que esa inmensa masa de agua que es el Lago Buenos Aires regula, en aquellas latitudes, a la altura del paralelo 47, un clima que resulta, a simple vista, extraordinario, como que permite que se den allí las frutas y las legumbres en la misma forma, y en la misma abundancia que en los valles de la zona central. Esta producción podría colocarse en la República Argentina cosa que no puede hacerse hoy día debido a las insalvables dificultades que existen. Merced a este Tratado y a través de lo que se dispone en su artículo 8.º, tales dificultades lograrán salvarse. Entonces podrá hacerse efectivo este intercambio entre la producción de esa región y los abastecimientos que deben traerse desde el territorio argentino, con tantas dificultades, y en una forma tan insuficiente e irregular, a pesar de que es este medio la única manera que tienen sus pobladores de aprovisionarse.

Disponiendo de algunos minutos todavía, quisiera distraer la atención de la Honorable Cámara leyendo algunos acápites de una carta que me ha enviado un poblador prestigioso de esa región, agricultor y ganadero, que ejerce actualmente las funciones de Subdelegado en Chile Chico, don Antonio Pardo Martínez, persona que merece toda clase de consideraciones. Se refiere, especialmente, a este problema del abastecimiento de víveres desde Argentina, y a las dificultades y deficiencias que el ofrece en estos momentos. Dice, entre otras cosas, el señor Subdelegado:

"Con relación a este problema nos permitimos informar que el sistema que se ha puesto en práctica hasta hoy adolece de varios inconvenientes: a) la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, previo pedido de la Subdelegación, entrega los víveres, encargándose de la compra de los mismos, puestos en la frontera; éste sistema es de lo más oneroso, ya que las Empresas, los comerciantes y la Asociación de Obrera de la localidad reciben mercaderías que no solicitan y de pésima calidad muchas veces. Y, como no tienen la libertad de elegir personalmente sus mercaderías, como es normal en el comercio, deben conformarse; además la Empresa concesionaria del transporte cobra más del cien por ciento del verdadero valor del flete, y un alto porcentaje por clasificación y embalajes lo que no es normal en el comercio; todo ésto, na-

turalmente, hace subir los costos a sumas fuera del alcance de los consumidores, especialmente de la clase trabajadora."

Aun así, Honorable Cámara, con todos estos inconvenientes y deficiencias, el abastecimiento resulta más económico, menos oneroso, que si se hiciera con mercaderías nacionales.

El señor CASTRO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LOBO (don Eudaldo).— Con el mayor agrado.

El señor CASTRO.— La exposición que el Honorable señor Lobo ha hecho respecto del problema de abastecimiento de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Magallanes, es indudablemente muy gráfica.

Efectivamente, esas provincias viven en una permanente angustia por la falta de abastecimientos. Todos los chilenos que han podido viajar por esas latitudes, han podido comprobar que es exacto cuanto ha estado informando esta noche el Honorable señor Lobo. Seguramente todos los Diputados de esa zona podrán ratificar sus palabras.

El Honorable señor Lobo ha planteado también, una posible solución a ese problema. Porque no se trata sólo de que por obra y gracia del pueblo argentino esas provincias puedan ser abastecidas. También se necesitan los medios para poder llevar esos abastecimientos, ya sea desde el centro del país hacia aquellas provincias, o para traer los productos que allí se puedan cultivar en exceso. El Honorable señor Lobo ha hablado del puente aéreo.

Efectivamente, creo que este país, que tiene un litoral de cuatro mil kilómetros, tiene que mirar hacia el perfeccionamiento y la rapidez de sus vías de comunicación. Nada mejor, entonces, que la aviación.

Por eso, aprovechando que esta noche está aquí el señor Ministro de Hacienda, quiero recordarle al Honorable señor Lobo que, si según sus conceptos, la aprobación de este Convenio puede ser una solución para el problema alimenticio y de los cultivos de esas provincias; la segunda etapa en este proceso será el perfeccionamiento de los medios de comunicación.

Ahora bien, la segunda etapa también puede cumplirse a breve plazo, si se instala en Rancagua la fábrica nacional de aviones, que pretende modelar en Chile los motores que vengán de Estados Unidos, de Alemania, de Inglaterra o de cualquiera otra parte.

De manera pues, Honorable Cámara, que yo aprovecho esta oportunidad para solicitar al Honorable señor Lobo y a sus colegas de representación, tanto de Llanquihue como de Chiloé y Magallanes, su cooperación cuando en esta Honorable Cámara tengamos que estudiar alguna moción para impulsar la cristalización de "Fanaero". Y le

recuerdo, también, al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de la ayuda del Ejecutivo para que esta industria sea pronto una realidad en Chile.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Lobo.

El señor LOBO (don Eudaldo).— Señor Presidente, efectivamente el transporte aéreo puede ser una solución para movilizar la producción de esas zonas lejanas.

Tengo conocimiento de que la Línea Aérea Nacional ha dado los primeros pasos en este sentido y, seguramente, en el curso de este año, podrá contarse, en forma experimental, con algunas partidas de carne faenadas en Balmaceda y en Chiloé, que podrán ser expendidas en Santiago.

Los estudios que han realizado los funcionarios de la Línea Aérea Nacional y los cálculos hechos han resultado francamente comerciales desde todo punto de vista.

Como representante de la provincia de Aysen, debo expresar mi complacencia por el hecho de que el Ejecutivo haya incluido el problema de los abastecimientos en la tabla de materias que se tratarán en las reuniones de julio próximo del Consejo General de la Unión Económica Chileno-Argentina, las que fueron mencionadas en las observaciones formuladas por mis Honorables colegas de representación.

Finalmente, quiero hacerle una última sugerencia al Ejecutivo, aun cuando se trate de una materia que aparentemente no incida en el tema fundamental en discusión; podría, aparentemente, presentarse como un problema de sanidad vegetal.

Señor Presidente, el "tizón", esa plaga de la cual tanto hemos hablado los Diputados sureños, asoló nuestra potencialidad agrícola austral. Y el Honorable señor Hernández, Diputado por Magallanes, nos ha hablado de otra plaga, la del conejo, que ocasiona toda clase de perjuicios a la ganadería magallánica.

En esta oportunidad, cuando estamos discutiendo este Convenio entre Chile y Argentina, quiero sugerirle al señor Ministro de Hacienda que considere una tercera calamidad de la zona austral, la langosta. La langosta está asolando los campos de Futaleufú y Alto Palena, en Chiloé continental, y Lago Verde, en Aysen. Personalmente he podido comprobarlo con mi estimado colega, el Honorable señor Elgueta, y también lo comprobó nuestro Honorable colega el señor Raúl Morales Adriasola.

La única manera de combatir esta plaga consiste en un entendimiento con la República Argentina, porque será inútil, estéril e inocuo todo esfuerzo para extinguir la plaga en esta parte del territorio, si al otro lado no se realiza una acción igual.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LOBO (don Eudaldo).— Ya no se trata de las langostas que pudieran venir de Argentina, como ocurrió en años anteriores, 1943 por ejemplo, sino de una especie sedentario chilena y, en este caso, la penetración es nuestra y no "justicialista".

De modo, señor Presidente, que me permito sugerir al señor Ministro que considere en la tabla de las reuniones que se realizarán en el mes de julio este gravísimo problema que, a largo o corto plazo, constituirá una calamidad igual o parecida a la del "tizón" de la papa.

Termino manifestando, señor Presidente, que los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente el proyecto de acuerdo en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Queda un minuto al Comité Acción Renovadora de Chile.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Unido.

Ofrezco la palabra.

El señor PALMA (don Ignacio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Palma Vicuña.

El señor PALMA (don Ignacio).— Señor Presidente, el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, que ha enviado a la consideración de esta Honorable Cámara el actual Gobierno de la República, sigue una línea de acercamiento americano, que ha sido el ideal sostenido, a lo largo de casi un siglo, por pensadores y líderes de todos los pueblos del continente.

Después de la dispersión que provocó la Independencia, muchos, románticamente, siguieron viviendo el valor de la unidad del Viejo Imperio, en el plano de la cultura y de los sueños. El pueblo, con un sentido más práctico y realista, empezó a verse postergado en la medida en que otras naciones se unían y fortificaban. Pero intuyó que, después de la Independencia, vendría una grave crisis, pero que luego de ésta, nuevamente volvería a haber, para él, un destino en la humanidad.

En esta Sala se han citado, con frecuencia, palabras de Bolívar y de otros pensadores, como Bello, que, a pesar de las dificultades, trabajaron por una dimensión mundial para nosotros, que pudo ser y no fue. Al respecto las circunstancias de la época, las distancias enormes, la despoblación de las naciones, las altas montañas, los hombres pequeños y los problemas inherentes a la economía del mundo, en el siglo pasado, hicieron casi imposible hacer otra cosa que hablar.

Sin embargo, el tiempo, el progreso y la necesidad, en cierto modo, han venido a sacar esta idea del plano de las inquietudes aptas sólo para las frases históricas, para transformarla en uno de los problemas verdaderamente vitales para cada uno de los hombres de nuestra época en América. Aún partidos populares, de sólida raigambre en algunos países, como es el caso del APRA en el Perú, y de otros grupos en nuestra patria, han hecho de la unidad americana uno de los basamentos de sus ideologías y uno de los grandes objetivos de su acción.

Los filósofos y pensadores de la Independencia se inspiraron, en una medida muy importante, en un individualismo a "outrance" que en un momento nos hizo casi perder el sentido de la comunidad y que empujó a varias generaciones hacia la dispersión. Pero es curioso que, este mismo tipo de individualismo filosófico que en los latinos provocara este proceso, en los sajones condujera a la gran unión y hasta a guerras destinadas a impedir la secesión.

Nuestros políticos y nuestros generales tuvieron menos visión. Pusieron más el acento en lo accidental, y en la época que hasta Napoleón trataba de unir a Europa por medio de las armas, ellos se empeñaron en crear caudillos e inventar ministerios en cada aldea donde había una Catedral.

Pero a pesar de esta dispersión de los pueblos latinoamericanos, en todos ellos ha quedado flotando, como un mito, la necesidad de una mayor unión, no sólo para obtener el bienestar, que es económicamente posible con un manejo adecuado de la naturaleza y de las grandes masas humanas dentro de un orden moderno, sino también para influir, vigorosamente, en el destino de la Humanidad con los valores morales, espirituales y culturales que forman su acervo.

Hoy, al comienzo de la segunda mitad del Siglo XX, resulta difícil pensar que este objetivo sea posible realizarlo, como en todo, al sur del Río Grande. Pero sí es fácil esperar que, en el próximo medio siglo, se produzcan acercamientos regionales empujados por necesidades materiales y realidades étnicas que abran amplios horizontes a la iniciativa humana en nuestra América.

La verdad es que los pueblos, a través de estos acercamientos, siempre lograron ventajas importantes, porque sólo cuando las masas humanas crean poderes y mercados de dimensión "imperial", es posible traer, a lo concto, algunas particulares de los sureños. Es tal la posibilidad de corrección que tienen los errores cuando ellos influyen en fenómenos infinitamente multiplicados que, desde el punto de vista del resultado práctico, es indiferente el sistema económico que inspire la acción política que los produce.

Por eso, señor Presidente, es que hoy día, desde todos los sectores de formación ideol-

gica, surge, como una necesidad imperiosa para estos pueblos de América un anhelo de mayor acercamiento y unidad.

Naturalmente, frente a este proceso, ha habido siempre, y hay también, en esta hora, numerosos intereses que se mueven, por razones a veces ocultas. Surgen para proclamar la estúpida ilusión del acercamiento, y cuando ésta se produce, se revuelcan destacando el peligro que envuelve para el patriotismo de los intereses consolidados.

Con frecuencia recurren al escamoteo de trabajar por la unidad, siempre que ésta sea una unidad total, absoluta; tan total, tan absoluta y tan imposible que, en definitiva, sólo podría conseguirse en "esperanto".

También los interesados en la dispersión han inventado una teoría sobre los peligros de los pactos regionales. Todos recordamos la campaña que en 1947 se hizo contra el proyecto de Tratado, que no alcanzó a ser ratificado por el Congreso.

La verdad es que el "peligro" ha sido siempre el argumento falaz que han esgrimido los intereses que no desean que los pueblos, como los americanos llamados semicoloniales, forjen un poder, propio y vigoroso, capaz de influir decisivamente en la marcha política y hasta en los intercambios económicos del mundo moderno.

Por lo demás, la conveniencia práctica de estos pactos regionales está en numerosas realizaciones de los últimos años. Estados Unidos y Cuba han constituido, por largo tiempo, una variedad de esta especie. Muchas Repúblicas centroamericanas, como entre El Salvador y Honduras, tienen pactos de libre cambio limitado. La Conferencia Económica de Río de la Plata, celebrada en 1941, con conclusiones aún en parcial vigencia, viene a constituir uno de los ensayos más conocidos en esta materia.

Quienes sostienen que sólo la unión total de los pueblos del Continente es posible, sin las etapas previas que significa cada uno de estos pactos regionales, son, ciertamente, los que no desean ninguna unidad, los que, en el fondo, mueven esas piezas de la balanza de que se habla en el cínico libro del norteamericano "Los Estados Unidos y el poder".

"Los pequeños Estados, a menos que se unan entre sí, no pueden ser más que piezas de la balanza usadas por otro. Cuando el equilibrio se pierde, los pequeños Estados también desaparecen".

Puede ser que este proceso de equilibrio dirigido sea menos posible en América Latina que el que vivieron algunos sectores del mundo, como Los Balcanes, en el siglo pasado, en que, incluso, llegaron a hacer popular un tipo de expresión: "una política balcanizada", es decir, de celos y hostilidades entre los vecinos para entregarse, sistemáticamente, al manejo del dominador lejano.

La verdad es que, cualquiera que contemple el mapa de América Latina, considerando la realidad política, geográfica o racial, los diferentes grados de desarrollo económico, las tradiciones de sus pueblos, podrá ver que el destino inevitable de ellos está, en los próximos años, en algo que un pensador chileno llamó "un bolivarianismo metódico".

En un libro interesante, aunque poco conocido, "La tierra del porvenir", Julio Vega, profesor chileno, ha dividido y planteado la existencia de sectores americanos que, por razones geográficas, culturales, raciales, económicas o políticas, tienen una posibilidad más inmediata de entendimientos concretos. Habla de la "Confederación del Caribe", de la "Gran Colombia", de la "Confederación Perú-Boliviana", del "Brasil", de la "Confederación Austral".

Más que las otras razones, es el "bienestar por medio de la producción en serie", lo que hace que, en el destino inevitable de los pueblos americanos, esté la realización más o menos cercana de agrupamientos regionales, parecidos, tal vez, a los señalados.

Pero si resulta fácil enunciar como lógicos estos posibles agrupamientos regionales, es, sin embargo, extraordinariamente difícil realizarlos, porque ha sido una ley de la naturaleza que nunca el más próximo sea el prójimo a quien hay que amar.

Es, precisamente, por eso que, aunque parezca un poco extraño, en el caso de Chile y Argentina hay profundas dificultades que, muchas veces, no se nombran, pero que afloran con frecuencia. Uno de mis Honorables colegas ha mencionado en esta Sala, argumentando en favor del Convenio, las numerosas tentativas que, a lo largo de casi un siglo, se han hecho por concretar un entendimiento comercial y político con la República Argentina. Se han citado numerosos tratados y pactos, ratificados o no, que en forma aparente significan un acercamiento, pero que en realidad no fueron sino una contención para mantener, en el plano de lo pacífico, relaciones que nunca fueron cordiales.

La pérdida definitiva de lo que Pérez Rosales llamó el "Chile Cisandino", que fuera tan ardentemente defendido por don Antonio Varas y por don Miguel Luis Amunátegui, redujo a la mitad nuestro territorio potencial. Acabó con el sueño de los dos océanos, que en más de una oportunidad expresara públicamente don Manuel Montt y que, entonces, estimulado desde la Moneda, significaba para nosotros un destino. Dio origen, al perderse la Patagonia, a un resentimiento que ha durado varias generaciones en el espíritu de nuestros políticos, de nuestras clases gobernantes y de nuestros jefes sociales.

La iniciativa chilena fue característica de todos los Tratados, hasta el fallo arbitral de límites con la República Argentina, porque Chile siempre trataba de consolidar sus de-

rechos en el sur como también lo fue la habilidad argentina, para aplazar la decisión hasta cuando la corriente de la historia le diera una oportunidad. La Guerra del Pacífico fue esa oportunidad. Esa guerra nos dio el norte, pero originó la pérdida definitiva del amplio sur.

Cambiá, entonces, el viento y durante los años siguientes, la iniciativa para asegurar influencias empieza a corresponderle al Gobierno transandino.

Consolidada su situación en el sur y abierto el país a millones de emigrantes europeos, algunas generaciones de argentinos, que sólo contemplaban el desarrollo de su propia nación, creían que ellos también tenían, a la manera norteamericana, según las palabras de Jefferson, un destino manifiesto. El tiempo parece no haberle dado la razón.

Chile mismo ha vivido muchas manifestaciones de este espíritu en el medio siglo reciente y el tropicalismo justicialista de los últimos años, que en Chile ha tenido pintorescas, irritantes e inoperantes actuaciones, no es sino la expresión del mismo nacionalismo sin destino, expresado, esta vez, por sectores de la clase media y por grupos militares y profascistas.

Pero verdaderamente, señor Presidente, esta posición argentina, de nacionalismo exagerado, a la manera como lo entendieron los partidarios de la política del poder en la Europa del último siglo, sólo tenía un valor provinciano, por decirlo así, y nunca una trascendencia americana como tenían algunos. En el momento actual esta fachada de predominio, con que el nacionalismo y el justicialismo suelen revestir su acción exterior, no responde ciertamente a consistencia sustancial alguna. Argentina, en mi concepto, al revés de lo que podría deducirse de expresiones o circulares extremistas, no es un peligro virtualmente dinámico para un país que, como Chile, quiere vivir pacífica y democráticamente su destino. Si creyera lo contrario, vendría a esta Sala a combatir el Tratado con la misma pasión envuelta en las duras palabras que se atribuyen a don Ambrosio Montt, después de la sesión secreta con que se aprobó el Tratado del 81: "Esto es más que una derrota".

Por el contrario, las condiciones del mundo han cambiado y en nuestra América moderna ya no es la potencialidad agrícola ni la relativa uniformidad racial ni la pretensión nacionalista lo que define el poder y la importancia de un pueblo. A la inversa, el sino industrial, la posesión de las materias primas, el dominio de las fuentes de energía, están señalados, por el destino, como llave de los pueblos capaces de dirigir nuestra época. El cambio del mundo ha traído mudanzas en América que empiezan a ser golpeantes únicamente en los últimos años. Casi sin sentirse, desconocidamente, como decía la propaganda de uno de sus grupos políticos,

a la manera de un "león dormido", ha surgido en el centro de América, y al norte de Argentina, un país, limítrofe de todos los del continente, excepto de Chile, y, en el último tiempo, de Ecuador. Brasil es hoy una potencia mundial con un territorio diez veces mayor que el de Francia, igual que el de Estados Unidos y Alaska juntos, que proyecta sus 54 millones de habitantes, de los cuales 20 millones son blancos, hacia la conquista de un puesto directivo en la política de la América del Sur. Y más allá de nuestro horizonte, de los horizontes habituales que consideramos en cada una de nuestras apreciaciones políticas, surgen también otras fuerzas que vienen a ser tan importantes y más que las que el nacionalismo transandino de otros tiempos quiso exhibir como rector. Más allá de nuestros horizontes está, por ejemplo, Colombia, con 15 millones de habitantes, con varias ciudades de más de 300 mil almas y una potencia económica equilibrada en pleno desarrollo. Y más lejos aún está México, con 22 millones de habitantes, con un proceso social y una potencia industrial que hoy son una realidad, donde incluso se da vida a movimientos intelectuales que se enseñorean vastamente sobre sectores importantes de América.

Este cuadro, señor Presidente, nos permite mirar nuestra propia realidad con un criterio crítico que nos muestra a Chile, país de sólo seis millones de habitantes, y a Argentina, con su población de dieciséis millones, como potencias relativamente modestas dentro de la realidad total de la América de nuestro tiempo.

En 1954, el centro de gravedad de América del Sur parece acercarse a Río de Janeiro; y no es imposible, señor Presidente, que la mayoría de los hombres de América del Sur no hablen español en un futuro no lejano.

He formulado esta especie de interpretación de los hechos para concretar nuestro pensamiento de que, entre Argentina y Chile, las posibilidades son ahora diferentes de las que existieron en otro tiempo, precisamente porque las condiciones relativas de los países del continente han hecho posible pensar en un acercamiento sin temores y con muchos elementos positivos dignos de considerar.

A pesar de todas las dificultades que la historia nos muestra, y que se han ido generando en las relaciones entre estos pueblos, ellos son las dos naciones de América que potencialmente tienen mayor posibilidad de entenderse. No sólo se hallan ligados por miles de kilómetros de frontera común y están colocados entre el otro y el mar, sino que además cada uno siente hoy día, como nunca, la necesidad de crear nuevas condiciones para su proceso económico, de aumentar los mercados para producir en condiciones de competencia; la necesidad, en suma, de descubrir aquellas razones, aquellos objetivos para los cuales los individuos trabajan

con interés extremo: dar al hombre la mayor cantidad de bienes a los precios más a su alcance.

El año 1930, don Alejandro Bunge, financista, profesor y economista argentino, publicó un interesante estudio sobre lo que él llamaba la "Unión Aduanera del Sud". Este estudio respondía a lo que estaba de moda, a la iniciativa Briand que en el año anterior, en 1929, acababa de proponer abiertamente la unión económica de los países europeos, y que, de haberse llevado a cabo, tal vez habría impedido una de las grandes catástrofes de la Historia. El profesor Bunge revivió, para los países del cono sur de América, las ideas sustentadas, algunos años antes, por el político liberal don Elioodoro Yáñez desde las páginas de "La Nación".

El estudio del profesor Bunge propiciaba la creación de un mercado único para Argentina, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Chile y el establecimiento de un simple libre-cambismo interno entre estos países con el objeto de crear una especie de "Zollverein" sudamericano. Además de dar perspectivas enormes a la expansión industrial interna, dejaba condiciones extraordinariamente favorables para manejar ventajosamente lo que los economistas llaman, en la actualidad, los "términos del intercambio" en relación con los países más desarrollados.

El señor Bunge fijó algunos índices para esa época, valiéndose de los escasos datos que entonces podían obtenerse. Así él pensaba que el intercambio comercial entre los cinco países, considerados en su proyectada unión aduanera, alcanzaba a 32.000.000 de dólares del año 1920, lo que entonces representaba alrededor de un 1,5 por ciento del comercio internacional total de esos cinco países.

Y cosa curiosa: en el año 1953 la "Cepal" hizo un estudio que presentó a su Conferencia de Río de Janeiro, buscando los antecedentes más completos que pudieran encontrarse sobre el comercio inter-regional total de esos mismos países. Halló que él alcanzaba solamente a la cantidad de 512 millones de dólares de nuestra época y que representaba apenas el mismo uno y medio por ciento del comercio total de los países citados. ¡Tanto ha sido el control que los imperios económicos de nuestros días han ejercido sobre los pueblos semicoloniales de América! ¡Y tanta es la ceguera de nuestros Gobiernos que, durante años y años, han permitido que se negocie, en Londres, el estaño de Bolivia y la carne de Argentina, y, en Nueva York, el cobre de Chile y la lana de Uruguay! ¡Claro que cada una de estas operaciones dejaba ingentes utilidades a estos intermediarios que los invertían después como "capitales" en América del Sur!

El año 1953, el ex Senador don Radomiro Tomic pronunció un interesante discurso sobre este mismo tema. En él estudió no la

unión aduanera de estos cinco países sino tan sólo la posible complementación económica entre Chile, Argentina y Bolivia. Después de numerosas e interesantes consideraciones, agregaba:

"Si la integración fuese viable —y ya veremos sus peligros— ¿cómo no reconocer que una federación económica, apoyada en un espacio geográfico, el sexto en tamaño entre todos los países de la tierra, que agrupa 25 millones de consumidores, y abierto a los dos grandes océanos, representaría interna y externamente un hecho económico, financiero, psicológico y político fundamentalmente distinto del que representan, fragmentaria y aisladamente, sus partes integrantes?"

El señor Senador completaba su idea, además, relacionando esta posibilidad con los intereses norteamericanos, y al respecto decía frases que, de algún modo, merecen ser citadas en esta Honorable Cámara:

"Hay quienes suponen que la integración no contará con el apoyo de los Estados Unidos por contradecir su política de consolidación de Europa. Si así fuera, sería un grave error. Para abastecerse de materias primas, Europa tiene el Africa. Es conocida la magnitud de los planes europeos de desarrollo de los recursos africanos. Para vender sus manufacturas, Europa tendrá, en América Latina, un mercado comprador de importancia proporcional a su industrialización".

"Por lo demás, si no hay guerra, el restablecimiento del comercio Este-Oeste absorberá por muchos años todo el excedente exportable de la producción europea. Y si la hay, será mejor para Estados Unidos que las fábricas equipadas con su dinero trabajen para las democracias en la América Latina y no para el Ejército Rojo en Europa, cuya defensa es tan precaria. Si esto ocurre, no tendrían tiempo para hacer entonces lo que deberían hacer ahora.

Sea lo que fuere, si la política exterior latinoamericana sirve para algo, su principal esfuerzo debería dirigirse a rectificar este esquema del Departamento de Estado. No puede negarse que el principio "Europa primero" ha guiado a la política de la Casa Blanca y que hay antecedentes que suscitan una legítima preocupación sobre el "substratum" de la concepción norteamericana en este sentido".

Y el señor Senador añade que "es en América Latina, entre estos ciento cincuenta millones de hombres, que, según ritmo de crecimiento demográfico, serán 300 millones al terminar el siglo, en donde Estados Unidos puede contribuir —si quiere— a hacer realidad la más grande revolución constructiva de nuestro tiempo. En ninguna otra parte del mundo está tampoco moralmente más obligada a intentarlo, o más favorecido si se cumple".

Por este motivo, señor Presidente, por todas las consideraciones que se derivan de es-

te cuadro, nosotros estimamos interesante la iniciativa del actual Gobierno, en orden a concretar un Convenio Comercial y Financiero entre las Repúblicas de Argentina y de Chile. Es un convenio en realidad modesto, pero práctico, porque, en definitiva, y al revés de lo que deseaban las intenciones iniciales de sus negociadores, ha resultado el menos político de los convenios realizados o proyectados con Argentina. Se ha hecho en términos bastante razonables y realizables, que significan un paso importante hacia una mayor integración económica, la cual es necesaria, más que nada, para elevar el nivel de vida de estos pueblos.

Se sigue, tal vez, un procedimiento discutible, dejando atrás tratados y actos que no se aprueban, pero, en realidad, se da un medio elástico para actuar, precisamente, en forma que se puedan ir limando las asperezas, coordinando los intereses en materias en que los países puedan parecer afectados, y dando, de este modo, un sentido práctico a la realización que se empieza a efectuar.

Este proyecto de acuerdo de Convenio comercial modifica, apreciablemente, las líneas del Tratado suscrito en 1946, que no fue ratificado, obviando uno de los principales obstáculos que la práctica ha señalado, al establecer, en el orden comercial, el precio internacional cotizante en dólares estadounidenses, para todas las mercaderías incluidas en el intercambio que habrá de efectuarse. Con esta sola medida son innumerables las dificultades prácticas y de interpretación que se evitarán, y los estímulos efectivos para un intercambio en condiciones de competencia conveniente. Baste señalar el hecho de que, hasta antes de ponerse en práctica algunas de las medidas consultadas en este Convenio, Argentina ha estado aplicando, en su trato comercial con Chile, el mismo régimen de paridades que regía para todo su comercio exterior, mientras que Chile, en su comercio con la vecina República, ha estado empleando procedimientos de excepción, que ejercen, como lo dice el estudio de las Naciones Unidas, efectos desintegradores sobre el progreso de este comercio mutuo.

Pero no hay duda alguna de que, si este Convenio es posible y practicable, hoy día, ello se debe al desarrollo económico experimentado por el país en los últimos años, ha creado las condiciones necesarias para el equilibrio inicial, del cual se debe partir para ir aumentando el volumen del intercambio.

Este equilibrio inicial es en verdad una clave maestra para acercamientos posteriores más importantes.

Sin las realizaciones de los Gobiernos de los últimos quince años, que se han traducido principalmente en la producción y exportación de acero, y en el control del comercio

internacional del cobre, habría sido imposible la celebración de este equilibrado Convenio, que hoy día está sirviendo de base para una mayor expansión del comercio internacional.

Los pueblos de ambos países saben, por ahora, que el Convenio comercial en discusión es sólo un ensayo no exento de peligros. Pero, ¿qué iniciativa no envuelve un peligro?

Si este Convenio sólo provocara una economía importante de divisas yuras, para destinarlas a la capitalización de otros rubros que mejoraran el nivel de vida de la población, ya habría producido resultados apreciables.

Pero, además, señor Presidente, el pueblo tiene la intuición de que por sobre los regímenes políticos transitorios con los cuales puede discrepar, los mercados de dimensión continental formados por la suma de algunos mercados nacionales, y éste sería uno, significan crear las condiciones políticas y económicas aptas para el desarrollo efectivo de una democracia política y económica sólidamente organizada. La tremenda lección norteamericana, en orden a un vasto mercado organizado en la libertad, que, en menos de una generación, ha triplicado su renta nacional, nos señala uno de los caminos y de los medios posibles para realizar este propósito, e indica que todas las dificultades, cualesquiera que ellas sean, deben ser vencidas.

Nosotros esperamos que el mundo, a pesar de la tensión actual, mantenga la paz. En el mundo moderno, la aplicación sostenida de relaciones comerciales equilibradas por una generación, podría significar establecer las bases para que una realidad imprevisible, la realidad política de mañana, influya de manera decisiva en la humanidad, en nombre de la cultura hispánica.

Señor Presidente, nosotros votaremos favorablemente este Convenio, porque creemos que en él está envuelta la realización de una inmediata actividad comercial, y porque vemos también, a través de este medio imperfecto aún, pero necesario, la realización, lejana todavía, de un acercamiento más amplio, primero, entre estos países, y, después, entre todos aquellos que quieran servir los ideales de la humanidad hispánica, dándole al mundo una dimensión en que nuestra modalidad adquiera carácter, forma y trascendencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Quedan veinticinco minutos al Comité Unido.

El señor CARMONA. — Renunciamos a ellos, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al

Comité Independiente, por cincuenta minutos.

El señor ECHAVARRI. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI. — Señor Presidente, los Diputados agrarios daremos nuestro voto favorable a los informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, por los cuales se aprueba el Convenio Comercial y Financiero entre las Repúblicas de Chile y Argentina.

Entendemos que, de un Convenio de intercambio, equitativo y justo, sólo pueden esperarse comunes y recíprocos beneficios. Por lo que hemos oído esta tarde, hasta el momento, parece que este Convenio favorece a la República Argentina. Pero debemos tener en cuenta que se contempla en él un organismo denominado "Consejo General de la Unión Económica Argentino-Chilena", formado por cinco representantes de Chile y por cinco de la República Argentina, con el deber de estudiar, permanentemente, las dificultades e inconvenientes que el Convenio puede presentar a través de su realización, para ir las solucionando periódicamente. Por este motivo, nosotros basamos, en forma determinante, los resultados favorables que nuestro país obtenga de él, en la dedicación y cuidado del Gobierno para seleccionar los personeros que habrán de representarnos en esa Comisión, como también en la atención que dichas personas dispensen al estudio de los problemas que deban resolver, para lo cual deberán asesorarse por las entidades, corporaciones o asociaciones que permanentemente están estudiando los grandes problemas relacionados con las actividades productoras, que serán motivo del intercambio.

En nuestro concepto, el principal rubro en que nuestro Gobierno ha hecho una cesión, que pudiera perjudicar, en el futuro, nuestra economía, es el cobre, al haber aceptado colocar una cantidad de tres mil toneladas de cobre en bruto, o sea, sin elaborar. Como sabe la Honorable Cámara, hasta el momento, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la materia, no habíamos aceptado otra forma de venta de nuestro cobre que no fuera el pago en dólares americanos.

Pero, como he dicho, señor Presidente, en el fondo, el resultado de toda esta negociación dependerá de la diligencia que nuestros personeros pongan en el estudio de los problemas y de las materias de intercambio.

Por nuestra parte, ya hemos obtenido un pequeño triunfo del que quiero dejar constancia en esta sesión: la libertad para el comercio de las maderas chilenas en el mercado argentino, que se consiguió a través de gestiones diligentes y bien planteadas por nuestro Embajador en la República Argen-

tina, don Conrado Ríos Gallardo, quien, siguiendo instrucciones precisas del Canciller, señor Tobías Barros, obtuvo que el Gobierno argentino derogara las disposiciones por las cuales se había entregado el monopolio de la compra de nuestras maderas al organismo estatal denominado "Gifendine".

Señor Presidente, termino manifestando que nosotros tenemos plena fe en que ambos Gobiernos han llegado a este Convenio, a través de sus personeros, de buena fe. Con ella será posible obviar las dificultades que, en estos primeros pasos, son muchas, pero que, indudablemente, salvadas con oportunidad, traerán consigo un importante aporte a las economías de ambos países, lo que, en estos momentos, mucho se necesita. Por esta razón, votaremos favorablemente el proyecto de acuerdo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Le quedan cuarenta minutos al Comité Independiente.

El señor ECHAVARRI. — Renunciamos a ellos, señor Presidente.

9.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Con la venia de la Sala, se va a dar cuenta de la renuncia y del reemplazo de un miembro de Comisión.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El señor Errázuriz, don Jorge, renuncia a la Comisión de Hacienda. Se propone, en su reemplazo, al señor Durán.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo. Acordado.

10.—CONVENIO COMERCIAL Y FINANCIERO CON LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Señor Presidente, he permanecido en la Sala prácticamente durante todo el debate de este importante proyecto de acuerdo relacionado con el Tratado Comercial con Argentina. Ha sido mi propósito conocer las distintas observaciones que este Tratado pueda merecer a la Honorable Cámara de Diputados.

En primer término, quiero dejar constancia de la complacencia con que el Gobierno ha visto la altura de miras con que los distintos sectores partidistas de esta Honorable

Corporación han considerado tan importante materia. Sabíamos que era muy posible que no hubiera unanimidad para apreciar los términos mismos de este proyecto, pero hemos comprobado que todos los sectores han comprendido perfectamente el esfuerzo realizado por el Supremo Gobierno, para llegar a un entendimiento comercial con nuestra República hermana.

Durante el debate, he tenido oportunidad de aclarar algunas observaciones hechas por los Honorables Diputados, y, al mismo tiempo, de rectificar no pocos errores de interpretación del Tratado.

Sé que la hora, señor Presidente, nos obliga a sintetizar nuestras ideas. De ahí que vaya a seleccionar sólo algunos de los aspectos más importantes de este Convenio que han preocupado a la Honorable Cámara y han producido inquietud a algunos Honorables Diputados.

En primer lugar, quiero expresar que la comisión chilena que debe aplicar este Convenio ha sido formada por el Supremo Gobierno, inspirado en el propósito de que recoja la opinión nacional. Es así como en su seno hay un representante de nuestra agricultura, el señor José Barros Hurtado; un representante de las industrias fabriles, el señor Eugenio Heiremans; y otros, del comercio externo e interno, como el Presidente de la Cámara Central de Comercio, don Jorge Silva.

Otros sectores interesados en la buena aplicación de este Tratado tienen, también, representación en esa Comisión. El Gobierno ha querido que todos aquellos que pueden sufrir las consecuencias de una mala aplicación del Tratado o que se preocupan de que sus efectos sean beneficiosos para el interés nacional estén, permanentemente, observando cómo opera.

Los miembros de esta comisión servirán sus cargos "ad honorem". La atención de su secretaría se hará con personal de la Cancillería. En todo caso, si es necesario realizar algún nuevo gasto, deberá atenderse con los recursos que el Presupuesto Nacional proporciona al Ministerio de Relaciones.

El Gobierno ha querido que, por ningún motivo, a través de este organismo, se aumente nuestra burocracia.

El estudio del Tratado en discusión fue realizado conjuntamente por las comisiones de ambos países.

Como resultado de este estudio, el Convenio introduce modificaciones fundamentales en nuestro régimen de intercambio comercial con Argentina.

En todo caso, ha querido hacerse de este instrumento internacional algo dinámico, vivo.

Ambas comisiones tienen la obligación de velar, permanentemente, por una correcta aplicación del Convenio.

Como expresé en la tarde, el Tratado no constituye una puerta más de crédito de un

Gobierno a otro. Se desea seriamente que el intercambio se produzca en mercaderías. Por eso sus disposiciones tienden, de manera principal, a buscar todas las fórmulas para que los pagos entre los dos países se hagan siempre, si es posible, sólo en mercaderías.

En este Tratado se contemplan algunas disposiciones que aparecían en el Acta de Santiago y que tienden a producir una efectiva integración económica entre las dos Repúblicas.

Sabe la Honorable Cámara que nuestro proceso de industrialización, realizado con tanto entusiasmo y esfuerzo por los últimos Gobiernos de la República, se encuentra con un tropiezo muy serio: la escasez de nuestro mercado de consumo. De ahí que nuestra industria tiene que mirar mucho, y con gran interés, sus posibilidades de exportación. Solamente puede hacerse esta industrialización con miras a lo permanente, a lo definitivo, si creamos en el futuro industrias no para un mercado de seis millones de habitantes, sino, si fuera posible, para veinte, treinta o más millones. En esto consiste una de las cláusulas principales de este Convenio. La cláusula del artículo 4 dice:

"Ambos Gobiernos se comprometen a au-
nar sus mejores esfuerzos para que los productos elaborados participen en proporción cada vez mayor en el intercambio argentino-chileno. A tal fin, se realizarán estudios especiales que servirán de base para la revisión anual de las listas mencionadas en los artículos 1.º y 2.º".

No se trata, como pueden ver los señores Diputados de que Argentina nos envíe productos elaborados y de que Chile sólo exporte sus materias primas. El intercambio tiene que ser mutuamente ventajoso. Sin duda alguna que, en este aspecto, por la calidad de nuestras materias primas, el intercambio favorece a Chile.

Sin embargo, ha llamado la atención a algunos Honorables Diputados que, a través de una de las cartas reversales, se acepte la exportación de cobre en lingotes.

Pero, si observamos con calma esa disposición, veremos que las tres mil toneladas de cobre en lingotes están compensadas con tres mil toneladas de cobre elaborado; y que las diecisiete mil toneladas restantes son de cobre semielaborado, es decir, de una manufactura primaria.

El antiguo contrato con Argentina sobre cobre-ganado establecía que Chile enviaría cobre sólo en este último estado de industrialización. Se ha llegado al acuerdo con el Gobierno argentino de que toda partida de cobre en lingotes para ser industrializado en Argentina debe ser compensada con una equivalente en peso de cobre totalmente elaborada. Por medio de esta cláusula puede dar-

Además, señor Presidente, en este Convenio, por primera vez, se establece el mecanismo de la llamada lista N.º 1, que tiene un privilegio muy importante dentro de nuestro sistema, como es la libertad para operar dentro de los cupos o cantidades determinados en las listas.

Esta disposición tiende, fundamentalmente, a permitir que los importadores y los exportadores actúen con más libertad, sin las trabas que hasta ahora ha tenido el comercio entre los dos países.

Sabe la Honorable Cámara que, hasta la vigencia de este Convenio, había dos tratados que regían prácticamente el comercio entre Chile y Argentina: el llamado "cobre-ganado", y el "acero-trigo" y "acero-aceite". Estos convenios, como lo expresé en la tarde, habían provocado enormes dificultades, porque ninguno de los dos países quería cumplir con la obligación de exportar sus productos sino en la medida en que el otro le enviara los equivalentes.

En uno de mis viajes a Argentina, señor Presidente, pude comprobar hechos absolutamente incongruentes originados en la diversidad de tipos de cambio que se habían establecido.

En el Tratado "acero-trigo" fue tal la complejidad de fórmulas de tipos de cambio que operaban que, prácticamente, ni el que vendía sabía en cuánto vendía, ni el que compraba sabía en cuánto compraba. Y era mucho mayor la aberración todavía en el caso del Tratado "acero-aceite", porque, como si fuera necesario complicar más las cosas todavía, se aprobó una cláusula según la cual Chile enviaba los envases para que el aceite que se importaba fuera envasado en Argentina. En consecuencia, señor Presidente, se produjo un hecho curioso: los chilenos estimábamos que ese Tratado había sido un mal negocio para Chile; y cuando llegué a Argentina, pude apreciar que los argentinos estimaban que había sido un mal negocio para ese país. Es decir, la falta de claridad en las relaciones del comercio internacional no había hecho otra cosa que provocar recelos, reticencias y dificultades.

Por esta razón, en este Convenio, junto con la libertad establecida para la lista N.º 1, se entró a analizar la forma en que debían determinarse los precios. El ideal habría sido, señor Presidente, una paridad directa entre el peso chileno y el nacional argentino.

Creo que los países deben tratar de intercambiar sus productos sin necesidad de cotizarlos en una tercera moneda. Lo lógico es que, por reducido que sea el valor de nuestras monedas, tratemos de darle un significado internacional; y nada más propio para hacerlo que a través del intercambio entre países vecinos. Pero, desgraciadamente, los regímenes cambiarios de uno y otro país hacían imposible este método. Hubo de buscarse, entonces, una tercera paridad; y se

escogió el dólar norteamericano. Por lo tanto, los precios deben cotizarse y en esto el Tratado es perfectamente claro, y cualquier interpretación que se le dé en contrario tendrá que sufrir las modificaciones correspondientes en dólares.

Al mismo tiempo existen disposiciones aplicables a aquellos casos en que no es posible determinar el precio en dólar, porque no existe un mercado internacional de esa naturaleza, como es el caso del ganado en pie. Este no es un producto de exportación de carácter internacional. Hubo, entonces, que realizar un estudio analítico, partiendo de la carne frigorizada. Hecho este estudio, se ideó un sistema para establecer también para la carne en pie un precio internacional. Esto, señor Presidente, es de gran trascendencia para facilitar el intercambio entre los dos países, porque, cualesquiera que sean los tipos de cambio, de conversión de carácter internacional, no influirán en los precios del intercambio.

En este sentido, debo aclarar algunos conceptos que he oído a diversos Honorables Diputados sobre las distintas paridades cambiarias en los dos países.

El artículo respectivo que obliga a una conversión, en el caso de Chile, al tipo de cambio oficial libre bancario, no significa ninguna rigidez en el tratamiento de cambio. Esa cláusula indica que no deberá haber discriminaciones de ninguna especie en el tipo de cambio con que se traen los mismos productos desde cualquiera parte. Voy a explicarme, señor Presidente. Si se trae trigo de Argentina o de los Estados Unidos o de otro país cualquiera, la conversión, dentro de Chile, deberá hacerse al mismo tipo de cambio sin discriminación.

Esto tiende, naturalmente —me parece que el Honorable señor Miranda trató este punto— a evitar lo que ha sucedido con otros convenios nuestros, como con el convenio con Alemania.

La diversidad de los tipos de cambio tiene el inconveniente de que si bien es cierto favorece las exportaciones, en cambio dificulta las importaciones. A medida que el tipo de conversión aumenta, puede exportarse más, pero se dificulta la compra de mercaderías por el aumento del precio de la conversión. Esto es lo que ha querido evitarse en el Convenio con Argentina, y esto es lo que se ha dejado establecido en la cláusula correspondiente.

Además, señor Presidente, en este Convenio se contempla una cláusula —son varios los señores Diputados que se han referido a ella— relacionada con los abastecimientos zonales. Esto es de enorme trascendencia no sólo para el sur, que es lo que más ha preocupado a algunos parlamentarios que han intervenido en este debate, sino también para el norte. Es indispensable, en efecto, que,

a través de comisiones regionales, también consultadas en el Tratado, puede facilitarse el abastecimiento de esas zonas de manera completa.

La Comisión Mixta General, que debe reunirse en los primeros días del mes de julio de este año, tiene, en el primer lugar de su tabla, la aprobación de la reglamentación del trabajo de estas Comisiones. Verá la posibilidad de hacer, en esta misma fecha, su designación definitiva, para que puedan estudiar, junto con las argentinas de las zonas respectivas, la mejor forma de aplicación de este Convenio.

No creo que deba extenderme mucho más sobre lo que ya dije, esta tarde, relacionado con el "swing" o saldo de crédito a favor de cualquiera de los países, según cual sea el sentido del intercambio. Se fijó la cantidad de quince millones de dólares, porque la marcha de las mercaderías entre uno y otro país no es periódica. Especialmente Chile, como ya lo dije, tiene que estar preocupado de que el despacho de sus exportaciones no detenga, por ningún motivo, las importaciones de Argentina. Los productos que nosotros necesitamos de aquella República son, principalmente, de carácter alimenticio. Debe venir casi periódicamente el ganado en pie, en la época en que ello sea posible, y carne frigorizada o enfiada, cuando se cierra nuestra cordillera.

Esto obliga a que el país no pueda sufrir, por ningún motivo retraso en estas entregas de mercaderías argentinas, porque el nuestro tiene que actuar con embarques de mil, dos mil y hasta cinco mil toneladas, como es el caso del acero.

Las demás disposiciones del Convenio no han merecido preocupación especial a los Honorables Diputados que han intervenido en el debate.

Hay dos cosas que han llamado la atención de algunos señores Diputados. La primera se relaciona con el transporte marítimo. Más de algún Honorable Diputado ha preguntado el por qué de una disposición que acepta el transporte en naves de uno de los países, que pueden estar arrendadas o trabajadas por firmas o por particulares nacionales de ese país. Esta fue una petición hecha por la delegación chilena, porque el tonelaje a flote de la República Argentina es muy superior al tonelaje chileno. Era natural, entonces, que tratáramos de buscar esa paridad, a través del arrendamiento o el trabajo por cuenta, de nacionales, de naves o "charter" extranjeras. La delegación argentina aceptó esta indicación. Esta es la causa por la cual existe esta disposición.

Otra de las preocupaciones de los Honorables Diputados se refiere a las transferencias de intereses o rentas de capitales chilenos en Argentina, ya que no podemos hablar mucho de capitales argentinos en Chile.

Esta disposición, que pudo quedar finiquitada en la primera reunión de la Comisión General Mixta, quedó pendiente a pedido de los propios interesados, especialmente de los ganaderos del sur, porque no existía otro procedimiento que el de incorporar esas rentas en el movimiento de las cuentas del Convenio; pero no interesaba el posible tipo de cambio a las propias firmas poseedoras de estas rentas en el exterior.

Por este motivo, este punto figura también en el temario de la próxima reunión de ese organismo, para buscar, con los propios interesados, la forma de poder exportar de Argentina estas legítimas rentas que tienen nacionales chilenos en esa nación.

De esta manera, he querido hacer un esbozo, muy a la ligera por cierto, y completando algunas ideas expuestas en otras intervenciones por el Ministro que habla, del texto de este Convenio.

Sin embargo, debo referirme, durante algunos minutos, a las dificultades que la aplicación de este Tratado ha tenido en los primeros momentos.

No debemos extrañar que, estas modificaciones tan fundamentales en el sistema comercial entre estos dos países hayan traído dificultades. En primer lugar, debo citar el caso de las maderas.

La circular N.º 1,930 del Banco Central Argentino dispuso que las compras de maderas chilenas debían hacerse directamente por la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Era natural que los exportadores madereros consideraran este monopolio de las compras en Argentina, inconveniente para la expansión de sus negocios. Hicieron las representaciones pertinentes a la Cancillería chilena. Esta, a su vez, intervino ante la Cancillería argentina y rápidamente se encontró una solución. Se terminó este monopolio y la entidad a que me he referido pasó a ser nada más que uno de los tantos compradores posibles de maderas chilenas en la República Argentina. Me alegro mucho de que el Honorable Diputado señor Echavarrí, que conoce bastante este aspecto del Convenio y que ha estado hace poco en Argentina, haya dejado constancia de que las dificultades en este aspecto de la negociación habían quedado ya arregladas.

En efecto, en la Cancillería se han recibido comunicaciones de la Asociación de Exportadores de Maderas y de la Corporación de la Madera, en que reconocen que ya no tienen dificultades para iniciar, porque nada se ha hecho hasta el momento, la exportación de este producto.

El señor HUERTA.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Rogaría al Honorable Diputa-

do que me permitiera referirme, primero, a todos estos aspectos...

El señor HUERTA.— Es un asunto relacionado con la materia que está tratando el señor Ministro, en este momento.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Con todo gusto concedo la interrupción al señor Diputado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.— Señor Presidente, deseo hacer notar que, dentro de las listas en que figura la madera, no se ha incluido la madera terciada. En cambio, se ha incluido la madera en rollizos. Esto puede significar que las actuales industrias elaboradoras de madera terciada van a perder uno de los mercados más importantes que hasta ahora tenían, cual era el de la República Argentina. Al autorizarse la exportación en rollizos, se abre la posibilidad de que esta industria se instale en la República hermana.

Como representante de una provincia en la que está instalada la principal industria de madera terciada, que da vida a una zona importante, como es Malleco, según le consta al señor Ministro, quiero hacer presente este peligro y formular la petición de que, en las futuras listas, se incluya a la madera terciada.

Nada más, señor Presidente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Esta, y muchas otras cosas más, podría relatar a la Honorable Cámara en relación con las dificultades surgidas en la confección de las listas.

Comprenderán los Honorables Diputados que, si existe una industria de madera terciada en Argentina, tiene que dificultarse la llegada del producto competidor. Igual situación, se ha producido en Chile, para otros productos. Por esta causa, dentro del rubro de maderas en rollizos, sólo se dejaron aquéllas que no podían aumentar la competencia. Los representantes de la agricultura tuvieron especial cuidado de que, en la lista 1, no existiera nada que pudiera competir con la industria de la madera terciada chilena; sólo dejaron las maderas que están contempladas en la lista 2, que, como sabe la Honorable Cámara, necesitan del permiso común y corriente de los organismos contralores dentro del país. Pero con el mayor agrado tendré en cuenta, como ya se tuvo, la observación hecha por el Honorable señor Diputado.

El señor ECHAVARRI.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que, en el memorándum presentado por la Corporación de la Madera a la Cancillería Chilena, también se habla, en un párrafo especial, del problema de la madera terciada, el cual quedó, además, planteado en la Comisión argentina, para ser tratado en la próxima reunión de las Comisiones unidas.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, el segundo punto se refiere a la aplicación del Convenio, en lo que respecta al ganado en pie que debe venir a Chile. Aquí se produjo algo que es conveniente que conozca la Honorable Cámara. El comercio importador de carne en Chile, estaba acostumbrado a un tipo de ganado de alrededor de seiscientos kilos de peso.

En Argentina el fomento ganadero, en los últimos años, tiende a la preparación del ganado llamado de frigorífico, o sea, de un ganado sin grasa, denominado "precoz", y cuyo peso oscila entre cuatrocientos y cuatrocientos cincuenta kilos.

Cuando se habló de cupos, o sea, de cantidades en la aplicación de este Convenio, se fijó un cupo de ciento diez mil cabezas, para que entraran por diferentes boquetes cordilleranos al país. Pues bien, es natural que si llega ganado, de un tipo de cuatrocientos a cuatrocientos cincuenta kilos de peso, aun cuando sea con menos grasa o sin ella, llega al país carne, en las ciento diez mil cabezas, menos que la que venía antes. Se ha iniciado, entonces, no una reclamación, sino que, sencillamente, un estudio con la Cancillería y los correspondientes organismos argentinos, para modificar el cupo en forma de obtener un resultado equivalente a la cantidad de kilos de carne que llegaba al país, conforme al antiguo sistema de traída de ganado, en pie, a Chile. De manera que también esta dificultad está en vías de solucionarse.

La tercera dificultad se refiere a la importación de manteca y de grasa. Sobre este punto, señor Presidente, ha sucedido algo muy curioso. Parece que el país, especialmente en su comercio exterior, estuviera ya muy acostumbrado al control, y cuando, de repente, se le deja en libertad, le ocurre lo que a aquel canario que, encontrando la puerta de su jaula, sale rápidamente y termina por volver a ella después de corto tiempo.

Esto es lo que ha pasado en el caso de la manteca y de la grasa. Se dejó al comercio en libertad, y como se trataba de un negocio importante, se hicieron importantes presentaciones al Banco Central, para traer diez mil toneladas de manteca, en circunstancias que el déficit de este producto, en el país, fluctúa entre seiscientos y ochocientos toneladas.

Debo confesar que a ninguno de los negociadores se nos ocurrió que esto podía suceder, de manera que la dificultad proviene de que el Banco Central otorgara todas estas previas o coberturas, ante el acuerdo que adoptó su Consejo, de operar, libremente, en la lista 1, pues no había limitación para aquellos productos que tenían un cupo de cantidad, no en pesos o en dólares, sino en las especies mismas de exportación.

Naturalmente, en Argentina, se encontraron también con una gran demanda, lo que obligó, dentro del sistema con que opera el IAPI, cuando hay mucho pedido, a entrar en licitación pública para encontrar al exportador que ofreciese más.

Y nos hemos encontrado, entonces, con el contrasentido de que se han pedido cupos, ya aprobados por el IAPI y por otros organismos argentinos, por mil doscientas y tantas toneladas y a un precio que está por sobre lo internacional, porque en la puja corriente de los exportadores se subió de noventa y cinco centavos de dólar, el kilo, a un dólar treinta, o a un dólar treinta y cinco centavos de dólar.

De inmediato, el Gobierno chileno, a través de la Cancillería, ha tomado, con interés, esta cuestión, y en Argentina han tenido que reconocer que les falta, también, un procedimiento adecuado para impedir estos verdaderos abusos que pueden producirse dentro de la libertad de comercio. Igual cosa sucede con las grasas, de manera que es éste uno de los puntos principales a tratar en las Comisiones que se reunirán el próximo mes de julio, para que, sin entorpecer el interés que los particulares puedan tener en la importación o exportación de estos productos, no se llegue a esta situación abusiva y controlemos, entonces, con más discreción, el movimiento de esta clase de mercaderías.

Las otras dificultades son ya de menor cuantía. Hay una, relacionada con la exigencia de un certificado de necesidad en Argentina. En la lista dos hay una serie de productos chilenos que pueden ser exportados a esa República, y se llegó al acuerdo, y así está expresamente establecido en el Convenio en debate, que no habría sino el mínimo de dificultades, dentro de las previas y de los acreditativos, autorizaciones y permisos que cada país debe conceder a estos productos. Sin embargo, para algunos artículos se ha pedido, además, un certifi-

cado de necesidad, lo que vulnera el fondo y el espíritu del Convenio.

También se han hecho, no diré las reclamaciones, sino las aclaraciones respectivas, de manera que esta exigencia va a desaparecer.

Finalmente, hay otra dificultad con aquellos productores comerciales que pueden intercambiarse y que no están en las listas. En Argentina, algunos funcionarios han estimado que esto imposibilitaría el tratamiento de estos productos, lo que es un absurdo comercial, porque la amplitud de este Convenio, que tiende, como dije al comienzo, a que no haya saldos en dinero, sino que pagos en mercaderías, obliga, por el contrario, a dar mayor facilidad para que otras mercaderías, que se puedan intercambiar, así lo hagan.

En resumen, señor Presidente, creo que, en relación con estas dificultades que han aparecido en la aplicación de este Tratado, no hay, ni remotamente, un espíritu de mala fe, sino todo lo contrario. No siempre ha correspondido poner en práctica un Convenio a quienes les ha correspondido redactarlo.

Es natural, entonces, que los distintos funcionarios tengan, poco a poco, que ir familiarizándose con este mismo Convenio. Así se llegará a una aplicación de sus disposiciones que corresponda a las finalidades que le dieron vida.

Termino, señor Presidente, expresando los agradecimientos del Gobierno por el estudio acucioso que la Honorable Cámara ha hecho del Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina. Comprendemos que las críticas formuladas por los Honorables señores Diputados no tienden a otro objetivo que el de señalar al Gobierno la conveniencia de preocuparse de determinados aspectos para que no sufra menoscabo alguno el intercambio entre las dos naciones. Más de algún Honorable Diputado, quizás sí con rudeza, posiblemente con razón, pero con exceso de franqueza, ha dicho que duda de una adecuada aplicación de este Convenio, por la falta de capacidad de quienes deberán llevarlo a la práctica.

Yo, señor Presidente, tengo que reconocer que es muy posible que quienes así opinan respecto a la intervención de los funcionarios del Gobierno en la aplicación del Tratado tengan razón, pero puedo afirmar a la Honorable Cámara que trataremos de suplir esa falta de capacidad con un exceso de patriotismo, que es lo único que puede hacer que la aplicación de este Convenio, que lleva en sí la buena fe de dos Gobernantes, que interpreta los anhelos de dos pueblos, cumpla sus objetivos, para bien de esta parte de América, y, ojalá, del continente entero.

Muchas gracias.

—Aplausos en la Sala.

11.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala se va a dar cuenta del cambio de un miembro de Comisión.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El señor Correa Larrain renuncia a formar parte de la Comisión de Hacienda. Se propone, en su reemplazo, al señor Errázuriz, don Carlos José.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

12.—CONVENIO COMERCIAL Y FINANCIERO CON LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Correa Letelier, Valdés Larrain, Lira, Zúñiga, Enriquez, Carmona y Mallet, para que se intercale, entre las palabras "apruebanse" y "el Convenio", la palabra "específicamente".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Los Comités Agrario Laborista y la Acción Renovadora han solicitado votación nominal para este proyecto de acuerdo.

En conformidad al acuerdo de los Comités, queda cerrado el debate.

En votación la petición de votación nominal.

Si le parece a la Cámara, se aceptará esta petición.

Acordado.

En votación general el proyecto de acuerdo. Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor PALMA.— ¿Se puede fundar el voto?

El señor VALDES LARRAIN.— Que se vote con la indicación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se vota en general, primero, el proyecto de acuerdo, señor Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.— Se podría votar, inmediatamente, con la indicación.

Hay unanimidad para eso y se podría evitar votar dos veces.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¿Me permite, señor Diputado? La petición de votación nominal es para la votación, en general, del proyecto de acuerdo.

Si queda aprobado en general, después se votará el artículo único, con la indicación, en forma económica.

—Durante la votación.

El señor BRUCHER.— Voy a fundar brevemente mi voto señor Presidente.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra. Su Señoría.

El señor **BRUCHER**.— Comprendo, señor Presidente, que este Tratado tiene innumerables vacíos, como lo ha hecho presente en esta Honorable Cámara mi Honorable colega señor Hugo Miranda; pero creo que, desde el punto de vista de los beneficios que puede traer a la región que represento, el norte de Chile, debo votarlo favorablemente. Pero aclaro, señor Presidente, que, en esta oportunidad, como en muchas otras ocasiones, la responsabilidad de la buena aplicación y el buen efecto que tenga este Tratado, se basa exclusivamente en la aplicación que de él haga el Gobierno.

El artículo 8.º contempla acuerdos de carácter regionales y es de esperar que, en la reunión de julio que celebrará el Consejo General de la Unión Económica, para la aplicación de este Tratado, los delegados chilenos sepan interpretar las aspiraciones del norte de Chile, y, al mismo tiempo, sepan comprender que el interés chileno y el interés del norte de Chile es una aspiración justa y equitativa, de bienestar que busca la gente que represento y que vive en esa zona.

Esto, señor Presidente, me mueve a votarlo favorablemente.

—Practicada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 20 votos. Hubo 9 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados: Alegre, Benaprés, Benavides, Bolados, Brucher, Bucher, Bustamante, Carmona, Cayupi, Cisternas, Cofré, Corbalán, Correa Letelier, David, De la Fuente, De la Presa, Echavarrí, Egaña, Foncea, Fuentealba, González, don Pedro; Guzmán, Ibáñez, Jerez, Justiniano, señora Laffaye; señores Lea-Plaza, Lira, Lobo, don Eudalco; Lobos, don Her-

nán; Loyola, Magalhaes, Martín, Martínez Campa, Martones, Meléndez, Minchel, Miranda, don Carlos; Miranda, don Hugo; Muñoz Naranjo, Ojeda, Orpis, Osorio, Oyarzún, Palastro, Palma, don Ignacio; Pinto Díaz, Quintana, Recabarren, Rigo Righi, Rioseco, Rivera, don Galvarino; Rodríguez, don Arnaldo Romero, Salum, Schaulsohn, Silva, Valdés Larrain, Valdés Solar, Videla, Von Mühlenbrock, Weber y Zúñiga.

Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados: Aldunate, Arellano, Del Río, don Humberto; Errázuriz, don Jorge; Espina, Huerta, Hurtado, don Fernando; Illanes, Izquierdo, Jaramillo, Pizarro, don Abelardo; Ríos, Rivera, don Guillermo; Sepúlveda Garcés, Urrutia, Valdés Riesco, Vial, don Francisco; Vial, don Fernando; Vives y Zepeda.

Se abstuvieron de votar los siguientes señores Diputados: Barra, Del Río, don Ricardo; Durán, Errázuriz, don Carlos José; Flores González, don Sergio; Oyarce, Peñafiel y Soto.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Aprobado en general el proyecto de acuerdo.

La Mesa entiende, en conformidad con los acuerdos de los Comités, que la Honorable Cámara debe entrar, de inmediato, a la votación particular del proyecto de acuerdo.

El señor **VALDES LARRAIN**.— Podría ser aprobada por unanimidad, señor Presidente.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo único con la indicación presentada. **Acordado.**

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 0 horas 25 minutos, del jueves 20 de mayo.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS
Jefe de la Redacción de Sesiones.